20,501



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

NATURALEZA JURIDICA DE LOS NUEVOS CENTROS DE POBLACION. EL CASO DEL EJIDO ALBERTO OVIEDO MOTA

TESIS PROFESIONAL

QUE PRESENTA:

PABLO ROCHA Y ROCHA

Para recibir el Titulo de:

CIUDAD UNIVERSITARIA MEXICO 20, D. F. ENERO DE 1981.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

70	CAPITULO CUNTEM. R BanfanDiónEdG laErDflrGaNajraria- en la historia de México
7.0	1.8 Ideaser, paidcipsod y Oadaaldou Telig Ae2- forma Agrasia
7.9	II Sun logros
PABLO DO E	RALEZA JURIDICA DE LOS NUEVOS CENTROS DE POBLACION ASO, DEL EJIDO ALBERTO, OVIEDO MOTA " POPUE PRESENTA D ROCHA Y ROCHA, PARA, RECIBIR EL TITULO DE LICENCIA- N DERECHO.
08 08	PAGINAS.
; €	
CAPIT	TULO PRIMERO El Ejido
, a , 1	I Sus antecedentes (1.0). 1100 (1.0). 110
CAPI	TULO SEGUNDO Procedimiento para la Constitu - 1933 de la ción de el ejido
4.1	I La dotación de tierras a los núcleos de- campesinos (1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.
÷.	TULO TERCERO: El nuevo centro de población 4
	I Antecedentes de la institución de el nue vo centro de población agricola
	III Política que se ha seguido en diferentes épocas para la creación del nuevo centro
	IV El nuevo centro de población ejidal con- siderado como un sistema moderno de co
	V Problemática que se ha originado en la - creación de los nuevos centros de pobla-
	vi Datos astadísticos sobre los nuevos cen-
	tros de población ejidal
	población ejidal

CAPITULO CUARTO.# Lawfunción@de la@refórma@agraria- en la historia de México	70
I Ideales, principios y Caudillos della Re	
forma Agraria	70
II Sus logros	79
III Sus obstáculos	79
ATTISA) PERCALES, STONE ASSESSMENT TRANSPORT FOR THE	79
-Ashrotab) relegates, fo. 914 firevic color in the	80
c). Sociales,	80
d). Mixtos, y	80
e). De hecho	80
CAPITULO QUINTO EL N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO	100,00
MOTA, B.C.N	81
I Antecedentes históricos y geográficos de -	re Att
este nuevo centro de población	81
II Procedimiento que se siguió para instituir	1
este nuevo centro de población	94
III Irregularidades apreciadas en el procedi	00
IV La intervención en el caso, de el H. CUER-	99
PO CONSULTIVO AGRARIO	101
V:- La Resolución Presidencial constitutiva	
de el ejido	101
- the dougloom and a regression more product the	
CAPITULO SEXTO Ejecutoria de la Resolución Presi-	
dencial	
if	103
I:- El censo básico:	
ción	104
III Actarderejecución e informe de el comisio-	32 1 A
nado	108
IV La inconformidad de el núcleo de población.	109
wur to the protest and all on gestableserne e	i-
CAPITULO SEPTIMO Problemática del núcleo de pobla	
Ejecutoria del Amparo número	111
Tel Subspecial Object Commission	***
I Sus antecedentes	111
II Resolución por medio de la cual se conce	
dió a los quejosos, el Amparo y Protección	
de la Justicia de la Unión, en contra de -	
los actos reclamados	
III Sentencia Ejecutoria dictada por la H. SU-	
PREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, que-	
confirmó la Resolución de referencia IV Queja, por medio de la cual se declara la-	
forma en que debe de cumplirse la senten-	-
toting en das dens de comparate in person	123

V.- Irregularidades de las Autoridades Agrarias, tendientes a tratar de evitar el cumplimiento de la Resolución Presidencial que creó el N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. enflagrante desacato del mandamiento emanado de la sentencia Ejecutoria del Amparo - - - 1350/67......

123

CONCLUSIONES.

139

PRESENTACION DE LA TESIS PROFESIONAL.

DEDICATORIA.

BIBLIOGRAFIA.

es Mararales,					1.
cumplinion-					
ាត សិស្ស១ ១៣៦	irloadbire	r" adams	Ican't ril	Alto Cit	
-05 N. D. C.	ATTA PREIN	o character	S . 26. 1 . 3	4.0.31	
- cheacar of	me small new	for burns	4.5 m. by 18.221	- Cales I :	
** * "F195"					
				1.4.	
The second					
			. 41.2 *		
		- 1			

a address to the second with a second transfer.

.279/71 3 2.4

771

11.18

Has no obs M.O.I 2:2) U.O. M.I.M. Hos on la vida - de l'attacario y del Comunero en general, dejen mucho que -

En forma incipiente se iniciaron mis inquietudespor el conocimiento de la ciencia y de las actividades socio políticas: en Nuevo Valle de Moreno, Gto. pequeña Congregación en la Campiña Mexicana.

Con frecuencia, con mis condiscípulos (hijos de humildes campesinos, que al paso de los años se convirtie-ron en ejidatarios del lugar) nos reuníamos, una noche nues
tra plática se encausó sobre lo que enhelábamos realizar en
la vida, después de que algunos expusimos nuestras aspira-ciones, al llegarle su turno a uno de ellos, mas o menos ex
presó: "USTEDES CUANDO MENOS DE ILUSIONES VIVEN: PERO NOSO
TROS SOMOS TAN POBRES, QUE NI SIQUIERA ESE CONSUELO TENGO".

Durante mi Escolaridad, tuve la oportunidad de -participar activamente en la vida Estudiantil a nivel Nacio
nal e Internacional. Gracias a ésto, formé parte de una MI
sión Estudiantil Universitaria, que auspiciada por la PresI
dencia de los Estados Unidos Mexicanos, tuvimos la suerte -de realizar una Gira Continental. En los Paises visitados,
tuvimos la oportunidad de vivir intensa actividad Estudiantil Universitaria, Social, Gubernamental y Diplomática.

Los apotegmas de los Hombres que hacen y forjan - la historia de los Pueblos, en cierta medida influyen en el hacer y quehacer de la vida diaria de los hombres.

Entre otras máximas: No sólo la recuerdo sino -que aún la he hecho mía. Es la mencionada al final de su mensaje dirigido por JOHN FITZGERALD KENNEDY, al Pueblo delos Estados Unidos de Norteamerica, inmediatamente despuésde que prestó juramento como Presidente de esa nación, y -que enfatizando manifestó: "COMPAÑEROS NORTEAMERICANOS NO OS PREGUNTEIS QUE HARA EL PAIS POR VOSOTROS. PREGUNTAOS QUE
PODREIS HACER VOSOTROS POR NUESTRO PAIS, COMPAÑEROS CIUDADA
NOS DEL MUNDO: NO OS PREGUNTEIS SOBRE LO QUE NORTEAMERICA HARA POR VOSOTROS; SINO LO QUE TODOS JUNTOS PODEMOS HACER POR LA LIBERTAD DEL HOMBRE".

En la vida Administrativa y Política del México - de nuestros días, he tenido hasta el presente, la oportuni-dad dentro de mi modestia, de participar activamente.

Para honra y prestigio de México y de los Mexicanos, contamos con una de las más adelantadas Legislaciones-Sociales de la Humanidad.

Hemos contado y tenemos en el presente, Grandes - Estadistas, que al igual y acorde con nuestra Legislación-de Seguridad Social, dedican gran parte de su pesada y compleja actividad diaria, al servicio de nuestros Hombres del

campo.

Mas no obstante ésto: los resultados en la vida - del Ejidatario y del Comunero en general, dejan mucho que - desear.

En forma idriptente se intriaron mis inquietudes-

older affold este, aunado a mis propias Raices Revolucionarias Campiranas pune indugeron a estudiar de cerca, a vivir y convivir todos estos problemas; (no solo para entender con
los y comprenderlos mejor, sino para con mi muy modesto gra
no de arena (mi tesis profesional y sus consecuencias en mi
actividad profesional) política y administrativa); contribuira superar los gravísimos y en ciertas ocasiones adn fa
tales obstaculos para fora política y en ciertas ocasiones adn fa
EL AMBITO DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL QUE SE REQUIERE LEAL
TAD A TODA PRUBBA A LOS PRINCIPIOS DE (LA REVOLUCION MEXICANA, PHANADOS DE NUESTRO MOVIMIENTO SOCIAL DE 1910, converti y
DOS EN NUESTROS DIAS EN LEYES E INSTITUCIONES QUE HONRAN Y
PRESTIGIAN A MEXICO ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL
MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL
MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL
MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL
MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL
MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE EL CONCIERTO DE LAS NACIONES DEL
MUNDO DE DAS INVESTROS ANTE DE LA CARROLLO DE LAS NACIONES DEL
MUNDO DE DAS REPORDA DE LA CARROLLO DE LAS NACIONES DEL
MUNDO DE DAS REPORDA DE LA CARROLLO DE LAS NACIONES DEL
MUNDO DE DAS REPORDA DE LA CARROLLO DE LA CARROLLO DE LAS N

TREAS IT TOO CHAIFFER WAS BORD . FINANCE PADIO Rocha y Rocha.

to the index year Wira Createst at the feather trained and contains to the expension of the category extraction of the extra till the extraction of the expension of the expension of the extraction of the expension of the expe

The late of the part of a few contents of the contents of the

- Confidence of the property of the propert

das s osming olutions del key y que gozabanel acultucto ciertos señeres llacados Tecpanpounqué e Tecpantlaca. Esto es gente da Pala

Y.- Problatpas. Lie productor of calls tierran -Y. Smodas Testialmet: Thereas do its Disson.

EL EJIDO

- fall section toll the - I - Sua Antecedentes -

Los antecedentes del ejido en México, se encuentran en el Calpulli. Su génesis nominativa: Calli casa. --Pulli agrupación. Era una parcela de tierra que se asignaba a un Jefe de familia para el sostenimiento de esta, siem pre que perteneciera a su barrio o agrupación de casas, parentesco entre las gentes de un mismo barrio.

En Tenochtitlan había veinte barrios o calputla-llis. A cada barrio se le daba determinada cantidad de tie
rras para que la dividiera en parcelas o calpullec (pluralde Calpulli) y le diera una parcela a cada cabeza de fami-lia de las que residían en ese barrio. Los cabezas o pa-rientes mayores de cada barrio (Chinancalli) eran quienes distribuían los Calpullec.

El Calpulli fue una especie de pequeña propiedadque tenfa una función social que cumplir.

La propiedad de las tierras del Calpulli era comu nal y pertenecía al barrio o calputlallis al cual había sido asignado; pero el usufructo, es decir el uso y el frutodel Calpulli era privado y lo gozaba quien lo estaba cultivando. Las tierras Calputlallis, no podían enajenarse pero si dejarse en herencia.

En nuestros pueblos aborigenes, EL AZTECA, fue el que por sus vastos limites de su imperio y por la imposi--- ción de sus instituciones o la influencia de estos en todos los pueblos sojuzgados y colindantes, se presenta como un - antecedente mediato del Estudio del Derecho Agrario Mexica-no.

En esta época precolonial, la tenencia de la tierra, se encontraba dividida en los siguientes tipos, que recibían las denominaciones de:

- I.- Tlatocalli, o tierra del señor (TZIN) equivalente al Rey.
- II.- Pillalli, tierras de los principales. Concedidas por el Rey en galardón de los servicios hechos a la Corona y transmitidas de Padres a Hijos.
- III .- Tecpanatalli, tierras de la Corona, reserva--

onita in

das simpre al dominio del Rey y que gozabanel usufructo ciertos señores llamados Tecpanpounque o Tecpantlaca. Esto es gente de Palacio.

- IV.- Teotlalpam. Los productos de estas tierras llamadas Teotlalpam: Tierras de los Dioses,estaban destinadas a sufragar los gastos del-Culto.
- V.- Milchimalli. Estas tierras estaban destina-das a suministrar víveres al ejército en tiem
 po de Guerra. Las cuales se llamaban Milchimalli o Cacalomilli, según la especie de víveres que producían.
- VI.- Altepetlalli, tierras cuyos productos se destinaban para el pago de impuestos y sosteni-miento de las autoridades del lugar.
- VII.- Calpulli, que constituye de hecho y de dere-cho, el antecedente del ejido en México, y -que se ha reseñado.

allower war ichas abitant an auch in

refugiate policy today state

LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA.

La conquista de la Nueva España fue empresa que - se llevó a cabo con fondos particulares.

El Estado Español no tenía ejército regular suficientemente espensado para dedicarlo a la conquista de las-Indias, y por ello, tan pronto como se lograba someter un pueblo indigena, el botín se repartía entre Capitanes y Sol dados, en proporción a su categoría y a lo que cada quien hubiese aportado a la expedición, haciendose otro tanto con las tierras y tributos.

Estos repartos estaban autorizados por las Leyesde Partidas.

Con la conquista de los Españoles, fue modificado en gran parte el sistema de la tenencia de la tierra esta--blecida por los Aztecas.

En síntesis, los antecedentes de la conquista Española fueron:

PRIMERO. - Los Reyes Católicos, previa consulta con sus Consejeros y Teólogos, sobre el alcance de las bulas -- del Papa ALEJANDRO VI, llegaron a la conclusión de que lasmencionadas Bulas eran el Título de propiedad sobre las Indias. De tal modo que mandaron redactar una Carta "que con tenía lo mandado por las Bulas, para que se leyese ó intima se a los Indios antes de llegar a hacerles guerra ni daño --

alquno orreger coremira sol sup eldiero se on acm

-co anepliot bebetana el character chean avant es arreid

-co anepliot bebetana el character chean avertante tentan la conceston de sus tierras y de convertirlos a la religión (estál
ca y que quien les había dado tal concesión era "Cabeza des
todo linaje humano, doquier que los hombres viviesen y estu

viesen y de cualquier Ley, Secta o Creencia, porque Dios les
había dado todo el mundo por su servicio y jurisdicción "arr

La conquista era aceptada como fuente de Soberanía sobre el territorio y la población cuando se empleabaen contra de los pueblos infieles y también lo eran las donaciones hechas por la Santa Sede a los Soberanos Católicos. Pues los Papas fundaban su poder sobre todo el mundo,
en las falsas decretales de San Isidoro, tenidas como auténticas durante varios siglos (1).

Estaba mandado por Cédula de 13 de julio de 1573, que ningún descubrimiento se hiciera a costa de los Reyes; y en otra, por Cédula de 1542, se autorizaban las gratifica ciones por gastos y trabajos en el descubrimiento a quienes-lo hubiesen efectuado (2).

Tan pronto se logro la conquista de México, paraasegurar la subsistencia de los conquistadores, con el obje
to aparente, de que los instruyesen en la Religión Católica; pero en realidad para que fuesen ayudados por ellos, aexplotar los campos que les hubiesen tocado en suerte, se concedió a los Españoles una forma de tutela sobre los nati
vos conquistados.

Así los primeros actos de apropiación privada dela lierra de conflos repartos que de ellaca hicieron entre los conquistadores de Répartos que los Reyes confirmaron cytado hicieron directamente of designation actor actor de comp

This is a subject to the control of the control of

^{(1) -} PALLARES, Legislación Federal complementaria del Dere cho Civil Mexicano. México 1897, Pag. VI de la intro ducción.

^{(2).-} LUCIO MENDIETA Y NUNEZ. "El Problema Agrario de México". Décima primera edición. Editorial Porrúa, México D.F., Dic. 1971. Pag. 41.

Mas no es creible que los primeros repartos de -tierra se hayan hecho respetando la propiedad indígena. Solamente en las ciudades y pueblos de nueva fundación, fue -posible hacer repartos de tierras entre colonos, sin lesionar la propiedad indígena.

ron de las propiedades de los Reyes, de los principes, de los Guerreros y de los Nobles de mayor alcurnia y sobre todo de los campos destinados al sostenimiento del culto de los Dioses indígenas y al sostenimiento del ejercito (3).

Cuando se empezó a legislar sobre la materia, seordenó que se respetase la propiedad de los indios, y por medio de otras disposiciones, se organizó la propiedad comu
nal en forma intrasferible. De modo que solamente las fami
lias pudieran dejar el usufructo como herencia, quedando -por tanto la propiedad comunal como en la época precolonial.

El principal empeño de los Reyes Españoles fue: Instruir a los Indios en la Santa Fé Católica y Ley Evangélica, que independientemente de los obstáculos y de los abu
sos cometidos por los Españoles en perjuicio de los Indios,
se protegió a éstos en su propiedad en las diferentes formas. Uno de los tipos de propiedad colectiva fue el ejido.

po o tierra que está a la salida del lugar, y no se plantani se labra, y es común a todos los vecinos. viene de la palabra latina EXITUS, que significa: SALIDA (4).

mandó, el primero de diciembre de 1573, que los sitios en que se han de formar los Pueblos y reducciones, tengan como didad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas y labranzas y un ejido de una legua de lago, donde los Indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros de Españoles (5).

^{(3).- &}quot;Nuevas Relaciones que contienen los viajes de THOMAS GAGE, en la Nueva España". Paris 1838, Tomo I.

^{(4).-} Diccionario. Referencia LUCIO MENDIETA Y NUNEZ, obracitada, Pág. 72.

^{(5) .-} DR. LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ, obra citada, Pág. 72.

Left of modesp not at missensousce to temperation also coming -los montes, pastos y aguas, siendo todos ellos, según la Cé
dula expedida por CARLOS V., en 1533, comunes a Españoles y
a Indios (7).

endered our chemics of plane out on the fact of the first belongers at monadables at communication to That saint the reserve of MEXICO INDEPENDIENTS, sandress of the second

POST L CHE BULLET NO NO. CHARGARIA EN DE CESUALISE

parte, la propiedad comunal; pero fue la República Liberala la que le dio el golpe mortal que la liquidó. Lo que no pu do lograr el sistema semifeudal lo alcanzó la República Bur guesa.

El proceso de concentración de la propiedad territorial se debió en gran medida, al despojo de las tierras comunales, que se realizó en gran escala en las segunda mitad del siglo XIX. Todo se remonta a la conquista española y se efectud a lo largo del período colonial. Sin embargo, fue en la República Liberal burguesa, que encontramos la base del proceso de desintegración de las propiedades comunates. Fueron los intereses de la burguesía agraria e industrial, cristalizados en el conjunto de Leyes que culminaron con el mas escandaloso de los actos legislativos que sirvieron a esa política agraria, y fue: EL DECRETO SOBRE COLO NIZACION, del 15 de diciembre de 1883, propulgado por el Presidente MANUEL GONZALEZ, en el que legalmente se autorizó la formación de Compañías Deslindadoras.

Según ese DFCRETO, las personas o compañías privadas, podían obtener "TERRENOS BALDIOS", so pretexto de poblarlos.

Con base en la Ley de 1883, comenzó el deslinde - de terrenos, lo que dio lugar a una serie de despojos y especulaciones sin fin.

"SE ENTENDIA POR BALDIOS". - Todos aquellos terrenos cuyos propietarios no tenían la posibilidad de certifi-

^{(6).-} LIC. WISTANO LUIS OROZCO, Su libro titulado "La Organización de la República", Tomo I, Guadalajara 1914, -- Pag. 8.

^{(7) .-} DR. LUCIO MENDIETA Y NUNEZ, obra citada, Pag. 73.

Existina los ejudos, con el curicter de cuerras -

ficar laylegalidad de su posesión. A Portotra parte, los - - grandes hacendados podían cercar sus tierras, que realmente aerangbaldías, hyi defenderlas destodo deslinde, pues eran apo yados porrilas autoridades docales y almenudo por las federalesses se pup nómicos anu conseguir esta a saegra como desta actuales esta aposes actuales esta actual de conseguir esta actual

22,240,373 hectáreas; de las cuales fueron cedidas a las em presas deslindadoras, en compensación de los gastos de deslindadoras, en compensación de los gastos de deslindadoras, en compensación de los gastos de deslindadoras deslindadoras. La mayor parte de ellas a los -- mismos deslindadoras.

Se logró tal acaparamiento de tierras, que basteel siguiente ejemplo, en relación con la propiedad del lati fundista TERRAZAS, que se preguntaba con ironía: ¿TERRAZAS— ES DE-CHIHUAHUA? NO, CHIHUAHUA ES DE TERRAZAS.

siempre, ha constituído el Estado más extenso de la Republica Mexicana.

Según el boletín estadístico de 1889: Los individuos y companías beneficiadas con los contratos para deslindare terrenos baldíos, fue sólo de 29.

Los principales efectos de estos deslindes en elánimo de los propietarios, la mayoría de los cuales no esta ban seguros de la legitimidad de sus títulos y como consecuencia de ese estado de cosas: fue la depreciación del va lor de la propiedad agraria y la decadencia de la agricultu ra (8).

El régimen de PORFIRIO DIAZ, aplicó con todo rigor las Leyes de Reforma contra las comunidades. Pero además la violencia jugó un papel importante en el proceso de acumula ción de tierras: La represión de las rebeliones indígenas, especialmente los grandes alzamientos de los Yaquis en Sono ra y los Mayas en Yucatán, dio lugar a sanciones que aniqui laron físicamente a los indígenas y permitieron quitarles esus tierras.

A principios de siglo, según estimaciones de LUIS CABRERA, en su famoso discurso del 3 de diciembre de 1912,—cuando dijo: "poco a poco va precisándose, entre tanto, el otro problema, el verdadero agrario, el que consiste en dar tierras a cientos de miles de parias que no las tienen" - - (9).

^{(8).-} LIC. JORGE VERA ESTAÑOL. Al margen de la Constitución de 1917. Los Angeles, California, 1920, Pags. 148 y 153

^{(9).-} FRANCISCO RAMIREZ PLANCARTE. La Revolución Mexicana,edición Costa Amic. México 1948, Pag. 540.

otrus Loyen, integran la Legislación Secial que benes y creatigia a MERICO ante el concierto de las NACIONES DEL 1930 O. T

A los peones, por lo general se les pagaba en especie. La pequeña suma que se les adeudaba rara ves llegaba a sus manos, iba a pagar directamente la cuenta de las tiendas de raya, donde las deudas acumuladas por los Padres, eran heredadas por los Hijos. Encadenados por estas deudas, la mayoría de los peones no podían abandonar la hacienda aunque se les hubiese ocurrido trabajar, en otro lugar, y además, tenían el temor de que la vida fuera de la hacienda pudiera ser peor. En pago de una obediancia ciega, la hacienda se encargaba de su alimentación y los tranquilizabacon bebida barata, fiestas ocasionales y espectáculos.

El peón vivía con el temor perpetuo de ser golpea do o de perder su medio de vida. Aprendió a bajar la cabeza ante sus amos, a sonreir ante los pequeños favores. Aun entonces, practicamente no había esperanzas de mejorar, tomando en cuenta la pobreza del peón y sus deudas perpetuas, no tenían ni la más remota posibilidad de adquirir la tierra, la que además era escasa, y los dueños de las hacientas o sus administradores (ya que algunos vivían en Europa) no estaban interesados en educar a los peones, los cuales eran para ellos, más útiles como partes sumisas de una máquina agrícola.

Los hacendados cuando no estaban en PARIS u otras ciudades importantes del mundo, llevaban una vida de sultanes derrochadores en sus haciendas, verdaderos Palacios, ro deados de rancherías miserables con hombres y mujeres desnutridos, corroidos por la tuberculosis y el alcoholismo. -- Las mujeres eran propiedad de los hacendados, en todos sentidos. Los hombres tan solo eran esclavos que habían perdido hasta la costumbre de mirar a los ojos a quien les había ba.

La vida del peón apenas se podía diferenciar de la esclavitud. Al contrario de la propiedad feudal, la hacienda no ofrecía garantía a protección legal al peón. La hacienda hacía sus propias Leyes. Aquellos que se rebelaban eranasotados y posiblemente expulsados de la hacienda; y de ahí en adelante eran puestos en la lista negra de las otras haciendas. Un peón que robara en la hacienda podía ser ejecutado.

DE LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910, A MUESTROS DIAS

Al triunfo de la REVOLUCION MEXICANA DE 1910, pro ducida y desencadenada por el IDEAL DE REIVINDICACION DE LA TIERRA, iniciada entre otros, por EMILIANO ZAPATA, en el - Estado de Morelos y propagada con éxito en el Norte del - - Pais, por FRANCISCO VILLA, dió pauta a la creación de Régimenes Revolucionarios y a su Legislación Social, que en el-presente se cristalizan en la CONSTITUCION POLITICA DE LOS-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en sus artículos 27 y 123, y su - Leyes reglamentarias respectivamente: LA LEY FEDERAL DE RE-FORMA AGRARIA y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, que además de -

otras Leyes, integran la Legislación Social que honra y prestigia a MEXICO ante el concierto de las NACIONES DEL MUNDO.

A los peones, por lo general se les pagaba en ospuesa. La pequeña suma que se les adeudoba rara ver llegaba a sus manos, **ògils mad Esmoiornitad**e la cuenta de las trendas de raya, donde las deudas acumuladas por los Padras, eras heredadas por les Hijos. Encadenados por estas deudas,

nes del Reader's Digest, quinta edición; diciembre de 1975, define la palabra Ejido: "Campo de las afueras de un pueblo, común de los vecinos de 61 " a palabra en actual de común de las actual de común de las actual de común de las actual de común de comú

El Diccionario Porrda, segunda edición, enero de -1970, define el Ejido: "Campo común de todos los vecinos deun pueblo y lindante con él". "Parcela o unidad agricola -establecida por la Ley agraria de México".

El ejido en la Colonia: es el terreno anexo al pue blo o a la salida del pueblo, que le servía para la cría desu ganado, para solaz esparcimiento de la población y para otros usos domesticos comunes.

EL EJIDO EN EL MEXICO CONTEMPORANEO. Se establece con la dotación de tierras que ordena el artículo 27 Constitucional y constituye una de las instituciones de tenenciade la tierra, establecida por la Legislación surgida del movimiento social de 1910.

En la época colonial, el ejido se funda en la concepción de la unidad de tierra, independientemente de sus -ocupantes; en tanto que, à PARTIR DE 1910, el concepto del ejido se funda primordialmente en el núcleo de población que ocupa una unidad de tierra. Por ello actualmente, el objeti vo de la Reforma Agraria, es hacer llegar sus beneficios a los grupos de campesinos sin tierra.

La iniciativa de LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, concibe el ejido: "como un conjunto de tierras, bosques, - aguas y, en general todos los recursos naturales que constituyen el patrimonio de un núcleo de población campesina, - otorgándole personalidad jurídica propia para que resulte capaz de explotarlo lícita e integralmente, bajo un régimen de democracia política y econômica. El ejido, que es una empresa social destinada inicialmente a satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población, tiene por finalidad la explotación integral y racional de los recursos que lo componen, procurando con la técnica moderna a su alcance, la su peración econômica y social de los campesinos".

PARA EL SUSTENTANTE. - El ejido es: UN NUCLEO DE - POBLACION CAMPESINA, CONSTITUIDO SOBRE LOS BIENES Y DEREC- - CHOS QUE LA LEY LES CONFIERE CON LA CORRESPONDIENTE OBLIGA---CION INELUDIBLE, DE HACERLOS PRODUCIR CON RESPONSABILIDAD --SOCIAL.

. . . . -

TROUBLE OF THE PROPERTY OF T

des perfection, and the temperate whentened the eservae, aquae

establica propiedad comunal, la republica conomica y política colo nial, destruyo en gran parte la propiedad comunal, la republica Liberal burguesa la liquido, reduciendo a nuestros hombres del campo, de hecho, a esclavos y cosas propiedad de los hacendados, y -

ad the appropriations of rection date.

SEGUNDO .- Los arraigados y Leales IDEALES reivindicatorios de la tierra, la que fué vil e inhumanamente - arrebatada a nuestros antepasados, fueron sentidos y vivi dos por nuestros precursores y por los que iniciaron nues tro movimiento armado de 1910, que en el presente constituyen la piedra angular de nuestros Regimenes Revolucionarios y la base y esencia de nuestra Legislación Social, la que,gracias a nuestros Patricios, a nuestros precursores e iniciadores de nuestra GRAN REVOLUCION, al coraje y firme de cision del Noble y Leal Pueblo, que como principio y simbolo se caracteriza por EL AGUILA QUE DEVORA LA SERPIENTE, ynuestros esclarecidos GUIAS Y ESTADISTAS QUE HONRAN Y PRES-TIGIAN A LA GRAN FAMILIA MEXICANA, tienen No SOLO ELLOS, :--NUESTROS HOMBRES DEL CAMPO, SINO TODOS LOS MEXICANOS DENTRO DE NUESTRO RESPECTIVO AMBITO DE INFLUENCIA: LA INNATA OBLI-GACION DE ESTIMULAR Y COADYUVAR CON NUESTROS EJIDATARIOS Y-HOMBRES DEL CAMPO EN GENERAL, PARA QUE HAGAN PRODUCIR EN --FORMA OPTIMA LA TIERRA, NO SOLAMENTE ALIMENTOS, SINO LOS --MAXIMOS SATISFACTORES POSIBLES, PARA EL BIENESTAR, TRANQUI-LIDAD, PAZ, PROGRESO Y JUSTICIA SOCIAL DE LOS MEXICANOS Y DE LA HUMANIDAD.

111.- Sus pundamentos juridicos de existencia

Los fundamentos Jurídicos de existencia de el eji do, se encuentran consagrados en el artículo 27 de nuestra-CARTA MAGNA, que en la parte conducente ordena:

Art. 27 Constitucional. - "La propiedad de las tie rras y aguas comprendidas dentro de los limites del territo rio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la - cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio-de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada".

"La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de im poner a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribu — ción equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del País y el mejo ramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias

para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aquas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación conservación consideramiento y crecimiento de los centros de población; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la --Ley, reglamentaria, classorganización y explotación colectivade los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la peque na propiedad agricola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas -que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos natura -les y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuiciode la sociedad : Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no los tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agricola en explota ción" . di l'ibrece no en la littà de la come de la comercia oling in this section and think a particle that will be a

En relación con los fundamentos jurídicos de existencia del ejido, el artículo 27 Constitucional, señala enlas fracciones que en seguida se transcriben, en lo conducen te, que personas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesio nes de explotación de minas y aguas.

TATA Fracciones: I.- "Los Mexicanos por nacimiento... .. ": VI.- "Los núcleos de población que de hecho o por derecho quarden el estado comunal, o de los núcleos dotados,restituidos o constituídos en centros de población agríco-la, "I. X. - "Los núcleos de población que carezcan de -ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legal mente hubiesen sido enajenados, serán dotados con tierras y aquas suficientes para constituirlos, conforme a las necesi dades de su población, sin que en ningún caso deje de conce dérseles las extensión que necesiten, y al efecto se expropiarán por cuenta del Gobierno Federal, el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a -los pueblos interesados. La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectareas de terrenos de riego o humedad 6, a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del parrafo tercero de la Fracción XI, de este propio Artículo Constitucional".

III.- SU PERSONALIDAD JURIDICA

Para desarrollar este trascendental apartado del-Capítulo Primero de mi modesta tésis, me permitiré ueñalar-¿ Qué se entiende por personalidad ?.

El Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Seleccio

nes del Reader's Digest, quinta edición, de diciembre de ecol9750 definerlas palabras PERSONALIDAD? La del latín personacio blitas personalitis) se elecunstánicas de ser de determinada especia de la latín personacio blitas personacio de la latín de describada de la latín de describada de la latín de latín de latín de la latín de latín de

En consecuencia la Personalidad se refiere a losindividuos. El Derecho Positivo Mexicano reconoce y legisla sobre las personas físicas y morales.

- a).- El requisito para ser parte de un proceso 6intervenir en él, como tercero. Consiste entener personalidad jurídica o lo que es .-igual, ser persona en derecho. Se dice enton
 ces que carecen de personalidad las Instituciones Sociales a quienes las Leyes no las
 consideran como personas en derecho, tales como las asociaciones mercantiles, las congregaciones religiosas y las iglasias. Ennuestro derecho, los clubs, las instituciones de beneficiencia, mientras no son recono
 cidas por la autoridad competente y así suce
 sivamente. Por tanto, puede decirse, que el
 primer requisito para figurar como parte enun proceso es de ser persona en derecho;
 - b).- En segundo lugar, se entiende por personalidad de los litigantes, lo que en la doctrina
 se llama capacidad procesal, o sea la facultad que la Ley reconoce a determinadas perso
 nas y niega a otras, de ejercitar el derecho
 de acción procesal, es decir, de acudir a -los tribunales en demanda de justicia, lle-vando a cabo todos los actos procesales nece
 sarios para ello. En este caso, la personalidad se limita a lo que CARNELUTTI llama -las partes en sentido formal, es decir, laspersonas que materialmente tienen el ejercicio de la acción procesal, sean o no partesen el sentido material".

LA PERSONALIDAD O CAPACIDAD JURIDICA, según principios doctrinarios, es la aptitud legal del sujeto para -- ser titular de derechos y obligaciones, así como para realizar toda clase de actos jurídicos e intervenir en negocios-judiciales, administrativos y políticos.

nes del Reader's Digest, quinta edición de diciambre de codificación sobrigation de codificación de codificaci

. "orbits as respendences a closes about the EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENA:

tensuement is ferrentiable se reffere a les-

Artículo 20:- "La capacidad jufridica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no quedasometida, por razon de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles";

monitres serArtículo 22: "La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el macimiento y se pierde por la muerte pero desde el momento en que un individuo es concebi do, entra bajo la protección de la Ley y se le tiene por nacido para los refectos declarados en el presente código";

dicción y las demis incapacidades establecidas por la Ley -son restricciones a la personalidad jurídica; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligacionespor medio de sus representantes;

Artículo 25.- "Son personas movales: I. La Nación, los Estados y los Municipios; II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la Ley; III. Las socieda-des civiles 6 mercantiles; IV. Los sindicatos, las asocia-ciones profesionales y las demás a que se refiere la Frac-ción: XVI del Artículo 123 de la Constitución Federal, a suletra dica: stanto los obraros como los empresarios tendrán-derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.; V. Las sociadades cooperativas y mutualistas y VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la Ley".

Artículo 26.- "Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar elobjeto de su institución";

Artículo 27.- "Las personas morales obran y se - - obligan por medio de los órganos que las representan, sea -- por disposición de la Ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos";

Artículo 28.- "Las personas morales se regirán por las Leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y-por sus estatutos".

optionidades minima de suple conforme, a derecho. Los interesados y sus representantes legítimos podrán comparecer en juicio por sí o por medio de procurador con poder -bastante. (Artículos 45 y 46 procedimentales).

LA INCAPACIDAD ESTA PREVISTA EN EL CODIGO CIVIL, entre otras, en las normas siguientes:

Artículo 173.- "El marido y la mujer menores de - edad, tendrán la administración de sus bienes, en los térmi nos del artículo que precede, pero necesitaran autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales";

Artículo 424.- "El que está sujeto a la patria po testad no puede comparecer en juicio, ni contraer obliga -ción alguna, sin expreso consentimiento del qué o de los -qué ejerzan aquel derecho. En caso de irracional disenso, -resolverá el Juez";

Artículo 537.- "Previene que el tutor está obliga do a representar al incapacitado en juicio y fuera de él. - en todos los actos civiles, con excepción de los estricta--mente personales";

Artículo 643.- "Se refiere a los emancipados, y - ordena que el emancipado tiene la libre administración de - sus bienes, pero necesita siempre durante su menor edad de- un tutor para los negocios judiciales".

derecho privado, materialmente no pueden actuar en los tribunales, compareçen en su lugar, sus representantes legales o convencionales, de acuerdo con lo que praviene al artículo 27 del Código Civil.

El Ministerio Público tiene personalidad procesal para representar a los ausentes y para ejercitar determinadas acciones que interesan a la sociedad y al Estado, según se explica en el capítulo consagrado a esa Institución por el Código Civil y por el artículo 48 del de Procedimientos.

CAPACIDAD INDIVIDUAL EN MATERIA AGRARIA

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ORDENA:

Artículo 200.- "Tendrá capacidad para obtener uni dad de dotación por los diversos medios que esta Ley esta-blece, el campesino que reuna los siguientes requisitos: - I. Ser Mexicano por nacimiento, hombre o mujer, mayor de -- dieciseis años, o de cualquier edad si tiene familia a su - cargo; II. Residir en el poblado solicitante por lo menos - desde seis meses antes de la fecha de presentación de la so

licitud o del acuerdo que inicio el procedimiento de oficio, excepto cuando accurate de la greación de un nuevo cen
tro de población o acomodo en tierras ejidales excendentes;
III. Trabalar personalmente la tierras como ocupación habitual; IV. No posear a nombre propio y actitulo de dominio,tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido pa
racla unidad de dotación; V. No poseer capital individual en la industrial o en el comercio mayor de diez mil pesos, o
un capital agricola mayor de veinte mil pesos; y VI. No haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar marigua
na, amapolació cualquier otro estupefaciente:

PERSONALIDAD JURIDICA DEL EJIDO

Ahora bien y en relación al ejido y con base a lo expuesto, se aduce: Que el ejido es una institución de nues tro Derecho vigente y se constituye con arreglo a lo previs to en nuestre Carta Magna y sus respectivas Leyes reglamentarias. Una vez constituido el Ejido, la propia Ley determina, que los ejidos y las comunidades, tienen personalidad jurídica (Art. 23), así como también determina a quien corresponde su representación legal, la que recae en los Comisariados Ejidales, que en todo caso, deben ejercer en forma conjunta sus tres integrantes, con las facultades de un man datario general. (Art. 48, Frac. I)

También es de trascedental importancia determinar a quien corresponde la titularidad de los bienes ejidales:-El artículo 51 de la Ley, determina: "Que a partir de la pu blicación de la Resolución Presidencial en el Diario Ofi -cial de la Federación, el núcleo de población ejidal, es propietario de das tierras y bienes que en la misma se seña le conclas modalidades y regulaciones que esta Ley establecef.:La ejecución de la Resolución Presidencial otorga alejido propietario el carácter de poseedor, o se confirma si el núcleo disfrutaba de una posesión provisional pro el articulo 52, determina que los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los nucleos de población serán inalineables, imprescriptibles, inemargables e intransmisibles y por lo tanto, no podrán en ningun caso ni en forma alguna, enajenarse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretenda lle var a cabo en contravención de este precepto.

Las tierras cultivables que de acuerdo con la Ley pueden ser objeto de adjudicación individual entre los miem bros del ejido, en ningún momento dejarán de ser propiedaddel núcleo de población ejidal. El aprovechamiento individual, cuando exista, terminará al resolverse, de acuerdo con la Ley, que la explotación debe ser colectiva en beneficio de todos los integrantes del ejido y renacerá cuando desta termine.

Las unidades de dotación y solares que hayan pertenecido a ejidatarios y resulten vacantes por ausencia deoelingle de contra de la contra de la contra de contra d

- www. asia Lar propiedad ejidali yalas comunals son dos formas 4 quarreconoceryi sancionarel, articulo 270 de la Ley Suprema. -La: propiedad ejidal :se constituye a partir de la publica 😜 ción, e en el Diario Oficial; de la Resolución Presidencial que dota tierras, bosques o aguas, a los campesinos. Desdeese momento se consolida el derecho de los ejidatarios. Laejecución de la Resolución otorga al ejido la posesión de los bienes dotados o se la confirma si los tienen en pose-sión provisional. La Ley reglamentaria impone a la propie-dad ejidal y a todos los derechos establecidos sobre bienes agrarios declos ndeleos de población, trascendentales modalidades que se justifican en función de que tienen por obje to salvaguardar los legitimos intereses de la clase campesí na. Esto es, no pueden en ningun caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarseo gravarse, en todo o en parte, salvo en los casos de excep ción que autoriza la Ley. Esta declara inexistentes todos r los actos, operaciones o contratos ejecutados violando estas modalidades. Los bienes pertenecientes a los nuevos cen tros de población quedan sujetos al regimen ejidal; así como: los bienes de las commidades indigenas, cuando ópten voluntaria-mentesportel régimentejidal yvasislo détermine una Résolucion: Presidencial; sin: embargo; cuando una: comunidad: recibe una: dotación: complémentaria; por leste: sóló; hecho (queda: suje ta en relación as tódos sus bienes; sals régimens edidal com 198 dring and the control of the control

restar and termination of tolerongen export by which make the world with the following of the transfer of the termination of the transfer of t

Conforme a la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, sedice en el artículo 90.— "Toda Resolución Presidencial dota toria de tierras deberá determinar la constitución de la zona de urbanización ejidal, la que se localizará preferentemente en las tierras que no sean de labor, Cuando un poblado ejidal carezca de fundo l'egal constituido conforme a las Leyes de la materia, o de zonas de urbanización concedida por Resolución Agraria, y se asiente en terrenos ejidales, si la Secretaría de la Reforma Agraria lo considera convenientemente localizado, deberá dictarse Resolución Presidencial a efecto de que los terrenos ocupados por el caserío queden legalmente destinados a zona de urbanización".

PARCELA ESCOLAR

en la Ley Federal de Reforma Agra ria con complete de el destina de constitue de el destina de el mandamiento del Gobernador, y se localizarán definitivamente al ejecutarse al Resolución Presidencial, en las mejores tierras del ejido dentro de las más próximas a la escuela o caserío. Las escuelas rurales que no dispongan de parcela escolar, tendrán preferencia absoluta para que les adjudiquen las unidades de dotación que sedeclaren vacantes o se les incluya en las ampliaciones delejido.

UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER

-- interpris a one del a introducciona par el lincore de la primera de la compania de la primera de la primera de la majer campesina, engelgo amosto en el major de la major de la major de la major de la composina, engelgo amosto en el major de la major de la composina,

Artículo 103.- "En cada ejido que se constituya - deberá reservarse una superficie igual a la unidad de dotación, localizada en las mejores tierras colindantes con lazona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales explotadas colectivamente por las mujeres del núcleo agrario, mayo res de 16 años, que no sean ejidatarias".

para electo de colaborar en la producción e integrar uni dades agropecuarias que permitan la intervención regional de importantes volúmenes de capital. La Secretaría de la Reforma Agraria, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hi dráulicos, así como los Bancos Oficiales, podrán implantar en estos casos programas especiales de organización, asistencia y crédito para apoyar el desarrollo de las uniones de ejidos o comunidades".

Artículo 147.- "Los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones, cooperativas, so ciedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes, conforme a los reglamentos que para el efecto se expidan y, con las finalidades económicas que los grupos que las constituyan se propongan, de lo cual daran aviso a la Asamblea General y al Registro Agrario Nacional.

Las Leyes correspondientes y sus reglamentos serrán aplicables unicamente en lo que se refiere a los objeti vos económicos de estas unidades, las obligaciones que pueden contraer, las facultades de sus organos y la manera dedistribuir sus pérdidas y ganancias". emrolus et val al accitaçuore moneud cion co laburg calculatore.

-i) al vustrique le accitat al accitatore concentrative al accitatore.

-i) al vustrique le accitatore concentrative accitatore.

-or accitatore al visconic concentrative con

"La expedición de la Ley Federal de Reforma Agraria constituye un acontecimiento de senaladas dimensiones históricas, ya que es previsible que operara resultados altamente positivos en el futuro inmediato, permitiendo superar con todaeficacia y a corto plazo, los actuales problemas de desarro 110 económico y seguridad en la tenencia de la tierra que se presenten en forma aguda en el sector rural de nuestro País. Con justificada razón se ha calificado la trasceden-tal iniciativa, como unas de las decisiones póliticas de mayor relevancia de los ditimos tiempos, en virtud de que, apoyandose en la amplia experiencia que México ha logrado en sumprocesom de la Reforma Agraria promueve con base en la vigentem realidad socioeconômica del País, el incremento dela productividad agropecuaria, una mas equitativa redistribución del ingreso y mejores niveles de vida, para las fami lias campesinas, que permitan el desarrollo económico equilibrado de la Nacione Son importantes las orientaciones y principios de orden económico que acoje la Ley Federal de Reforma Agraria. La Ley evidencia una fundada preocupaciónpor mejorar los mecanismos de la Justicia Agraria, tonandoen consideración que en forma radical, ha querido suprimirla Revolución Social Mexicana Bloclima de seguridad en latenencia de la tierra se ampliara considerablemente, y se consolidară, mediante el perfeccionamiento de los procedi-mientoe para legitimar y titular los derechos de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios. En resumen las innovaciones d'introducidas en el proyecto de Ley, altono conlos nuevos planteamientos de una agricultura moderna, generadora de mayor riqueza pública, abre un amplio horizonte de esperanzas para el sector rural, y la seguridad de que los ancentrales problemas del campesino no solo serán atendidos sino efectivamente resueltos".

"La aplicación de una nueva Ley, requiere de unapolítica administrativa de estricta austeridad, que suprima
definitivamente los vicios de orden burocrático que prevale
cen en todos los procedimientos y, con indeclinable firmeza, elimine radicalmente todos los níveles de corrupción, creando una nueva imagen de la autoridad administrativa -frente al campesinado y a la opinión pública. La compleji-dad de la acción administrativa en el diseño y aplicación de un nuevo tipo de política agraria requiere de una gran
autoridad moral y de amplio apoyo económico; en otras condi
ciones, los objetivos del nuevo ordenamiento proyectado, --

pueden quedar en solo buenos propósitos. La Ley de Reforma - Agraria evidentemente respota la letra, el espíritu y la filosofía del artículo 27 Constitucional revalque perfeccional y
consolida el ejido el propiedad comunal y la auténtica pequeña propiedad, poniendo enfasis en la función social de la
tierra y sus acesiones, con el claro propósito de lograr unaumento: sostenido de la producción en el campo, fortaleciendo y superando todos los renglones de la economía agrícola de nuestro País: Este objetivo explica la especial importancia que la iniciativa otorga a la organización económica deejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, -abriendoles las puertas de todas las formas de asociación pa
ra la producción, comercialización e industrialización". (10)

LA REFORMA AGRARIA Y EL DESARROLLO ECONOMICO

or high throughout of

digrame in the control of the control of "La Reforma Agraria es una Institución cuyo objeti vo toral se orienta a lograr una reestructuración radical en los sistemas de tenencia y explotación de la tierra, corri-giendo injusticias y mejorando social / económica / política y culturalmente al sector campesino. Desarrollo económico es el proceso orientado hacia el racional, pleno e integral --aprovechamiento de los recursos naturales, técnicos y huma-nos, en beneficio directo de la nación y sus instituciones --Poner en manos del campesinado "toda la tierra y pronto", -abolir el latifundismo como forma de tenencia y como sistema de explotación de la tierra, otorgar la máxima seguridad v garantias solidas a los autenticos agricultores en el uso ydisfrute de sus propiedades, constituyen trilogia de principios orientadores de la primera fase de la Reforma Agraria -Mexicana, El proceso de desarrollo económico de la Mación es tă urgiendo la adopción de una metodología, técnicamente --apropiada, de explotación agropecuaria; que venga a revolucionar las anacrónicas e inoperantes formas de cultivo y reproducción, que mantienen en su tradicional miseria y atraso a más de sesenta por ciento de las areas rurales aproximadamente. La futura política agraria, sin descuidar los programas de redistribución de la propiedad rural, combatiendo con firmaza y decisión:al:neolatifundismo que se escuda en la si mulación tanto en la forma de tenencia como en los procedi-mientos indirectos de explotación agropecuaria, debe llevaral primer plano de su gestión, la organización económica deejidos, comunidades y pequeñas propiedades, integrando unida des de producción que aseguren una explotación con los mayores rendimientos, para beneficio directo de los campesinos.-Esto implica la planificación económica de la producción --agraria. La planificación económica tiene como finalidad pro pia la producción de bienes y servicios, su circulación, dis

^{(10).-}RAUL LEMUS GARCIA. LEY FEDERAL DE REPORMA AGRARIA. Comentarios y Jurisprudencia, concordancia con el Código Agrario de 1942. Quinta edición. Editoral "LIMSA", México, Julio 1979, pags. 21, 22 y 23.

tribución y consumo, con estricta sujeción a planes y proyectos de organización y coordinación, previamente concebidos - y formulados, que promuevan el mayor beneficio social. Las - ideas rectoras en el mundo contemporaneo coinciden en considerar que para superar las grandes diferencias que existen - entre los ingresos y niveles de vida de la población urbana-y rural, debe generalizarse el sistema cooperativo entre elcampesinado, que le permita un progreso socioeconómico ascendente y sostenido". (11)

RESPECTO DE LO ANTES TRANSCRITO, PRODUCIRSE TRES FUNDAMENTALES CONSIDERACIONES

TARREST AND A PRINT OF SE

LA PRIMERA. - Que nos es dable apreciar el alto espiritu de PATRIOTISMO Y DE SERVICIO SOCIAL DEL LEGISLADOR, al estudiar, discutir y aprobar en su caso, el proyecto respectivo para dar paso, previos los trámites de estilo a:la-LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA:

bles propositos; después de más de núeve años de haberse pro mulgado y estar vigente este flamante cueros de Leyes; justo decirlo, que por causas totalmente diferentes a su espíritue interpretación NO SE HAN ALCANZADO LA MAYORIA DE LOS SANOS OBJETIVOS DE LA NUEVA LEY PEDERAL DE REFORMA AGRARIA, y

LA TERCERA. - Que se impone, se piense y se estudie con toda enteresa y sin discurrir, en las posibles vicisitudes, graves riesgos que implica luchar contra intereses crea dos y aún a exponernos a ser anatemisados, para precisar las causas que impiden se cumpla la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, sin perjuicio de su constante perfeccionamiento, con el fin de que previo los trámites de estilo, se legisle para VENCER LO QUE AL PARECER HASTA EL DIA DE HOY: SON OBSTACULOS INSUPERABLES QUE IMPIDEN DAR VIDA PLENA A LA REFORMA AGRARIA EN MEXICO.

Ahora bien, en relación con este delicado tema, aprecio en el Ejido, uno de los principales beneficios de nuestra Revolución. Representa el método eficaz que tiende a
redistribuir entre los hombres del campo, las mayorías de la
Gran Familia Mexicana, la tenencia de la tierra en nuestro suelo Patrio, con el fin previsto de que constituya fuentesde trabajo, de riqueza, de producción de alimentos y demás satisfactores de bienestar, tranquilidad, paz, progreso y -justicia social para MEXICO Y LOS MEXICANOS

^{(11) .-} RAUL LEMUS GARCIA, obra citada, pags. 155 y 156.

tribución y concusa, con estricta sujectón a cianea y provection de organización y coordinación previamente concebidos y farmaladas, que procedinación beneficio social. Las - ideas rectoras en el mundo contemporaneo coinciden en considerar que para superar las crandas diferencial de saineen - cutra colla place contemporaneo coinciden en contente colla place con superar las crandas diferenciales en contente colla contente en contente colla contente el contente contente colla contente el contente contente colla contente el contente contente colla c

meson colon Para iniciar el desarrollo de este capítulo, es indispensable que pasemos a exponer referencias a los conceptos de PROCESO Y PROCEDIMIENTO.

PROCESO. - Es la suma de los actos que se realizan para la composición del litigio y PROCEDIMIENTO. - Es el orden y la sucesión de su realización.

-de colla le memendes y PIDAL; define al PROCESO "como la coor dinada succesión de actos jurídicos derivados del ejercicio de una acción procesal y que tienen por objeto citener una decisión jurísdiccional" for sorrela sem no por objeto citener una decisión jurísdiccional" for sorrela sem no por objeto citener una decisión jurísdiccional" for sorrela sem no por objeto citener una decisión jurísdiccional" for sorrela sem no por objeto citener una decisión jurísdiccional" for sorrela sem no por objeto citener una decisión jurísdiccional de sorrela sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sorrela sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sorrela sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sorrela sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sorrela sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sorrela sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sorrela sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener una decisión de sem no por objeto citener una decisión puriodicional de sem no por objeto citener de sem no por objeto c

CALAMANDREI, dice que el procesones Muna serie de lactos coordinados y regulados por el Derechos Procesal, sate-través de los cuales se yerifica el ejercicio de la jurisdición el mandre de la mandre del la mandre de la mandre del la mandre del la mandre de la mandre del mandre de la mandre del mandre del la mandre del la mandre del

Para UGO ROCCO, el proceso es el conjunto de -las actividades del Estado y de los particulares con las que
se realizan los derechos de estos y de las entidades públi-cas, que han quedado insatisfechos por la falta de actuaciones de la norma de que derivan*.

PROCESO JURIDICO. - El Proceso Juridico es una serie de actos juridicos que se suceden en el tiempo y se encuentran concatenados entre si por el fin u objeto que se -quiere realizar con ellos. Lo que da unidad al conjunto y vinculación a los actos, es precisamente la finalidad que se
persigue, lo que configura la institución de que se trata.

En su acepción jurídica más general, la palabra - proceso, comprende a los procesos legislativos, administrativos, judiciales, civiles, penales, mercantiles, etc. Por -- ejemplo, los actos realizados por las Cámaras Legisladoras para expedir una Ley que constituye un proceso legislativo, consista en turnar la iniciativa de Ley a una comisión, en - los trabajos de ésta, en el estudio del proyecto respectivo, formulación del dictamen, presentación de él a la Cámara y - así sucesivamente.

SU NATURALEZA JURIDICA.- Las principales doctri-nas que se han formulado sobre la naturaleza jurídica del -proceso, son las siguientes:

a). La de la relación jurídica que sostuvieron -BULOW en 1868 y posteriormente KHOLER, habien
do sido difundida por CHIOVENDA. Es la quetiene más adeptos. Se explica en el tratadode las acciones del C. LIC. EDUARDO PALLARES.

Segun elia e en proceso es una rie ción juridica de derechopublico que se establece entre las partes y el juesty que e tiene las siguientes notas:

- .TOTHUES GIOGE TO TOT TO THE STATE OF THE
 - - III. Es tridimencional, en el sentido ya indicado de que figura en ella el órgano jurisdiccional y las dos partes, actor y demandado;
 - IV. Su contenido consiste en los derechos, obligaciones, cargas y facultades que nacen durante el proceso;
 - V. Es heterogenea en el sentido de que los derechos yobligaciones susodichos no son de la misma naturale
 za;
 - VI. Es colaborante porque a pesar de que las partes, -compor decirlo así, luchan una contra la otra; sus actividades, junto con la del Juez, deben incidir enel desarrollo normal del proceso. Este punto de vis
 taces de CALAMANDREI;

 - b). La de CARNELUTTI, según la cual, el procesono es una sola relación jurídica, sino un -conjunto de relaciones que ván naciendo y ex
 tinguiéndose a medida que aquel se desarro-lla.

 TATME GUASP, que considera al procesoen ella las pa
 - c). La de JAIME GUASP, que considera al procesocomo una Institución para que en ella las par
 tes formulan sus pretensiones y éstas sean calificadas y resueltas por el órgano jurisdiccional.
 - d). La de GOLDSCHMIDT, que se llama doctrina dela situación jurídica, según la cual en elproceso no existe una verdadera relación entre el órgano jurisdiccional y las partes; sino una situación, que se distingue de la relación por las siguientes notas:
 - La relación jurídica es estática: La situación es dinámica en el sentido de que se va transformando a tráves del tiempo por virtud del impulso procesal;
 - De la relación jurídica, dimanan auténticos derechos y obligaciones, mientras que de la situación sólo derivan facultades, espectativas, cargas y posibilidades;
 - En la relación jurídica no es decisiva la prueba de los derechos y obligaciones que de ella dimanan, --

por el contrario, en la aituación jurídica procesal, alos de rechos de las partes astancionados as la prueba que de ellos se rinda.

como sigue: "es el estado de cosas de una persona, contempla do desde el punto de vista de la sentencia judicial que seespera, concarreglo a la pauta del derecho, y más brevemente, la expectación jurídicamente fundada de una sentencia favorable o adversa y consecuentemente, al reconocimiento judicial de la pretención ejercitada, como jurídicamente fun dada o infundada".

PROCEDIMIENTO. - ALCALA ZAMORA, da las siguientes acepciones de esta palabra:

- 1. Sinônimo de juicio;
- 2. Designa una fase procesal autónoma y delimitada res pecto del juicio con que se entronca;

respired the state of the service of

- 3. Sinônimo de apremio;
- 4. Despacho de la ejecución en el juicio mercantil;
- 5. Diligencias, actuaciones o medidas:

in huga elekty Whatsala delbai

6. Tramitación o substanciación total o parcial.

CARNELUTTI, a la vez dice: "una exigencia metodo lógica imprescindible para el estudio del procedimiento, -- que se resuelve, como ocurre casi siempre, en una exigencia terminológica, me induce a aclarar y observar con el mayorrigor posible la distinción entre la suma de actos que se realizan para la composición del litigio y el orden y la su cesión de su realización. El primero de estos conceptos se denota con la palabra PROCEDIMIENTO.

Aun cuando sea tenue, por no decir capilar, la diferencia de significado entre los dos vocablos, y por muy
extendida que se halle la costumbre de usarlos indistinta-mente, se invita a los estudiosos a tener en cuenta la distinción, sin cuya ayuda hace casi imposible poner órden enmontón de fenómenos que la teoría del procedimiento debe en
señar a conocer.

NO HAY QUE IDENTIFICAR EL PROCEDIMIENTO Y EL PROCESO. Este último es un todo, una institución. Está forma do por un conjunto de actos procesales que se inician con la presentación y admisión de la demanda, y terminan cuando --concluye por las diferentes causas que la Ley admite.

EL PROCEDIMIENTO es el modo como va desenvolvién dose el proceso, los trâmites a que está sujeto, la manera-de sustanciarlo, que puede ser ordinaria, sumaria, sumaria; ma, breve o dilatada, escrita o verbal, con una o varias — instancias, con periodo de prueba o sin 61, y así sucesivamente.

formas procesales, fundamentalmente las formas esenciales - del procedimiento.

CARACTERISTICAS DEL PROCEDIMIENTO AGRARIO

- somevasedo sup servines nel como apparta all
es y laro contine como como es son es supera all'assemble

- administrativa del como es supera all'assemble

- administrativa del como es supera all'assemble

- redorque o comp. Tienen como del como del como en c

tre los intereses individuales, sociales y públicos que senha desarrollado paralelamente a la historia legislativa agratia y de la propia Reforma Agraria, y que aún sigue desarro llandose ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

exvira y confided adopted in command administration of concentration of the concentration of

VI.- La participación de la magistratura agraria - en el desarrollo de los procedimientos, principalmente a - - través de la oficiosidad;

VII.- En los juicios de Amparo en que se reclamenactos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de
la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, -aguas, pastos y montes a los ejidos y a los nucleos de pobla
ción que de hecho o por derecho quarden el estado comunal, -o a los ejidatarios o comuneros: La fracción II, del Art. -107 Constitucional, constriñe imperativamente a la magistratura Agraria, supla la deficiencia de la queja;

VIII. - Los efectos suspensivos de la notificación, - mediante publicaciones, de la solicitud de tierras en los -- procedimientos dotatorios;

IX.- La ejecución provicional del mandamiento del-Gobernador, visto como una anticipación del resultado de lasentencia definitiva, etc.

Son estas algunas de las características del procedimiento agrario, las que constituyen su mecánica procedimental. Que por sus peculiaridades, lo distinguen del proceso común y de otros procedimientos sociales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, en su artículo 14, garantíza el respeto a las formas procesales, siendo esta la garantía para una perfecta administración de juticia; en consecuencia encontraremos que el proceso social agrario observa las-

formas procesales, fundamentalmente las formas esenciales -

del procedimiento.

La primera consideración genérica que observamos en materia agraria, es que el proceso no es mixto, oral y es
crito, sino que es predominantemente, escrito. Como comprobación de lo anterior encontramos que el único requisito formal de la demanda es que se formula por ascrito. Artículo 272 de la Ley, y al no existir pruebas que se desahoguen -oralmente, se reafirma que el proceso social agrario es fundamentalmente escrito.

DE LA JURISDICCION. - Desde el principio de la re-formadagnaria en México, se dicidió que la Jurisdicción fuera de indole Federal. Mistale a la principio de la re--

EN CUANTO A LA MOVILIDAD DEL PROCESO. - En el proce so social agrario, predomina la movilidad oficiosa, no siendo siempre indispensable la promoción de parte.

mined name respecto del principio de unidad de derecho proce-SAL. - Se considera que asi como el Derecho Social Substantivo ha ganado su autonomía frente al Derecho Público y Privado; no es dificil que estemos asistiendo a la independenciadel Derecho Procesal Social. De lo que no cabe duda es que el proceso agrario, por su peculiar materia, se aparta del -Administrativo en el que siempre se la había refundido. Mu-chos Juristas han creido que la materia litigiosa agraria co rre a su solución por los caminos procedimentales reservados a la administración; pero tal opinión resulta falsa generali zación, porque muchos litigios agrarios originan procesos -con una relación procesal triangular, pues hay dos partes -contendientes y una autoridad agraria que juzga sus preten-ciones, en forma similar a la de un juez imparcial. Por eso se habla de derecho procesal agrario y sus procedimientos, que pue-den ser diversos, verdaderos procesos, tramites administrati vos y autocomposiciones.

EN CUANTO A LA RELACION PROCESAL.— En materia agra ria la interposición de una demanda ante un organo o autoridad distinta al Gobernador de una Entidad Federativa, soloda lugar a que la solicitud se remita mediante oficio a la autoridad competente, respondiendo al principio de la simplicidad y la oficiosidad del juicio social agrario.

En estos procedimientos, no hay actos preliminares para dar entrada a la solicitud dotatoria, analizando previa mente la capacidad de la parte actora, ni tampoco hay formalidad ni rigorismo, en cuanto a la capacidad para promover o representar en juicio el núcleo de la población necesitada.

LA RELACION JURIDICA PROCESAL AGRARIA NO SE EXTIN-GUE, sino finicamente por llegarse a una sentencia agraria que bien puede ser una Resolución Presidencial, un Decreto o un Acuerdo, positivo o negativo.

NATURALEZA DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS

LOS PROCEDIMIENTOS LAGRARIOS CONSISTE EN DAR CUMPLINIENTO EN LO FUNDAMENTAL AL QUE SE CONSTRIPE EL ARTICULO 27 CONSTITUCIO NAL 70 CONSISTENTE EN QUE EN NINGUN CASO DE ESTEDE CONCEDERSE ES ALLOS RUCLEDE DE POBLACION QUE CAREZCAN DE EJIDOS LA EXTENSION DE TIERRAS QUE NECESITENT FRACCION Xº DE TIERRAS QUE NECESITENT FRACCION Xº DE TIERRAS QUE NECESITENT FRACCION Xº DE TIERRAS QUE NECESITENT FRACCION SONO SER SOLUTION DE CONSTITUCIONAL SOLUTION DE CONSTITUCIONAL SOLUTION DE CONSTITUCIONAL SOLUTION DE CONSTITUCION DE CONS

oble no See das cumplimiento an este mandamiento Constitucional, en los procedimientos agrarios de RESTITUCION Y DOTA-CIÓN DE TIERRAS Y AGUAS, al restablecerse la DOBLE VIA EJIDAL (Artículos 274 y 276 de la Léy) : les de signes de la legación

Se realiza en el procedimiento de RESTITUCION, -cuando en caso de duda o improcedencia, la solicitud de tierras ejidales se resuelve por la via de dotación, siguiendose de oficio el procedimiento dotatorio.

DOTACION, cuando ofreciere dudas respecto de la acción que - se intenta. De todos modos se seguirá oficiosamente esta mia ma vía:

- PROPERTY LATER AND STORY ACCIONES AGRARIAS

Paper Sympaphy and address

ACCION. - El concepto de acción es uno de los mas - discutidos en derecho procesal y ha dado nacimiento a numero sas doctrinas, definiciones y no pocas controvercias, de loque resulta que los jurisconsultos modernos no se han puesto de acuerdo en materia tan importante, ya que la acción constituye uno de los pilares en los que descansa el proceso. - Han contribuido a ello, los siguientes facotres:

- a) El factor histórico, en el sentido de que las instituciones juridicas procesales han evolucionado, y sus transformaciones necesariamente han influido en el contenido del derecho de acción procesal. La acción del Derecho Romano sufrió transformaciones muy conocidas desde las Leyes de las Doce Tablas, hasta ellamado periodo del procedimiento extraordina río.
 - b).- Con demasiada frecuencia los tratadistas confunden el derecho de acción procesal con su ejercicio material en los tribunales. De esto resulta que unos se refieren al definir la acción, al derecho propismente dicho y otros asu ejercicio en la vida real.
 - c).- El tercer factor consiste en que se olvida con frecuencia que la ciencia del derecho esla ciencia de lo que debe ser y no de lo quees en realidad social. No pocos procesalistas
 elaboran sus doctrinas con violación de esteprincipio, y hacen sociología jurídica en lugar de doctrina propiamente jurídica.

Por estas causas, NO CONSIDERO OPORTUNO DESARRO --

LLAR en esta modesta Tesis Profesional EED DERECHOLDE ACCTON PROCESAL For refir iendome tanguologa la doctrina de l'os Dere-L chos Subjetivos del gorden Civil y que es en la rque descanse de tanto el Codigo Procesal de 1884, como el vigente l'para dedu cit de 1884 las acciones agrarias 2208 220 2002 2002 20 2012

LOS DERECHOS SUBJETIVOS DEL ORDEN CIVIL. - Se ejercitan ante los Tribunales, cuando estos derechos han sido - desconocidos o violados. Se define entoncas a la acción en los términos de la fórmula del Jurisconsulto CELSO, como "El Derecho de perseguir en juicio lo que nos es debido". (Definición que la Escuela Clásica completo, agregando a ella "loque nos es debido o nos pertenece" para que comprenda tam -- bien las acciones reales).

Los Jurisconsultos explican este punto de vista di ciendo que la acción es el derecho subjetivo de indole civil en su estado dinámico, que entra en acción cuando es descono cido o violado. De admitirse este concepto, hay tantas acción es procesales cuantos derechos subjetivos del orden civil existen, la clasificación de aquellas ha de hacerse teniendo en cuenta a estos ultimos. A los Derechos reales corresponden las acciones reales, a los personales las acciones tambien personales. Tanto el Código Procesal de 1884 como el vigente, descansan en esta doctrina. Dividen las acciones personales, reales, del estado civil, posesorias, restitutorias petitorias, etc., y previenen que la acción procede en jui-cio aunque no se exprese su nombre.

POR LO EXPUESTO, CONSIDERO QUE LAS ACCIONES AGRA-RIAS, SE SIMPLIFICAN Y SINTETIZAN EN DOS GRUPOS GENERICOS DE
ACCIONES, que son a mi entender: RESTITUTORIAS Y DOTATORIAS,
dentro de los cuales se pueden clasificar en forma específica, cada una de las acciones agrarias reconocidas por la -Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su Ley reglamentaria.

I.- LA DOTACION DE TIEBRAS A LOS NUCLEOS CAMPESINOS

- edenied Job oblinace

-to stoot wester

SINTESIS HISTORICA DE LA ACCION DOTATORIA:

Como ha quedado señalado en el Capítulo Primero, el reiterado anhelo de nuastros pueblos campesinos, de que se les restituyeran sus tierras dió nacimiento y vida a -nuestro GLORIOSO MOVIMIENTO SOCIAL ARMADO DE 1910 -LA REVOLU
CION MEXICANA, DE 1910- proyectando sus principios e inquietudes hasta nuestros días.

Junto a ese vehemente anhelo de restitución de tie rras, poco a poco, fue haciendo conciencia en Ilustres Juris consultos de la época, segun se prueba por lo expresado por el señor LIC. LUIS CABRERA, en su famoso discurso de 3 de Di ciembre de 1912, cuando dijo: "poco a poco va precisandose, entre tanto, el otro problema, el verdadero agrario, el queconsiste en dar tierras a cientos de miles de parias que no-las tiene".

nader de la Entidad Federativa en cuya jurisdiceión se en---

DON LUIS CABRERA, postariomenta proyecto el Decre
to preconstitucional del 6 de enero de 1915, y en consecuencia nada más autorizado que su pensamiento para explicarnos
el origen de la acción dotatoria, -la exposición de motivosde la citada per del 6 de enero de 1915- empezó a concretarlo que sería la dotación, señalando que no sa trata de revivir las antiguas comunidades, ni a crear otras semejantes,
sino solamente de dar esas tierras a la población rural mise
rable que hoy carece de ella para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y librarse de la servidumbre
económica a que está reducida" (1). Por tanto en su artículo tercero se dispuso que "los pueblos que necesitándolos ca
rezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por
falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener quese les dote del terreno suficiente para constituirlos confor
me a las necesidades de su población, expropiándose por cuen
ta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese
efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante conlos pueblos interesados.

Al incorporarse integralmente el artículo tercerotranscrito de la Ley del seis de enero de 1915, a nuestra -CARTA MAGNA, estos postulados se elevaron al rango de CONSTI TUCIONALES.

tetrer still the de bellette at the med on ene eliment to the still the supplies of the supplies of the ACCION DOTATORIA classification of the supplies the suppl

Son cuatro los supuestos de la Acción Dotatoria y-

EL PRIMERO. - Un núcleo de población compuesto como mínimo de veinte individuos con capacidad agraria individual cada uno de ellos:

EL SEGUNDO. - Que el múcleo de población peticionario se encuentre establecido por lo menos con seis meses deanterioridad, a la fecha de publicación de la solicitud de dotación;

EL TERCERO. - Que no esten comprendidos en los casos de excepción a que se refiere el artículo 196 de la Ley-Pederal de la Reforma Agraria, y;

EL CUARTO. - Que no tengan tierras o que no las tengan en cantidad suficiente para atender sus necesidades so-cioeconómicas campesinas.

El procedimiento se inicia con la solicitud y notificación. Se adecda dentro de lo que se conoce como doble -- vía. Por ser etapas procesales que sirven indistintamente, a las vías restitutorias y dotatorias. La demanda en materia - agraria se denomina solicitud. Se interpone ante el C. Gober

^{(1) --} FRANCISCO RAMIREZ PLANCARTE. La Revolución Mexicana. -- Editorial Costa Amic. México, 1948, página 540.

nador de la Entidad Federativa en cuya jurisdicción se en--cuentra, el: núcleo de población pericionario DA EGG

Tación o emplifición de tierras solicitudes de restitución, do tación o emplifición de tierras, posques o aguas se presenta rán en los Estados en cuya jurisdicción se encuentre el norcieo de población interesado, por escrito y directamente ante los CC. Gobernadores. Los interesados deberan entregar co pia de solicitud a la Comisión Agraria Mixta. Dentro de lascuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de la solicitud, el Ejecutivo Local la mandará publicar en el Periódico Oficial de la Entidad, turnará el original a la Comisión Agraria Mixta en un plazo de diez días y en ese lapso expedirá los nombramientos de los miembros del Comité Particular Ejecutivo electo por el núcleo de población solicitante. Si el Ejecutivo Local no realiza estos actos, la Comite sión iniciará el expediente con la copia que la haya sido en tregada, hará la publicación correspondiente en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, la que surtirá idénticos efectos que la realizada en el Periódico Oficial, y notificará el hecho a la Secretaría de la Reforma Agraria",

Artículo 274.— "Si la solicitud es de restitu ——
ción, el expediente sa iniciará por esa vía; pero al mismo —
tiempo se seguirá de oficio el procedimiento dotatorio, para
el caso de que la restitución se declare improcedente. La pu
blicación que se haga de la solicitud de restitución conforme al artículo 279, surtirá efectos de notificación para ini
ciar el doble procedimiento a que se refiere este artículo,—
e iguales efectos tendrán respecto a los propietarios o usua
rios de aguas destinadas al riego de las tierras afectables."

Artículo 275.- "La publicación de la solicitud o - del acuardo de iniciación del expediente que se tramite de - oficio, surtirá efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentren dentro del radio de afectación que esta Ley señala y para todos los propietarios o usuarios de las aguas afectables. El mismo día, que la Comisión Agraria Mixta o el Gobernador disponga la publicación anterior, notificarán ésta hecho al Registro Público que corresponda mediante oficio que le dirijan por correo cartificado, para que haga las anotaciones marginales a que se refiere el artículo 449. Las Comisiones Agrarias Mixtas deberán informar sobre el partícular a los propietarios de tierras o aguas afectables mediante oficio que les dirijan a los cascos de las fincas".

TRABAJOS TECNICO-INFORMATIVOS. - Censo, Planifica-ción, Informes, Pruebas y Alegatos.

Una vez publicada la solicitud de oficio, la Comisión Agraria Mixta dispondrá que dentro de un plaza de ciento veinte días contados a partir de la publicación, se efectien los trabajos Técnico-Informativos para integrar el expediente. Artículo 286. Estos trabajos comprenden:

 a).- Elección del Comité Ejecutivo Agrario que deconformidad con los artículos 17 y 18 de la -Ley de la materia, representará al núcleo de-

-synamoso asgraucies de postacion a representar;
-sonad allo b). Integrar la junta censal que levantará y cali
-cel nop colicio ficará el censo. El Comité Particular EjecutI
vo Agrario procederá a nombrar su representan
te ante la Junta Censal. A su vez, la Comi--sión Agraria Mixta, nombrará a su representan
te. Normalmente lo es el propio Comisionado,que será el Director de los trabajos. Se le-vanta una acta de instalación. Se formulará
el censo. La Junta Censal recorrerá casa porel censo. La Junta Censal recorrerá casa por-casa inscribiendo en el censo todos los datos relativos a la capacidad individual en mate-ria agraria (nacionalidad, edad, sexo, ocupación y necesidades). La Junta Censal, con ba-- se en el artículo 200 de la Ley Agraria, opinará a quienes considera con derechos agra --That at the riose Resultado que secanotarno solo al final - angles en la del censo, sino tambien en el acta de clausu-- is, the first am randerlat junta; censal, sainiqual que de todaswhich there has a last observaciones que haganalos representanwhere full the tittes dely censo. (Alplevantarse tel censo humano, www.ichantele.com.seacensaglaccantidadade ganado mayor-- Armit bire a Ayamenor equeselepoblado posse; apara los efec-tos legales//a//que/hubiere//lugar. Artículos --286 fracción I, 287 y 288 de este cuerpo de -Leyes;

- c).-En cumplimiento a lo mandado por los artículos 286 fracción I, 289 y 290 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberá levantarse unplano informativo de todo el radio legal de afectación de siete kilómetros a la redonda a
 partir del lugar mas densamente poblado del núcleo peticionario. Plano en donde se señala
 la sona ocupada por el caserio del propio poblado, la superficie que ocupan los ejidos de
 finitivos o provisionales, fincas afectablesy, dentro de éstas, la superficie que se proyecta afectar, con la distribución que se proponga;
 - d).- En cumplimiento a los artículos 286 fracciónIII, 289 y 290 de la Ley, deberá adjuntarse el informe complementario del Comisionado, en
 el que se detallarán los predios, ejidos, -etc., que se localicen en el plano, nombres de predios, nombres de sus propietarios, superficies del predio, calidad de las tierrasde cada uno, fecha de adquisición, fecha de inscripción en el Registro Público de la propiedad y la especificación y análisis en su
 caso, si las propiedades son pequeñas proviedades de origen o producto de un fracciona --

miento:

-pointibodora le cirante estratiles nonceldes

-pointibodora le contente de conte

les que se consideren pertinentes para hacerobservaciones al censo, observaciones que podrán ser formuladas tanto por los solicitantes como por los presuntos afectados. Si lasobservaciones resultan fundadas, la ComisiónAgraria Mixta procederá a rectificar los datos del censo dentro de los diez días siguien
tes. En los procedimientos agrarios de: RestI
tución, Dotación, ampliación y creación de Muevos Centros de Población Ejidal, el censoconstituye un elemento de primerísima y capital importancia, que determina la causa jurídica suficiente para que el organo jurisdiccional agrario, actde en la forma y términosprevistos por la Ley y;

legal la of). - Desconformidad con/elearticulo 297 de la Ley, describing propietarios presuntos afectados podrán - la legal de la ley describinada de la ley de la legal de la ley de la ley

DICTAMEN, DE LA COMISION, AGRARIA MIXTA,

Teniendo a la vista el censo, la planificación, el informe, las pruebas y alegatos rendidos por los presuntos - afectados, la Comisión Agraria Mixta procedera:

- a) Si en primera instancia se planteó un problema relativo a nulidad o invalidez de la división o fraccionamiento de una propiedad, antes de emitir su dictamen, la Comisión Agraria Mixta informará a la Secretaría de la Reforma Agraria para qué, de conformidad con el
 procedimiento establecido para el caso, reauelva lo procedente. Artículo 290.
 - b).— A los quince días de que quede integrado el expediente, deberá formular su dictamen la Comisión Agraria Mixta, no sólo sobre la procedencia o improcedencia de la acción intentada como dice el artículo 291, sino también sobre el número de capacitados, fincas y propietarios que se propone afectar, superficies y calidades, fundamentos legales, etc. Este dictamen solo tiene el efecto de una opinión al Gobernador. Formulado el dictamen, se remitirá-

, sopilubybis sossecrétariaudéula Réforma Agraria? a través de adinanilden ve alagbelegaeich Agraria; Artfoulo 29696 Jad ub

-nob no savitarebad ashabitad asi ah inizilo obibbined in no sabatasi la comisión agraria Mixta no dictare su opinión en el plazo senalado, el Ejecutivo Local está facultado para recoger el expediente a fin de que continue su trámite le -gal. Artículo 294. CLOSECTAL INSCRECTS

THE DICTAMEN PROVISIONAL: SU EJECUCION Y PUBLICACION

cos fundamenta en el arifodic 13, sacreace A, frac --

obsistant is a restat restated to 292, que una vez que la Comi sion Agraria Mixta somete su dictamen a la consideración del Gobernador, este dictará su mandamiento dentro de un plazo que no excedera de quince dias. 1000 al on abinadas orque of

El artículo 293, señala que el al Ejecutivo Localno dicta su mandamiento dentro del termino legal, se conside rara como si lo hubiese emitido en sentido negativo y la Comision Agraria Mixta debera recoger al expediente dentro delos tres días siguientes y remitirlo a la Secretaria de la -

isa merchaelgartículo: 278, relativo a las disposiciones comu nes de Restitución y Dotación; disponer Que los mandamientos provisionales señalen la extensión y clase de tierras conce-·didas;o las distribución que ses hará de (las tierras afectadas, - el%número: devindividuos: béneficiados y aquellos cuyos dere-chos se dejan a salvo, es decir, se establecen los requisi-tos que deberán contener los mandamientos provisionales.

El, artículo, 298, dispone que una vez dictado el -mandamiento provisional, el Ejecutivo Local devolverá los au tos a la Comisión Agraria Mixta para su ejecución dentro delos, dos meses siguientes, a la fecha de su expedición, en relación con la cual podríamos observar dos casos:

- modula (mana a) . Sibelamandamiento est negativo, my sasia alta ma
- b). Si el mandamiento concede la dotación, se con voca a los propietarios afectados y a los so-licitantes o a su representante el Comité Eje cutivo Agrario, de conformidad con el articucutivo Agrario, de conformidad con el articucutivo Agrario, de conformidad con el articu-lo 299. En esa diligencia se dará a concerel contenido del mandamiento, se nombrara al-Comisariado Ejidal para que reciba los bienes y documentación correspondiente; en dicha diligencia se dará posesión y se procederá al deslinde de los terrenos concedidos en dota-ción.

Los articulos 302, 303 y 312, preveen que, si al otorgarse una posesión provisional, existen dentro del terre no cosechas, productos forestales o ganados pendientes de recogerse, se fijará a los propietarios el plazo mediante unapublicación en los tableros de avisos de las oficinas munici pales.

Una vez desahogadas estas diligencias, la Comisión

Agraria Mintacinformaria, la Secretaria de la Reforma Agraeria y La Ja Secretaria de la Reformatulicos, de tal hecho o y gremitirio de las Entidades Federativas en donde la Periodico Oficial de las Entidades Federativas en don-"de se cancuentra hubicadas" las tierras o seguas afectadas.

records at expediente a fin de que continue su trimite le --

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, ALEGATOS, RESUMEN Y OPINION.- Con fundamento en el artículo 13, apartado A, frac -ción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Delegado -Agrario en la Entidad Federativa correspondiente, recibirá -el expediente que le turna la Comisión Agraria Mixta, ABRIEN
DOSE EN ESE MOMENTO LA SEGUNDA INSTANCIA, por virtud de quela representación de la Secretaria de la Reforma Agraria, la
oatenta el DELEGADO AGRARIO.

297 y 295, dentro del plazo de treinta dias, el Delegado — Agrario revisa el expediente y, si es necesario a su juicio o a petición de parte, ordenará el desahogo de trabajos complementarios. Luego con todos los datos y documentación recabada, formulará resumen del caso, incluyendo su opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la acción y la ratificación, revocación o modificación del mandamiento provisional. Unas ves integrado totalmente el expediente, el Delegado Agrario, deberá remitirlo a las oficinas centrales de la Secretaria de la Reforma Agraria.

LA CUITE L DICTAMEN DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

the change objections he was their straigs objecting

Una vez que la Secretaria de la Reforma Agraria re ciba el expediente que le envia la Delegación, lo revisara y en un plazo de quince días lo turnará al Cuerpo Consultivo -Agrario, el cual, con fundamento en los artículos 16 y 304,y en su caracter de organo Consejero del C. Presidente de la República, en un plazo de sesenta días analizará el expedien te y emitira su dictamen o acuerdo para complementar dicho expediente, por omiaión del Delegado y si es necesario o existe promoción de parte solicitándolo, el Cuerpo Consulti-vo Agrario puede disponer que previa a la emisión de su opinión, se desahoguen por el Delegado Agrario, los trabajos complementarios que resulten indispensables. Considerandoseque el expediente ha terminado su tramitación. Un consejero-Ponente formula el estudio del mismo y el Cuerpo Consultivoen pleno decide el sentido de la opinión que debe emitir. El dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, no solo contendrá los considerandos técnicos y los puntos resolutivos que proponga, sino que se referirá a la forma como se desarrolló la primera instancia, al cumplimiento de los plazos y tórminosseñalados en la Ley Pederal de la Reforma Agraria y a las fa llas observadas en el procedimiento. De acuerdo con los términos del dictamen se formulará un proyecto de Resolución que se elevará a la consideración del C. Presidente de la Re An ist parts, that replanation feathers had derorded int application as a second description of the second description for the second description of the second desc

design is a pocuerton for ross el caso de que el demindade de la caso de que el demindade de la caso de la cas

LA RESOLUCION PRESIDENCIAL.— Es la culminación de la la secta procesales desarrollados ante el Presidente de la República y la dependencia que el representa l'ique decide el fondo del asunto. Podemos tambien observar que las Resolu— ciones Presidenciales definitivas tienen un formato que pue de corresponder al de las sentencias individuales pero sus efectos reflejancialgo de la generalidad que caracteriza a — la Ley, pues son la base legal que rigé la vida de todo grupo social sindistinciones individuales entre ellos.

Terminan con una Resolución Presidencial: los jui cios de restitución, dotación, ampliación, creación de nue-vos centros de población ejidal, reconocimiento de bienes - comunales, confirmación y titulación de bienes comunales, división de ejidos, fusión de ejidos, permutas ejidales, - conflictos por límites comunales en primera instancia.

Cuando la Resolución Presidencial no es impugnada por ninguna de las vías legales, dicha Resolución tendrá el carácter de definitiva, siendo procedente su inscripción en el Registro Agrario Nacional a favor de los nuevos titulares beneficiados por la respectiva Resolución Presidencial.

Las Resoluciones Presidenciales deben de llenar los requisitos a que se refiere el artículo 305 de la Ley; o sea; contendrán: resultandos, considerandos, puntos resolutivos y las providencias relativas a su publicación y eje
cución. Lo anterior debe a su vez comprender fundamentalmen
te todo lo relativo a la capacidad de los promoventes y
afectabilidad o inafectabilidad de los predios susceptibles
de afectación, concretando su localización y el nombre y -cantidad de los predios, propietarios y superficie con quese afecta cada finca.

les para el Distrito Federal y el Federal de Procedimientos Civimo les para el Distrito Federal y el Federal de Procedimientos civiles su cesivamente artículos 56,57,80,81,86 y 219 y 222 respectivamente ordenan: "Las sentencias deben contener una relación de las cuestiones planteadas, de las pruebas rendidas, de las consideraciones jurídicas y legales aplicables al caso, y deberán resolver con toda claridad, en español, los puntos sujetos a consideración del Tribunal, con nombres claramente especificados, lugar, etc., y de ser necesario, las consideraciones concernientes a su publicación o notificatión y al cumplimiento de la sentencia"

En sintesis, deben ser congruentes con la litis,fundar legalmente su motivación, comprobar que se hayan desahogado todos los requisitos esenciales del procedimientoy ser exhautivas.

Las sentencias de condena judiciales, contienen -

por una parte, una declaración respecto del derecho del actor y de la obligación corelativa del demandado. Ademas ordenan la ejecución forzosa para el caso de que el demandado dentro de un plazo determinado, no cumpla la obligación declarada. El fallo hace cierto e indubitable el derecho delactor y manda al organo de ejecución que lo haga efectivo, en el supuesto susodicho. Por esta circunstancia, toda sentencia de condena es al mismo tiempo declarativa y ejecutiva problem mismo si esta declarativa y ejecutiva de sunablacas la signa sola lloxique el persona sudos mosta de sunablacas la signa sola lloxique el persona sudos mosta de condena es al mismo tiempo declarativa y ejecutiva de sunablacas la signa sola lloxique el persona sudos mosta de su porte de sunablacas la signa sola lloxique el persona sudos mosta de su persona sudos mosta de su persona sudos mosta de su persona su persona su persona su persona de su persona de su persona su persona de su persona de

tras de si el poder coactivo del Derecho y el Poder dal Estado, las Resoluciones Presidenciales tambien presentan
esas características, cuando expresan que deben ejecutarse.
Lo que es mas, el procedimiento de ejecución en materia -agraria fue mas formal y complejo, supuesto que se llega no
solo a integrar el llamado expediente y plano de ejecución,
sino a aprobarse por la máxima autoridad agraria, de lo -cual deducimos que el poder coactivo del Derecho Social -Agrario es muy fuerte y tiene tras de si el poder público
representado en el cumplimiento de las Resoluciones definitivas por la Dependencia que representa el Poder Ejecutivode la Unión.

DE LO ANTERIOR PODEMOS CONCLUIR, que las Resoluciones Presidenciales que en materia agraria dicta el Poder Ejecutivo Federal, en uso de sus facultades de Juzgador, coinciden con las Resoluciones Judiciales que emiten los - Jueces que integran el Poder Judicial, tanto Federal como Local, y tienen como finalidad hacer justicia por medio dedichas decisiones, por lo que en ellas se analizan los fundamentos, Leyes, hechos y documentos que determinan la decisión definitiva de los juzgadores dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones.

CHIOVENDA afirma que las sentencias de condena no contienen un acto de voluntad del juez, distinto del mandato legal en que se fundan, sino nolo a ste filtimo convertido en manda
to concreto por voluntad del Juez. Lo que la Ley dispone en
términos generales y abstractos, el Juez lo transforma en imperativo concreto y particular. El Código Civil del fuero
común, en el artículo 81 supone que todas las sentencias son de condena o de absolución, porque en el se previene que el fallo deberá absolver o condenar al demandado, lo que parece excluir a las sentencias meramente declarativas.
Sin embargo, estas últimas estan autorizadas por el artículo primero.

LAB CONDICIONES DE CONDENA SON:

I.- La existencia de una norma jurídica que impon ga al demandado la obligación cuyo cumplimiento exige al actor, o faculte al Juez para imponerla en el caso de las sen tencias dispositivas; II.- Que dicha obligación sea exigi-ble en el momento en que se pronuncie el fallo, no siendo necesario que lo haya sido cuando se presento la demanda, - segun opinión de los jurisconsultos modernos Basta el primar extreso porque así lo exige la economia del procedimien to: [III.] Que el derecho del setor sea violedo o desconocia do por el desendado voluntaria; o involuntariamente con manta fá o sin ella . En esta circunstancia radica el interése procesal que debe existir para que proceda pronunciar una sentencia de condena: [IV.] Que el actor y el demandado esta la legitimados en la causa o lo que es igual, que el actor sea el titular del derecho declarado en la sentencia y el demandado la persona obligada.

La facultad que tiene el vencedor en el juicio, de hacer ejecutar la sentencia cuando el vencido no la cumple de modo voluntario, no es necesaria en materia agraria,
porque las Resoluciones Presidenciales se ejecutan sin nece
sidad de que medie promoción de parte. La Ley Agraria, tiene provisiones para que las Resoluciones se remitan a la De
legación Agraria para su ejecución. Artículos 306, 307 y -308 de la Ley de la materia.

El proyecto de Resolución Presidencial se eleva a la consideración y firma, en su caso, del C. Presidente dela República. El artículo 305 de la Ley, señala los requisitos que debe contener una Resolución Presidencial: resultandos, considerandos, puntos resolutivos, datos de la o las propiedades afectables, datos de las tierras y aguas que se
concedan, nombres y número de individuos dotados, tanto beneficiados como a los que se les dejen sus derechos a salvo, distribución de tierras concedidas en dotación, referen
cia al plano proyecto, providencias sobre la publicación, inscripciones en los Registros Públicos y su ejecución.

con la Publicación, la Resolución Presidencial, - adquiere el carácter de Sentencía Definitiva e Irrevocable.

La publicidad de la Resolución Presidencial surte efectos respecto de las partes y en relación con terceros. Es decir, la Publicación de la Resolución Presidencial surte efectos respecto y ante todo el mundo.

La Resolución Presidencial deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Entidad Federativa de que se trate, e inscribirse enel Registro Agrario Nacional y en el Público de la Propiedad correspondiente. Todo lo anterior en cumplimiento de los artículos 306 y 446 fracción I, de la Ley Federal de Re
forma Agraria.

Al iqual que los mandamientos provisionales, si -la Resolución Presidencial dotatoria es negativa, la simple
notificación es su ejecución; pero si es positiva, las Subsecretarias, por conducto de la Dirección General de Derechos Agrarios, remitirá a la Delegación agraria correspondiente una orden de ejecución, con copias de la Resolucióndefinitiva y planos, a fin de que se proceda a ejecutar dicha Resolución, disponiendo que para tal efecto se notifique a las autoridades del ejido, a los propietarios afectados, a los colindantes y a la Comisión Agraria Mixta para
que conste que se ha dado posesión de las tierras al ejidoy que éstas se han deslindado. De ser posible, en la misma-

diligencia se hera la determinación y localización de la 20 na de urbanización parcela escolar, tierras laborables, unided agrícola industrial para la mujer, y voltames de agua. De ser posible asimismo, se procedera a fijar las unidades individuales de dotación o para celas, segun sea el caso, si se trata de parcelas en cumplibres asimismo del artículo 315 de la Ley en la materia, se hace en de Derechos Agrarios que amparen su posesión. Certificados que en su oportunidad, se canjearan por los títulos correspondientes. Artículo 307.

flictos respecto de cosechas, recursos forestales, o gana-dos pendientes de recoger. Se fijará a sus propietarios el-plazo necesario para recogerlos, el cual se notificará ex-presamente y su publicará en las tablas de avisos de las ción beneficiado.

de ejecución a que se refiere el artículo 313 de la Ley, pe ro el orden de preferencia en la ejecución de las Resolución co en que hayan sido dictadas, o sea, que la primera resolución en tiempo es la primera en derecho. Si el conflicto es entre ejidos, todavía puede intentarse resolver el conflicto con platicas de avenimiento y acciones de acomodo. Si el conflicto es con un acuerdo de inafectabilidad posterior aciones de acomodo. Si el la Resolución Presidencial dotatoría, aquel se considera inexistente en relación con el artículo 53 de la Ley. Si el conflicto se refiere a que unas personas son beneficiadas por la Resolución Presidencial dotatoría y otras, las que tienen en posesión provisional las tierras, el conflicto de berá resolverse por la via de privaciones y nuevas adjudica ciones de derechos agrarios.

Es indispensable que la ejecución se realica de conformidad con el plano proyecto aprobado y, que en elexpediente de ejecución, se especifiquen todos los incidentes que se tuvieron para ejecutar la Resolución Presiden—cial parcial, totalmente o en términos hábiles, para que es tas circunstancias sean cuidadosamente consideradas al inte es el caso a que se refiere el artículo 308, ya que de es el caso a que se refiere el artículo 308, ya que de es de Justicia de la Nación, una vez ejecutada la Resolu—ción Presidencial y aprobado el expediente y el plano de ejecución, las autoridades agrarias no pueden intentar nue-vos procedimientos de ejecución o modificaciones al plano de ejecución aprobado.

JURISPRUDENCIA. - EJIDOS, RESOLUCION PRESIDEN CARECON DOTATORIA O AMPLIATORIA DE. - Las autoridades agrarias de ejecución de una Resolución Presidencial dotatoria o ampliatoria de ejidos, una vez cumplimentada, ya que para que tal cosa fuera factible jurídicamente, sería necesario queasi lo estableciera la Ley, por medio de un procedimiento -

especial en el que, en todo caso, se llenarán determinadasformalidades esenciales del procedimiento, como la de oir previamente en defensa a los que pudieran resentir algún per
juicio con el nuevo procedimiento de ejecución que se inten
tara, y es sabido que ni la Constitución Federal ni el Códí
go Agrario o Ley especial alguna autoriza ese procedimiento
después que ha sido ejecutada la Resolución Presidencial do
tatoria o ampliatoria correspondiente: (Sexta época. Tercera parte. Vol. III, página 70, A. en R. 4734/53, María delRefugio Padilla y Coag. Vol. IV, página 75, A. en R. 2860/56. Comisariado Ejidal del Poblado de los Quijotee, Municipio dePajacuarán, Estado de Michoacán. Vol. VI, página 139. A. en
R. 3938/56, Juan Godines y Coags. Vol. XIV, página 39. A. en
R. 6113/55, Carlos Villaseñor y Coags. Vol. LII, página 95A. en R. 5891/60, Victoria Melgar de Guillen) (2).

Al existir inconformidad de los nucleos agrarios, en relación con la ejecución de las Resoluciones Presidenciales dotatorias o ampliatorias, la Secretaría de la Reforma Agraria ordenará la investigación, recibirá las pruebas de los interesados y entregará sus resultados al Cuerpo Consultivo. Con estos elementos se formulará un dictamen en el plazo de noventa días, que se someterá a acuerdo del Secretario de la Reforma Agraria, quien resolverá lo conducen te en el término de quince días.

JURISPRUDENCIA. - EJIDOS, AMPARO PROCEDENTE EN CASO DE. - Aunque el amparo no procede contra la ejecución o cumplimiento de las Resoluciones Dotatorias ni Restitutorias de tierras o aguas, es antijurídico sostener lo propio respecto de los actos que contrarien esas Resoluciones, puesto que en ese caso, en lugar de cumplimentarse lo que el Presi dente de la República, como suprema autoridad en materia -agraría, ha querido que se haga y manda hacer en su resolución, se desobedece esta, resultando asi modificada, y es-obvio que tal Resolución pudiera implicar violaciones de ga rantias individuales, por lo que la demanda relativa no debe ser desechada por improcedente. (Quinta época: Tomo IVII, pagina 734.- Pedraza Vda. de Tirado M. del Refugio y Coags. To mo LXII, pagina 32,- Blanco José y Coags. Tomo LXII, pagina 3204.- Ruiz de Isabel Jesús y Coags. Tomo LXII, página 3785 Cota Juan L. y Coags. Tomo LXIII, página 677. - Ramirez Pe-dro) (3).

⁽²⁾ RAUL LEMUS GARCIA. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - Comentarios y Jurisprudencia, concordancia con el Código-Agrario de 1942. 5a. Edición. Editorial "LIMSA". México Julio de 1979. Página 357.

⁽³⁾ RAUL LEMUS GARCIA. obra citada. pagina 356 y 357.

especial en el que, en tele caso, se llenarán decerminadase formatádades especiales del propodiniento, crro la de cir previamente del propodiniento, crro la de cir previamente con el nuevo procedimiento de ejecución que se intentadas, y es sabido que no la Constitución Sederal na el codificio de circo de cir

ción: de ejidos: equivale andotar de mas terrenos a un puebloy por lo tanto; son incuestionables las facultades de las -Autoridades Agrarias para, con apoyo en la Ley, ampliar la -dotación hecha a un pueblo. (Tomo X; página 1999. - Pornández
Vda de Sela Ana y Fernández Manuela. Página 1148. - Magdaleno de Sela Paza Página 1148. - Sela y Fernández Angel). (5)

En un principio se sujetó esta acción a factores - distintos a los sociales, que dieron vida en México a la Reforma Agraria, como son:

a). Necesariamente el transcurso de diez años dela fecha en que por Resolución Presidencial haya recibido un poblado, por dotación o restitución, tierras o aguas, para que pudiera tramitarse esta acción dotatoria en relacióncon el mismo núcleo de población campesina. -(6).

- b).- El Decreto de 26 de Diciembre de 1930, se -agregó al requisito del lapso de diez años, un factor social: Que las tierras dotadas anteriormente estuvieran eficientemente aprovechadas: Que se destinara la ampliación de tie
 rras a formar nuevas parcelas y no a ampliarlas ya existentes y que en el censo no figura
 ran personas consideradas en otros expedientes. (7)
 - c).- El Decreto de 27 de Diciembre de 1932, para el caso de dotación y ampliación se dió prefe
 rencia a tierras de cultivo en cantidades que
 para el objeto pueda necesitar el núcleo soli
 citante y además este Decreto contempló una figura jurídica, previo cumplimiento de deter
 minadas condiciones, que redujo en un 50% los

^{(4).-} M. FABILA. "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Editada por el Banco Nacional de Crédito Agríco la. México 1940, página 404.

^{(5) .-} RAUL LEMUS GARCIA, Obra citada, página 260.

^{(6) .-} M. FABILA, obra citada, página 449.

^{(7).-} Diario Oficial de la Federación del 23 de Enero de --- 1931.

noto plazos fijados, por la Leysa (8) ea nos

- d).- En el primer Código Agrario de 22 de Marzo de 1934, desapareció el requisito de los diez -- estrocal vera de años contados à partir de la dotación, para que pudiera solicitarse la ampliación, y en cambio especificó que se requería un mínimo de veinte individuos capacitados y sin parce
 - e).- Los requisitos del mínimo de veinte capacitados y de que las tierras dotadas hubieran sido eficientemente aprovechadas, fueron reiterados por el Código Agrario de 23 de Septiembre de 1940 y el de 30 da Diciembre de 1942.-(10).
 - f).- El Decreto de 23 de Junio de 1948, estable -ció: Que en caso de ampliaciones se investi-que si se explota la totalidad de las tierras
 de cultivo y si se aprovechan totalmente lasde uso común de que disfruta el núcleo, dadas
 en posesión por Resolución Presidencial dicta
 - g).- El 6 de Agosto de 1965, al Cuerpo ConsultivoAgrario, en sesión que sentó precedente, acon
 sejó que cuando a los nuevos centros de pobla
 ción ejidal les sean insuficientes las tie -rras recibidas para poder establecerse, la ac
 ción que deben promover, para aumentar sus
 tierras por las vías dotatorias, es la amplia
 ción al nuevo centro de población en única
 instancia.

En el presente se establece nueva modalidad. Artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Los núcleos-de población que hayan sido beneficiados con dotación, tiennen derecho a solicitar la ampliación de ellos en los si --- guentes casos:

I.- Cuando la unidad de dotación individual que disfrutan los ejidatarios es inferior al mínimo establecido-por la Ley y haya tierras afectables en el radio legal; II.- Cuando el núcleo solicitante compruebe que tiene un número mayor de diez ejidatarios carentes de unidad de dotación individual; III.- Cuando el núcleo de población tenga satisfechas las necesidades individuales en terrenos de cultivo y carezcan o sean insuficientes las tierras de uso común en los términos de la Ley.

^{(8).-} Diario Oficial de la Federación del 31 de Diciembre de 1931.

^{(9) .-} M. FABILA. obra citada, página 566.

^{(10) .-} M. FABILA, obra citada, página 696-

LOS SUPUESTOS DE LA ACCION DE AMPLIACION

d). . En el primer addigo Agrario de 21 de Marzo de

relational or sendance for the book of

han yezinin ya rinchilik eza ek dine kene ad

Killed on their Charles on excess two as its ages

-- noth and of ortainer in bipomenages . Alet - ning . 688). Que exists un ndcleo de pobleción previamente the to the rose dotado. was tolice sharben our

- 14 -

- office b). Que explota tatalmente sus tierras ejidales.
- c). Que tiene un número mayor de diez individuos con capacidad agraria individual, pero sin tierras, o que fueron insuficientemente dota dos. 1.2
- d) .- Que no hay parcelas vacantes en los alrededo res en donde acomodarlos.
- e).- Que existen tierras disponibles y afectables de la destación.

EL PROCEDINIENTO DE AMPLIACION

is assembled the transfer of Es el mismo que para la dotación, pero con la ampliación que el caso requiere, como por ejemplo: La Resolución Presidencial debe reseñar las superficies con las quese ha dotado al poblado y con las que se haya ampliado, ade más deberá analizar si dichas tierras dotadas se encuentran total y eficientemente aprovechadas y si, a pesar de esto,las necesidades econômicas de los campesinos no han sido sa tisfechas.

III.-_AMPLIACION_AUTOMATICA

Se conocieron con el nombre de AMPLIACION AUTOMA-TICA, determinados procesos agrarios, que se tramitaban deoficio en determinadas circunstancias y con los que, los plazos previstos por la Ley, se acortaban en un cincuenta por ciento.

La base para este procedimiento se encontraba previsto en el artículo 140 del decreto de 27 de Diciembre de 1932. Sus antecedentes históricos son los siguientes:

PRIMERO .- La Ley de Dotaciones y Restituciones de tierras y aguas de 23 de Abril de 1927, en su artículo 191, dispuso que: "Solo transcurridos diez años de la fecha en -que por Resolución Presidencial haya recibido un poblado, por dotación o restitución, tierras y aguas, podrá tramitar se un nuevo expediente agrario de dotación relativo al mismo ndcleo".

SEGUNDO. - En la Ley que reformó la de dotaciones y restituciones de tierras y aguas del 23 de Abril de 1927, expedida el 21 de Marzo de 1929, se reiteró en el artículo-130, la misma disposición transcrita anteriormente.

-ob istonob TERCERO; Por Decreto de 26, de Diciembre; de: 1930; - Equit modifical el 2 del 21 de Marzo de 1929; se fijaron las condiciones de 18 ambiliación: Que las tierras se destinarante e formar núevas parcelas y no e lampilar las existentes; el 102 transcurso de diez años y a mencionados se que en el censo so e figuraran personas consideradas en otros expedientes; eque estas tierras dotadas anteriormente estuvieran eficientemente-aprovechadas; en el el existentes de la tierra dotadas anteriormente estuvieran eficientemente-

cuarro. El 27 de Diciembre de 1932, un Decreto re formó los articulos 19 y 140 de la Ley de dotaciones y resti tuciones de tierras y aguas para que en el caso de dotacio-nes y ampliaciones se diera de preferencia tierras de cultivo "en cantidades que para su objeto pueda necesitar el pue-blo solicitante, sin considerar jamas que una dotación su-blo solicitante, perabundante de tierras de mala calidad, pueda compensar lafalta de tierras de cultivo", disposición que en su caso, adio flugar a dejar flegalmente a salvo los derechos de los cam pesinos; por lo que a las tierras de labor se refiere, y el ar tículo 140 dispuso el trámite de oficio de ampliaciones cuan do se reclamara la ampliación de la Ley de Patrimonio de Pamilia en (los casos del minerso VII dellarticuro (15 de dicha -Ley, to sea, cuando la Comisión Nacional Agraria hiciera la -declaratoria de déficit de parcelas. Constal declaratoria == -"para:los efectos legales se considerard sustanciada la primera instancia y resuelta afirmativamente; y la Comisión Nacional Agraria tramitară la segunda instancia en plazos quese reducirán en un cincuenta por ciento de los que fije la 🜤 Ley"; y no le era aplicable en este caso lo dispuesto cor -los artículos 130 y 131. EN LA PRACTICA ESTAS AMPLIACIONES -SE CONOCIERON CON EL NOMBRE DE AMPLIACIONES AUTOMATICAS.

- responded that also pales of the respondence of t

De acuerdo con el Diccionario Porrda: COMPLEMENTA-RIA: "Que sirve para completar o perfeccionar alguna cosa".

ceso agrario, cuando se presentan algunos de los supuestos siguientes:

EL PRIMERO. - Esta previsto por el artículo 282 dela Ley, que a la letra dice: Artículo 282. - "En caso de quela Secretaría de la Reforma Agraria opine que no procede larestitución, la Comisión Agraria Mixta deberá continuar de oficio los trámites de la dotación", y

EL SEGUNDO. - Esta previsto en los artículos 285 y - 325, que a su letra respectivamente dicen: Artículo 285. - - "Cuando los terrenos de labor o laborables restituidos no - sean suficientes para que todos los individuos con derechos-obtengan tierras en extensión igual a la unidad de dotación, la Comisión Agraria Mixta tramitará de oficio un expediente-de dotación complementaria, de acuerdo con las disposiciones relativas a la dotación. Este expediente se iniciará con lapublicación del acuerdo de la Comisión Agraria Mixta". Artí-

culo 325.- "Si al ejecutarse una Resolución Presidencial derestitución o dotación, se comprueba que las tierras entrega das son insuficientes para satisfacer integramente las necesidades del poblado; se tramitará de oficio el expediente de dotación complementaria o ampliación, El procedimiento se su jetara a lo prevenido para la dotación de tierras en lo quesatisfación de tierras en lo que-

LA DOTACION COMPLEMENTARIA. - Es un procedimiento - que se rige por las reglas generales de la dotación y se ini dia de oficio al presentarse los supuestos previstos en 11-neas anteriores. Para el efecto, tanto los procedimientos de la acción restitutoria, de dotación o de ampliación se ini-cía con la doble VIA EJIDAL: Con la solicitud y la notificación que en el respectivo procedimiento quedan enclavadas - dentro de las vías restitutorias y dotatorias, artículo 272-de la Ley.

puesto por el artículo 27 Constitucional, fracción X, que asu letra dice: "los núcleos de población que carezcán de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente
hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguassuficientes para constituirlos, conforme a las necesidades
de su población, sin que en ningún caso deje de concederseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará,
por cuenta del Gobierno Federal, el terreno que haste a esefin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblosinteresados".

Para fundamentar la existencia de el ejido, se hahecho la transcripción de esta fracción Constitucional, razón por la que me he remitido a ella, para los efectos legales correspondientes.

EJECUTORIA. - PROCEDIMIENTOS AGRARIOS. SUBSTANCIA --CION OBLIGATORIA DE LAS SOLICITUDES DE LOS NUCLEOS DE POBLA-CION .- De la lectura de los preceptos relativos a los procedimientos agrarios, contenidos en el libro cuarto, título -- primero, del Código Agrario (Libro Quinto, Título Primero, de: la: Ley: Federal de: la Reforma: Agraria), se desprende qua las atribuciones que los citados preceptos señalan para la -substanciación de los expedientes de restitución, dotación y ampliación de tierras y aguas, y la emisión en ellos de losdictaments y resoluciones correspondientes, no constituyen - facultades discrecionales sino verdaderas obligaciones paralas autoridades y organos agrarios, dado el interes públicode las disposiciones de la Legislación de la materia, por lo que la negativa de la Comisión Agraría Mixta de un Estado asubstanciar el: expediento de dotación de tierras relativo ala solicitud formulada por un poblado, entraña una violación a las garantías Constitucionales de dicho poblado, al care-cer de motivación y fundamentación, ya que ninguna disposi-ción legal la autoriza para impedir la incoación del procedi miento agrario y su consiguiente tramitación. (Amparo en Revisión 2815/70.- ANTONIO RAMOS GARZA y otros.- 14 de Junio - MISTO LESIVA, DEI GARAVIAS. 2161 128 20 attended i responsables han, suspendido, sin justificación localial atrante de un procodiplento, agrario, a tal suspensión conculcada specjuició del solicitantes que joso, prosediosel derecho de petición que co-no garantis, individual consigna el cartículo Sou de la Consti tución rederal, sino también la garantía que consegra el articulo 14 de la propia Constitución rederal, ye que priva al promovente de sus derechos as que se progigan, expediten y ---ejecution los tranites ulteriores de dicho procedimiento agrario hasta obtener al correspondiente fallo Presidencial Avezen su caso, la posesión definitiva de las (tierras (inherentes) al mismo. (Amparos en revisión 8553/68,- Comité Ejecutivo Agrario del Toblado "El Realejo", Municipio de Jacona, Mi -choacan: - Fallado el 13 de Agosto de 1969. 6112/69. - Comisariado Ejidal del Poblado de la Cabecera Municipal de Olinala de Guerrero; Fallado el 3 de Agosto de 1960; 5282/69. - Comnidad Indigena de San Angel Zurumucapio, Mich., fallado el -5 de Agosto de 1970, 646/70. - Poblado la Palma, Municipio da Misantla, Ver., fallado el 19 de Agosto de 1970; 468/70.- Po biado Guinea, Municipio de Santiago Incuintla, May , fallado el 24 de Agosto de 1970) . Alab matup / exavidade tolitras a si

CIAL, para que procede la instauración del ejercicio de unaacción agraria: bastará que la solicitud exprese simplemente la intención de promoverlo, o que se dicte acuerdo de iniciación de oficio. Si la solicitud fuese poco explícita sobre en la acción que se intente, el expediente se tranitará por la via de dotación. Artículo 273.

apoptar has minimar adjudingsthere for schools on duty Claus, come of the destant of the day of the

do fildatarios para solicitar y trumitar las privaciones e -

visible in 1950, religion at articula 121 tol idica Arresia

Apraria, dispone que "los campes inos que no hayan obtenido" - Agraria, dispone que "los campes inos que no hayan obtenido" - tierras: sn los ejidos de los núcleos de población en que fue ron censados; se acomodaran en otro ejido de la región con unidades de dotación disponibles" (") de si obtenido de unidades de dotación disponibles" (") de si obtenido de dotación disponibles (") de si obtenido de dotación de de dotación de dotació

Las solicitudes de acomodo son turnadas por las oficinas centrales de la Secretaria de la Reforma Agraria, a -- las Delegaciones Agrarias para eu desahogo, en otros, es el-propio Cuerpo Consultivo Agrario el que acuerda que se les -- da ese turno.

Como un ejidatario solo puede ser privado de sus -derechos por Resolución Presidencial, es lógico que para adjudicar en acomodo una parcela, se requiere previamente privar al anterior titular a través del juicio privativo a que-

^{(11) .-} RAUL LEMUS GARCIA, obra citada, páginas 321 y 322.

TORDORORINGOMSECUENCIA, OSA MEGESTA QUE TA COMISION AGRATIR (Mintary la Debegación Agraria proven el desahogo de todas las etapas procedimentiles inherentes sis juició privativol desde la celebración de la masumbles en donde se solicita
y transte la privación y la nueva adjudicación, hasta llegar
se acla Resolución Presidencial Deo lo anterior sa deduce
que la Asambles debe estar conforme con aceptar el acomodo,
que se solicita, en caso de que la Asambles no está conforme
debe proponerca musos adjudicatarios y los derechos en quese funda o osses cuando ya hay otros campesinos que tienen de
recho de preferencia por tener mas de dos años de estar cultivando las parcelas sobre las cuales se pide el acomodo.

462 ---

Si el acomodo se solicita sobre parcelas, anterior mente declaradas vacantes, las cuales por efectos del articulo 52 de la Ley, volvieron a quedar a disposición del núcleo de población correspondiente, estas deben ser adjudicadas a ejidatarios que carescan de ellas respetando los casos de preferencia, por la propia Asambles de ejidatarios como el ser adjudicadas a ejidatarios que carescan de ellas respetando los casos de preferencia, por la propia Asambles de ejidatarios como el ser adjudicadas a el ser adju

dola parcela esta abandonada por su titular y los heraderos la Asamblea resolvera a quien debe adjudicarse la parcela, - respetando siempre los casos de preferencia a que se refiere el artículo 72 fracción LIL esta de la mismora supe se con la company se con l

Puede seceder que el acomodo se pida sobre tierras dadas en compensación a un ejido y cuyos adjudicatarios no hayan tomado posesión de ellas, ni siguiera cultivarlas porencontrarse estas distantes del ejido principal, y que por encontrarse estas distantes del ejido principal, y que por elicha rasón no tengan interes en celebrar Asamblea General de Ejidatarios para solicitar y tramitar las privaciones y aceptar las nuevas adjudicaciones por acomodo, en cuyo caso, como el artículo 3 facción III, del Reglamento del 15 de Noviembre de 1950, relativo al artículo 173 del Código Agrario de 1942, que previó que el Departamento Agrario, hoy Secretaria de la Reforma Agraria, a través de su Delegación, tienefacultad para solicitar la privación de derechos agrarios, cuando el Comisariado Ejidal se niegue a convocar a la Asamblea, se deduce claramente que la Secretaría no puede formular oficiosamente la solicitud de privación:

solicitar las nuevas adjudicacions: por acomodo, cuando los núcleos de población pierdan sus derechos sobre las tierras porque no quieran recibirlas, co cuando después de la entrega de las tierras, se reduzca o desaparesca el núcleo peticiona rio, entonces el Ejecutivo Federal considerara esas tierras vinculadas a la realización de finalidades agrarias y las edestinará preferentemente al acomodo de campesinos cuyas necesidades no se hayan satisfecho. Artículo 64 de la Ley de la materia.

cieming de 19:6 [11].

MIDDEN OF PROPERTY OF THE ARTEST CONTINUES A MISSING THE STATE OF THE

I.-LANTECEDENTES DE LA LINSTITUCION DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA. OR DES

Fue en el artículo 99 del Código Agrario de 22 demarzo de 1934 donde apareció la acción y su procedimiento, de creación de nuevos centros de población, que entonces se calificaron de agrícolas, sin embargo, esta nueva acción nose utilizó durante la vigencia del Código:

Bajo el breve perfodo de la vigencia del Código de 1940 se continuo reglamentando esta acción y se inició la -idea de que las tierras que se dotaran debian ser para los mexicanos por nacimiento. En la exposición de motivos del --Correto del 31 de diciembre de 1962 publicado en el Diario-Oficial de la Federación el 22 de enero de 1963, se expresóque "dentro del amplio y vigoroso proceso en que ahora se -desarrolla la Reforma Agraria, debe destacarec el nuevo concepto que de la colonización se ha venido a establecer y eldestino que se ha dado al importante patrimonio que represen tan los terrenos nacionales y, en general; los terrenos rús-ticos propiedad de la Federación. El Jefe del Ejecutivo ha-abandonado el concepto tradicional de la colonización para dar a esta un sentido Revolucionario, encausandola en favorde los campesinos sin tierra y sin recursos y organizándoladentro del nuevo concepto de propiedad que vincula la pose-sión de la tierra con el trabajo de la misma para ponerla --as1, de modo permanente, en manos de los auténticos agricultores. Es bien sabido que la colonización iniciada desde el siglo pasado con el proposito de acrecentar la producción -agricola y distribuir mejor la población rural, no ha producido resultados efectivos. También es cierto que la colonización en estos ditimos tiempos autorizada con relación a -terrenos particulares ha sido un camino propicio para eludir la aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria. Así es que, no solamente por razones de Justicia. Social, ni-por motivos de fidelidad a los ideales de la Revolución, sino porque la experiencia lo aconseja, se debe abandonar el estéril sistema de colonización y emprender la tarea de unamejor distribución de la población rural a través de la crea ción de nuevos centros de población". Por estas razones semodificó el artículo 58 del Código Agrario de 1942, para que "los terrenos rústicos pertenecientes a la nación se destina ran a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal"; por tanto, los terrenos naciona--les y las colonias pasaron a estar bajo la supervisión del -Departamento Agrario, hoy Secretaria de la Reforma Agraria y se derogó la Ley Federal de Colonización del 30 de di-- ciembre de 1946 (1).

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA continúa la misma tónica de los ordenamientos legales que la antecedierony sigue normando la creación de los nuevos centros de población ejidal. JAGUES MOLDALBOS ED OSTMAD QUAMM JA

MUEVO-CENTRO DE POBLACION ELIDALIO.

-ch fil of Cuando, las, necesidades, agrarias, del, grupo capacita -do:solicitante no pudieron satisfacerse por los procedimien tos de restitución, idotación o ampliación de ejidos, o acomo -do enjotros, ejidos, dio origen a la creación del nuevo centro de población ejidala (ci acomo ejidos) de procedimiento de población ejidala (ci acomo ejidos).

ob opinho Actualmente, para, que, proceda, la creación de un nue -von centron de población, ejidal, ese, requiere de la existencia -declos; siguientes supuestos, de la acción; e en opin en pobla- leb covides en edablecese el el code emisson em recepcione

como minimo, veinte individuos capacitados en materia agraria. El artículo 198 de la Ley, establece: "Tienen derecho
assolicitar dotación de tierras, bosques y aguas por la vía
de creación de un nuevo centro de población, los grupos deeveinte, o más individuos que reunan los requisitos establecidos en el artículo 200, aún cuando pertenezcan a diversos
poblados. Il for odula fil anatomidad al on habetgori manda

- Bred no constituto et de inscrentario nagonico la manda en - 1008 na Eleartículo 244. - Establece "Procederá la creación de de de de de de la constitución de en establece de la creación de que capacitado para constituirlo no puedan satisfacerse - por los procedimientos de restitución, dotación o amplia - ción de ejidos, o de acomodo en otros ejidos.

contramos dos interpretaciones, una teórica que supone quelos individuos solicitantes, deben ser ejidatarios con dere chos a salvo que han acreditado su personalidad en los expe dientes de restitución, dotación o ampliación y que en esas resoluciones Presidenciales se les consideró con capacidad, pero se les dejaron sus derechos a salvo por no alcanzar -percela o unidad individual de dotación. Se funda esta interpretación en el sentido en que está redactado el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La otra interpretación es la que se lleva a cabo -

⁽¹⁾ MARTHA CHAVEZ PADRON. "El Proceso Social Agrario y sus Procedimientos". Tercera Edicion: Editorial Porrúa, -S. A.- México, octubre de 1979, pags. 191-192

--enflappactica; no sea que a los individos solicitantes se sales aplicacel criterio de Calificar su capacidad de acuerdo
accontellarticulo 200 de la Sievada falanteria. A solutro anovado dos los babulo al ob ricolo oden caran od ralicitare de
en los los babulo al ob ricolo oden caran od ralicitare de
- neididou Blase Cundo (-a Réquiére que uno haya parcelas vacanentes, aniutierras idisponibles en los la Rededores del grupo so
enlicitante ay qué en cambio asistás haya fuera del radio legal
vo denafectación y sen otras partes donde hay atterras afectables
y susceptibles de abrirse al cultivo; incluso dentro del -mismo Estado y Municipio cuyos rendimientos sean suficientes para satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes y sobre de las cuales legalmente no deban constituir
assectidos por la via de dotación y ampliación o comunidades
por la vía de restitución.

- control du El articulo 245; señala que las tierras que se docatenodeberán ser suficientes en extensión y calidad para que comaseguran grandimientos suficientes para satisfacer las nece e sidades de los componentes de un inuevo centro de población.

which to mother than about 1st any at it who compares to an

III. - POLITICA QUE SE HA SEGUIDO EN DIFERENTES EPOCAS PARA LA CREACION DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL.

real time this (at _ ANTECEDENTES HISTORICOS Mass to it thouse for the first that I see a sever for the college and the second of the college and the college

Es inegable que la propiedad de la tierra ha sidoel origen de la desigualdad entre los hombres. En los tiem pos prehistóricos o ya inicialmente históricos, cuando lospueblos ya habian alcanzado un cierto desarrollo econômicoy cultural, se observa que la organización agraria es la ba se del progreso material y de las relaciones entre los indí viduos. En Judea, no obstante la pobreza del territorio, ya existia la desigualdad de fortunas, según se advierte en las palabras de encendida protesta DE AMOS e ISATAS. El Pro feta Agrarista EZEQUIEL, ordena al Pueblo, que cada cincuen ta años "deberá producirse una vuelta a la igualdad" en - = cuanto al reparto de la tierra. SOLON, El Sabio Legislador Griego, en cuyos perfiles biográficos nos ha dado a conocer a PLUTARCO en vidas paralelas: dictó Leyes sobre la organiza ción agraria de su País con el objeto de salvar a los Campe sinos endeudados y evitar la concentración de la propiedadterritorial en manos de unos cuantos ricos terratenientes .-ROMA fue grande mientras fue país de campesinos libres; pero cuando estos dejaron sus tierras para aumentar las filas de las legiones, atraídos por las ganancias del botín que conquistaban en los territorios distantes, comenzó a desa-rrollarse el latifundismo y con el vino la inevitable decadencia.

La desigualdad durante la edud media, resultado en parte de la distribución de la tierra, fue cada vez mayor.

obra de TOMAS MORO, titulada UTOPIA, la scuel contiene una se vera critica a la propiedad privada en general y telas tierra en particular. Lo mismo cabe decir, de la Ciudad del SOL de TOMAS CAMPANELLA, el Monje de la Rebeldias irreductibles. - En fin, durante los siglos IXVI, EXVII y XVIII, la lucha entre los idueños de la tierra y el siervo de la sgleba se agita en el transfondo histórico de las naciones de Europa. De Lucha sor da y tenas que había de estallar como violento incendio en - las trágicas jornadas de la Revolución Francesa en el securio.

GARRINGTON, en su libro "OCEANA", escribió que laproporción o equilibrio en el dominio de la tierra determina la naturaleza del imperio.

Por su parte el Filósofo JOHN LOCKE, en sus estudios sobre el Gobierno Civil, dice que "un hombre solo puede apropiarse la tierra absolutamente necesaria para su subsistencia y la de su familia, y siempre que los frutos que obtenga sea resultado de su trabajo personal. Fuera de esto si se apropia más de lo que ha menester, entonces agrega — LOCKE, defrauda a su prójimo".

Estos puntos de vista divulgados en el curso del siglo XVIII, a los que se sumaron las ideas radicales acerca
de la propiedad, de MORELLY, MABLY, MESLIER y ROUSSEAU, sirvieron de puntales a los ideologos posteriores que, aprovecharon las condiciones de vida angustiosa del aldeano francês, para conseguir sus objetivos de transformación social.

La Revolución Francesa, obra de la burguesía y del proletariado de las ciudades y de los campos, transformó el-Régimen de la propiedad territorial al sustituir las grandes haciendas de la nobleza y del clero por pequeñas o medianas-explotaciones agrícolas. Pero al mismo 6 casi al mismo tiem po en que se parcelaron los latifundios, se protegió el mono polio de la tenencia de la tierra por medio del Código Cívil Napoleónico, que consolidó los derechos de los grandes propietarios de conformidad con las aspiraciones de la burguesía.

Después cabe mencionar la obra de OWEN, FOURIER, SAINT-SIMON y otros escritores clasificados como socialistas
utópicos; todos ellos, en diferentes grados, fueron adversarios de la propiedad privada de los bienes de producción y críticos severos de la Sociedad EUROPEA de su tiempo, pues daban soluciones económicas primordialmente, y suponían un cambio integral y generalizado en la comunidad, en beneficio
de la misma, de ahí que se les designara como utópicos.

LA NUEVA ESPAÑA

LA EPOCA COLONIAL Y LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA LUCHA DE INDEPENDENCIA.

En esta época de la Colonia, la inmensa mayoría --

del pueblo vivia en la miseria y en la ignorancia, lleno de odio en contra de sus opresores a sull'astrolos de oprim- le privilegiada, ocu
pando los más altos cargos en la administración pública, en
el ejercito y en la iglesia. El comercio, la industria y la tierra, toda la actividad económica estaba en sus manos,
Después venías los criollos que ocupaban posiciones interme
dias, sintiendose postergados y con más derechos que los Europeos, y más abajo, mucho más abajo, estaman los mestizos y los Indios, quienes desempenaban los trabajos más humildes y mal remunerados.

go y COSTILLA, dio el Grito de Libertad en el pueblo de Dolores, lo siguió una muchedumbre de desarrapados y hambrien tos dispuestos a (vengar sus agravios en la hora sangrienta del saqueo y del botín de si el sidua de 1881 de sudment

LA REVOLUCION DE INDEPENDENCIA DE MEXICO, tuvo (as pectos bien claros de lucha de clases, lucha heroica de los de abajo contra los de arriba, de los desposeidos contra -- los poseedores, de los explotados contra los exportadores. Lucha dura, tenaz, de pasión desbordante, de rencores acumu lados por siglos de injusticia y torpesa emprendado en 1000 limita de la contra la companión de la contra la contra

oa, y la Bevoluck **grugickiedom? oprim**ateltanten del deminim seconòmico de loy grambia propietarios partitoricie.

Con el fin de que me sea dable desarrollar las diferentes etapas de nuestra REVOLUCION MEXICANA, me permito previamente subrayar el concepto que nos merece EL VERDADERO REVOLUCIONARIO y EL DEBER INELUDIBLE DEL AUTENTICO PATRIOTA DE CONCENTA DE CO

EL VERDADERO REVOLUCIONARIO: No es aquel que sesiente satisfecho con los logros alcanzados sino que es: EL INCONFORME, PORQUE QUIERE MARCHAR SIEMPRE HACIA ADELANTE --POSEIDO POR UN DESEO PERENNE DE SUPERACION, Y

EL DEBER INELUDIBLE DEL AUTENTICO PATRIOTA: ES AC TUAR EN PORMA FRANCA Y DECIDIDA CONFORME A SUS CONVICCIONES PARA ACRECENTAR LA PAZ, LA TRANQUILIDAD, EL PROGRESO Y LA JUSTICIA SOCIAL DE SUS COMPATRIOTAS Y DE LA HUMANIDAD, SIN-PREOCUPARSE DE LAS CRITICAS Y AUN ACCIONES PERVERSAS DE LOS DEMAGOGOS SIN ESCRUPULOS.

CRITICAS Y ACCIONES PERVERSAS QUE EN LUGAR DE OBSTRUIR O ALTERAR LA CONDUCTA DEL PATRIOTA, CONSTITUYEN INA-PRECIABLE ESTIMULO QUE LOS INDUCE CON PUERZA DEMOLEDORA A -SUPERARLOS PARA ALCANZAR EL TRIUNFO CON DIGNIDAD Y ORGULLO-COMO PARADIGMA DE SUS CONCIUDADANOS.

grito de Dolores hasta nuestros dias, permitiéndose precisarlo hasta el cuerto año de Gobierno del Régimen del C. -LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO, puede dividirse en cuatro par-

- territorial, cuartelasos, rebeliones y desembranto chas, y anarquia, cuartelasos, rebeliones y desembrantento territorial; ana desembrantento de la company desembrantento de la company de la compa

e-liveem sellausegunda. +2Abarda de 21855 de 1867 (e el périodo (= trágico y/heroico de cla Reforma (y de la lintervención, v = 000

La Tercera.- De 1867 a 1910, comprende la restau ración de la República, todo el Gobierno del General PORPT RIO DIAZ, incluyendo los cuatro años de la Presidencia de-MANUEL GONZALEZ; y

Intelligent La Cuarta: Desde fines de 1910 falcio de Septitiembre de 1980, a partir de la iniciación de la Revolución hasta el cuarto informe de Gobierno del C. LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO DOS XEM DE ATOMADENTARRO EN MOTORIA AL Est els epistades estos a seculo el missi el codado moisi entres

en 1810, y que concluyó once años más tarde, trajo al Pueblo Mexicano la Independencia Política de España. Las luchas que ensangrentaron el territorio Nacional de 1854 a -1867, lo independizaron de la tiranía de la Iglesia Católi ca, y la Revolución de 1910, lo independizaron del dominio económico de los grandes propietarios territoriales.

volución de Independencia marcó el principio de la Libertad de los criollos ricos; la Revolución de Reforma, el de la clase media, y la Revolución de 1910, la del proletaria do de las ciudades y de los campos.

EL PRESENTE Y FUTURO DE MEXICO, en esta horacrucial de la Humanidad, se YERGUE COM MAGNANIMIDAD, gracias a sus sólidos e indestructibles bases, las que me hepermitido dividir en cuatro importantes y trascendentalesETAPAS de su VIDA SOCIO-POLITICO-ECONOMICO Y CULTURAL. Las
que invariablemente se han desarrollado en beneficio de un
MEXICO CADA DIA MEJOR, para que en forma PERFECTIBLE FLOREZCA LA PAZ, LA TRANQUILIDAD, EL PROGRESO Y LA JUSTICIA SOCIAL, AMALGAMANDO LOS DISTINTOS SECTORES AL INFLUJO DE SUS RESPECTIVAS OBLICACIONES PARA CON LA PATRIA, PARA CONS
TRUIR UNA SOLA Y GRAN FAMILIA: LA GRAN FAMILIA MEXICANA.

Para este particular efecto, entre otras trascen dentales acciones, el C. LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (dello. de diciembre de 1976 al lo. de diciembre de 1982), sena propuesto bajo su directa responsabilidad, crear e impulsar EL SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO (S.A.M.), con el --cual se producirán:

a). Los alimentos y satisfactores que requiere -

carable and course is missing the process of the court of

BAJO LA TONICA DE ESTE CAPITULO, senalare las causas que en nuestro devenir histórico han ocasionado las gran des concentraciones de tierras en pocas manos. Una de ellas corresponden a los bienes eclesiásticos, que motivaron las—Leyes de Reforma, y la otra, las que fueron acaparadas por—las compañías deslindadoras que motivaron entre otros factores, que nuestros Constituyentes de 1917, incluyeran en forma expresa, en la CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNI—DOS MEXICANOS, los artículos: el 27 Constitucional que re—que además proporciono las bases para una basta reforma agraria, y el 123, que Consagra los Derechos de la clase trabaja dora.

Para referirme a los bienes eclesiásticos, recurro al trabajo Magistral que en 1831, a su autor, JOSE MARIA - LUIS MORA, le valió el premio en el concurso que convocó la Legislatura del Estado de Zacatecas. Esta trabajo probablemente influyó en las ideas de MIGUEL LERDO DE TEJADA y en -- otros Liberales de principio de la segunda mitad del siglo - pasado a En consecuencia caba considerar el precitado trabajo como anticipo de las Leyes de Reforma.

EL DR. JOSE MARIA LUIS MORA, uno de los más ilustres Hombres de México en la primera mitad del siglo XIX, na
ció en el año de 1794 en la hoy ciudad de COMONFORT, Gto. y
murio en Paris en 1850. Hizo sus estudios en querétaro y en
la ciudad de México, distinguiêndose por su claro talento yafán de erudicción. Licenciado, Sacerdote y Doctor, así como Político, Reformador y Patriota.

Del citado trabajo del DR. MORA, acerca de un problema fundamental para el progreso de México, tomaré los siquientes parrafos: "una gran fortuna que se ha aumentado ex cesivamente, están todos convenidos de que es un mal muy - grande para la sociedad; pues como los bienes sociales son limitados, si uno sólo se los absorbe, los demis quedan sinellos. Pero este mal gravisimo tiene un término natural enel particular que necesariamente ha de morir algún día, y no reconoce ninquno en un cuerpo o comunidad que es esencialmen te inmortal. Un particular, por muchos años que sean los -bienes que haya acumulado, antes de cien años, el mayor término a que puede llegar su vida, debe necesariamente repartir lo entre sus herederos, y con esto queda destruída una fortu na que jamás puede ser colosal. Una comunidad al contrario; como nunca muere, si es permitido adquirir sin limites e indefinidamente, puede ir sucesivamente acumulando bienes hasta llegar al caso de absorberlos todos o una parte tan consi

derable que cause la miseria pública. La Autoridad civil ha procedido, pues, legal y justamente cuando ha fijado límites a las ladquisiciones hechas por cuerpos o comunidades: legalmente, porque siendo ella la que las habereado y concedido el derecho de propiedad, puede ampliarlo o limitarlo, según-lo tenga por conveniente, fijando más aca o más alla los límites de esta concesión: justamente, porque debiendo cuidar de sus bienes destinados a la subsistencia o comodidad del hombre se repartan, si no con la igualdad que sería deser, a lo menos sin una monstruosa desproporción, debe evitar que esta exista, como existiría indefectiblemente si alguna comu nidad o cuerpo, que por grande que se suponga es una fracción pequeña de la sociedad, pudiese ir acumulando bienes so bre bienes sin término ni medida.

Cuando el territorio está repartido entre muchos propietarios particulares recibe todo el cultivo de que es susceptible. Entonces los plantios, de arboles, los acopios de agua, la cría de ganados y animales domésticos, la edificación de habitantes, derraman la alegría y la vida por to-dos los puntos de la campiña, aumentan los productos de la 🚗 agricultura y con ella brota por todas partes la población,que es la base del poder de las naciones y de la riqueza pública. Al contrario sucede cuando el territorio está repartido entre pocos y poderosos propietarios; entonces/se ven los terrenos ERIAZOS sin cultivo, las habitaciones son muy escasas, como lo es la población misma; y el miserable jorna lero, esclavo de la tierra y del señor que de ellas es propie tario, pudiendo apenas arrastrar una existencia miserable inen nada menos piensa que en casarse, multiplicar, su especie, y no emplea otro trabajo para el cultivo del terreno sobre el que vive y que no ve como propio, sino el que se le obliga a prestar forzadamente. Ahora bien, si la acumulación de tierras en un particular rico y poderoso es un mal tan --grave para la riqueza y población a pesar de que no ha de pa sar de cier años, ¿ qué debemos decirade una comunidad o cuer polque puede ir agregando a las que ya poses, otras sin term mino ni medida ? inscription is declarated as a first track.

Los capitales a lo menos pueden crearse y multiplicarse hasta un grado que todavía no puede concebir el entendimiento humano, y muchos que se supongan existentes, pueden aun formarse otros, pero las tierras no son susceptibles de aumento, y ellas han de ser siempre las mismas; de lo que re sulta que si una comunidad poderosa y respetada como lo es la Iglesia, es habilitada, para adquirirlas, llegara tiempo, en que se haga dueña de todas, y dá un golpe mortal a la población y a la riequeza pública. Si hay, pues, razón para fijar la cuota o valor de los capitales a que puede extender se su propiedad, la hay mayor y más fuerte para prohibirle la adquisición de tierras o bienes raíces.

Ahora bien, la iglesia como poseedora de los bienes temporales, no es otra cosa, según se ha probado ya, que
una comunidad política: luego es cierto que puede ser privada de la administración y propiedad de ellos cuando así lo -

PARA REPERINGE A LAS TIERRAS ACUMULADAS POR MEDIO-

DE LAS COMPANAS DESUINDADOR SOLICA COMPANDO SAL BOLLES FECIALES, EARA COLONIZAR, me remittire brevemente a los si--

Bemos llegado al fin da este escritojo en eliqual se ha intentado dar a conocer la naturalesa de los bienes cono cidos con el nombre de eclesidatione - y es ha precurado pro her que son por esencia temporales, plo mismo antes que despute de haber pesado al dominio de la Iglesia que deta; leconsiderada como cuerpo mistico, no tiene derecho ninguno a posserlos ni pedirlos ni mucho manos a remigirlos de los -Gobiernos Civiles: que como commidad política puede adquirir, tener, y, conserver bienes temporales, pero por asomelo. el derecho que corresponde a las de su clase; les decir;el civil, que a virtud de éste derecho la autoridad pública puede ahora, y ha podido siempre, dictar por si misma y sin concurso de la sclesiéstica las Leyes que tuviere por conve nientes sobre adquisición, administración e inversión de -bienes eclesiásticos; que a dicha autoridad corresponde exclu sivamente el derecho de fijar los gastos del culto y prosiveer los medios de cubrirlos suplo sologinara sol

-upoc nadateo de colego sel el alvoya el coluctoriore sel coluctoriore sel coluctoriore sel coluctoriore se la coluctoriore de la resolución que se ha dado a las cuestiones propuestas pero es ne cesario por al interes de las naciones y la misma religión, que lo tienen muy grande en una materia de tanta trascenden cia para la prosperidad pública, como lo es la de los bie-nes ecles fasticos, fijar sus derechos y dar a conocer sus obligaciones. Los unos y las otres se hallen consignados en el passie, del Evangelio que ha euministrado el epigrafepara esta disertación: ¿de quien es este busto? , pregunto -Jesucristo a los fariseos que le consultaban si sería líci-to pagar el tributo al César. Del César, le respondieron es tos. Pues devolver al Cesar, continud el salvador, lo que es del Cesar, y dar a DIOS lo que es de DIOS. Devolver, dice SAN JUAN CRISOSTOMO, interpretando este pasaje, porque del CESAR lo habies recibido, Así podemos decir al Cle Restituir al Cesar, y en su persona a la Autoridad Civil de que es depositario, lo que está designado por la mo-neda, es decir, los bienes temporales que ella representa:hacerlo cuando os lo pidiere como lo hiso JESUCRISTO cuando le pedian la capitación los recaudadores del tributo, y quedaos con lo que es de DIOS, es decir, con los bienes espirituales y las llaves del REINO DE LOS CIELOS. No preten dais apoderaros de los Reinos y bienes de la tierra, ni sus citar dudas maliciosas para no entregar estos: imitad el desprendimiento de JESUCRISTO, y seguir su ejemplo cumplien do lisa y llanamente con el precepto de devolverlos. Así sereis menos ricos, pero más semejantes al DIVINO SALVADOR, que protestó repetidamente no ser su reino en este mundo si no puramente espiritual" (2).

JESUS SILVA HERZOG. "El Pensamiento Econômico, Social-(2). y Político de México, 1810-1964" Editado por el Insti tuto Mexicano de Investigaciones Económicas. México, D. P. Octubre de 1967. Pags. 84 a 96.

PARA REFERIRME A LAS TIERRAS ACUMULADAS POR MEDIO-DE LAS COMPAÑIAS DESLINDADORAS A FERMISOS O CONCESIONES ES-PECIALES, PARA COLONIZAR, me remitiré brevemente a los sisiquientes hechosthistóricos para la obspett somes

once sended sol sh areformant of recorded and obstructs of orgoberus EL PRIMERO; - And 1889; cincolaños despúés; de que - sebautoriste encéciembre de 1883; la formación de las compañías destindados a scendieron des terrenos destindados a 32,240; 373dTRENTA: Y: DOS: MILLONES: DOSCIENTOS CUARRATA MIL - TRESCIENTAS RETENTA: Y: TRES HECTARIAS, ode las cuales fueron-cedidas aulas empresas destindadoras en compensación de los gastos de destindadoras destreas: y fueron vendidas o comprometidas: 14,813,980; hectareas: y fueron vendidas o co

conno con Segunuelabolatin estadistico de 1889, los findivi-"duos yncompañías beneficiados con estos contratos, fueron usolo 29 consuman babisadua anach a consecusadas contratos acuasad
"-ong y odism imp sadono est sagil est oducado in odnomento

EL SEGUNDO. - Dentro de estas concesiones, sa cuentela concedida por el Supremo Gobierno Mexicano a favor -del SR. GUILLERMO ANDRADE; con fecha 7 de agosto de 1888, sobre 147,500 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL GUINIENTAS RECTA
REAS de tierras de buena calidad para la agricultura, ubica
das en el valle de Mexicali, B.C.W., las que aunadas a otras
diferentes concesiones, el referido Sr. GUILLERMO ANDRADE, obtuvo la propiedad de casi um MILLON DE RECTAREAS, bajo el
compromiso de colonizarias (4).

Dentro de las 147,500 hectareas aludidas, se encuentran las 16,250 hectareas de magnifica calidad para laagricultura, que integran la superficie concedida por la
Resolución Presidencial para crear el Nuevo Centro de Pobla
ción Agricola DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, Municipio de Mexicali, estado de Baja California Morte, y que son la causa delos gravisimos problemas que se vienen ocasionando por la
sistemática negativa de las Autoridades Agrarias de ejecutar en sus terminos la Resolución Presidencial que creó elreferido N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. Por nefas
tos intereses bastardos, que lesionan A MEXICO Y A LOS MEXI
CANOS.

^{(3).} LIC. JORGE VERA ESTANOL "Al margen de la Constituciónde 1917. Los Angeles, California 1920. páginas 140 y 153

^{(4).} Escritura No. 21 tirada ante la Fé del LIC. PEDRO REN-DON, Not. adscrito al Juzgado de la. Instancia de Ense nada, Distrito Norte de Baja California, de focha 9 de marzo de 1889.

LOS ANTECEDENTES HISTORICOS Y SUS CONSECUENCIAS SOCIOTIRIDI-CAS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Procedo a señalar en sintesis LA POLÍTICA QUE SE HA SEGUIDO EN DIPERENTES EPOCAS PARA LA CREACION DE EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL.

probablemente en la penditima década del siglo XVIII. Estudió en la ciudad de México, Latín y Filosofía. Poco antes -- del grito de Dolores se embarco para Europa, donde en aquella ocasión permaneció dos años. Desde el principio mostró su simpatía por la causa de la Independencia. Al consumarse esta, se le encargo dirigir varios trabajos de colonización en el Estado de Veracruz. A fines de octubre de 1829, fue -- designado Cónsul de México en Burdeos, Francia regresando a- México en 1833. Parece que ese mismo año murio en un naufragio cuando en comisión oficial se dirigía a Texas.

Antes de la Revolución de Independencia y despuésde comunado nuestro movimiento libertador, son notables lasinquietudes de numerosos mexicanos por la salvaguarda de laintegridad territorial y el progreso de la joven patria.

SINON TADEO ORTIZ DE AYALA, pertenece a la generación visionaria que sostuvo como política de protección y -conservación el incremento de grupos de colonos en las partes limítrofes de la nación, presintiendo las amenasas de expansión del vecino país del norte.

Efectivamente, el 31 de Octubre de 1830, se diri-gió desde Burdeos al Gobierno de México, en los términos siguientes:

flanco que por todas partes presenta el ambito boreal a la integridad del territorio de la República, de inminentes peligros, ya por las incursiones de los bárbaros indígenas y las invasiones no menos temibles de los aventureros, y ya finalmente por las pretenciones y miras de les naciones vecimas, especialmente hacia los términos de Texas, Nuevo México y Alta California, cuyo abandono por mas tiempo, irremisible acarrearía la pérdida total o parcial de tan importantes puntos, con desdoro y detrimiento general de la nación y sugobierno, que a todo trance y a costa de cualquier sacrificio debe prevenirse aprovechando los momentos.

Si las fronteras siguen abandonadas, si no se --atiende urgentemente a la población y fortificación, a lo me
nos por los puntos mas expuestos del litoral y parajes mediterraneos mas definibles, mediante un plan combinado y ejecu
tado directamente por el Gobierno General, la integridad del
territorio de la República es ilusoria e insostenible, y alfin comprometerá el decoro del Gobierno Nacional, y los máscaron intereses de la Patria". (5)

El Gobierno de Porfirio Díaz, para atraer extanje-

^{(5) .-} JESUS SILVA HERZOG. Obra citada, páginas 132 a 137.

rom a poblar nuestro extenso territorio mentre otros muchisi mos baneficios, solifico al derecho de propieded rais en for mi vertical. Es decir que el dueño de un inmueble lo era noscolo del suelo o superficie de la tierra sino del subsuelo y hasta el centro de la mierra o ceruso ovasu as so solo del subsuelo y

Por efectos de nuestra Revolución-Mexicana de --1910, retornó el derecho de propiedad a la forma tradicional
es decir, que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los limites del territorio nacional, correspon
de originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el
derecho de transmitir el dominio de ella a los particulares,
constituyendo la propiedad privada. La Nación en todo tiempo
tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interes público.

esencia el trabajo del señor DR: JOSE MARIA LUIS MORA, que esencia el trabajo del señor DR: JOSE MARIA LUIS MORA, que ese ha considerado como anticipo de las Leyes de Reforma.

tenencia de la tierra en pocas manos, tiene como consecuencia: el abandono de las tierras. Ya sea por no cultivarlas o cultivarlas inadecuadamente, con el consiguiente perjuicio
a la sociedad en general, al no producir sus tierras productos agricolas o materias primas para proporcionar respectiva
mente al Pueblo en general: ALIMENTACION Y SATISFACTORES PARA SU BIENESTAR Y PROSPERIDAD

Ahora bien, con el fin de que sea justamente inter pretado mi pensamiento y mi acción, considero necesario reafirmar mis convicciones REVOLUCIONARIAS: SOY REVOLUCIONARIO-POR TRADICION Y CONVICCION. PROCEDO DE PADRES REVOLUCIONA ---RIOS QUE EMPURARON LAS ARMAS PARA PROPORCIONARNOS EL MEXICO-QUE AHORA DISTRUTAMOS, Y ESA TRADICION REVOLUCIONARIA ACRE-Centada Por Convicción ha quedado arraigada en mi mente y co RAZON, DE TAL MODO FRUE PERMITABEME LACEXPRESION; ME. SIENTOrevolucionario en la acepcion y contenido de la revolucion -MEXICANA QUE NOS HA DADO PATRIA, LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL, Y POR CONSECUENCIA CONSIDERO QUE NOSOTROS LOS REVOLUCIONA ---RIOS DE NUESTRA EPOCA, TENEMOS LA INNATA OBLIGACION DE LU: --CHARISIN DESCANSO Y CON LAS ARMAS DE LA LEY EN LA MANO, PARA QUE SE DE PLENO Y EFICAT CUMPLIMIENTO A NUESTROS IDEALES RE-VOLUCIONARIOS EMANADOS DE NUESTRO MOVIMIENTO ARMADO DE 1910, CONVERTIDOS EN EL PRESENTE EN INSTITUCIONES Y LEYES VIGEN --TES.

EN CONSECUENCIA Y DESPUES DE ESTE IMPORTANTE SEÑA-LAMIENTO, PROCEDO A SUBRAYAR:

QUE HASTA EL PRESENTE NO SE HAN ALCANZADO LA MAYORIA DE LOS SANOS PROPOSITOS DE LA NUEVA LEY FEDERAL DE LA RE
FORMA AGRARIA, JUSTO DECIRLO, QUE ESTO SE DEBE A CAUSAS TOTALMENTE DIFERENTES A SU ESPIRITU E INTERPRETACION, Y EN CAM
BIO, EN CONCEPTO DEL SUSCRITO SE DEBE A LAS OMISIONES DE ORT
GEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA REGULAN, TANTO CONSTITUCIONAL COMO REGLAMENTARIAMENTE EN LA LEY DE LA MATERIA,RAZON POR LA CUAL ANHELO QUE ESTA MODESTA TESIS TENGA LA CALIDAD QUE AMERITE QUE NUESTROS ESTUDIOSOS DEL DERECHO AGRA--

RIO, NUESTRA MAXIMA AUTORIDAD AGRARIA, EL C. PRESIDENTE CONS TITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICAMOS, Y NUESTROS ILUS-TRES INTEGRANTES DEL H. CUERPO LEGISLATIVO, RESPECTIVAMENTE, ELABOREN, PROMUEVAN OY DECRETAN LAS LEYES APROPIADAS PARA SU-PERAR LAS FALLAS QUE POR DESGRACIA HAN PROPICIADO EL APAREN-TE FRACASO DE MUESTRA REFORMA AGRARIA.

PARA EL SUSCRITO, LA OMISION DE ORIGEN CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

neumb orregan el nolograndico el sello norregan el secono el sello norregan el nolograndico el sello norregan. Agraria, se encuentra en el despojo/injusto que sufrieron muestros en tepasados, de la propiedad o tenencia de la tierra. Lo que produjo su concentración en pocas manos y el abandono de las tierras al no cultivarlas o cultivarlas en forma inapropia-

Pero ahora con la profusa redistribución de la tenencia de la tierra, como esencia de nuestra Reforma Agraria
y que de corazón aprobamos, se ha presentado por desgracia el mismo fenómeno que hemos tratado de evitar, o sea el aban
dono de parcelas y aun de ejidos enteros, o por no cultivarse en la forma apropiada y esperada.

RESALTA A LA VISTA, QUE LA CMISION DE ORIGEN A QUE ME REFIERO, LA CONSTITUYE HASTA EL PRESENTE, LA FALTA DE UNA INTENSIVA CAPACITACION DE LIDERES AGRARIOS A NIVEL EJIDAL. — Los que una vez capacitados, colaborarian con eficacia con — nuestros Líderes a nivel de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones Campasinas, y en forma especial con los empleados y funcionarios Agrarios en todos los niveles Municipal, Estatal y Nacional. RECOMENDANDO EL SUSCRITO, de ser posi — ble, que los cursos de capacitación se proporcionen en forma conjunta, con el equipo oficial que participe en la ejecu — ción de la Reforma Agraria. Dividiendo el País en zonas apropiadas para este particular efecto.

Capacitación que en su oportunidad deberá de am -pliarse a toda la familia campesina, con preocupación cons-tante de su juventud, con el fin de que se fomente la crea-ción y funcionamiento eficaz de empresas Agricolas, Indus--triales, Ganaderas, Turísticas, etc., para que constituyan fuentes decorosas de empleos y óptimos ingresos, capaces deinteresar a nuestros hombres del campo, en su trabajo en -constante incremento y superación, con lo que lograríamos -cumplidamente LOS TRES GRANDES IDEALES DEL EJIDO:

EL PRIMERO. - Hacer producir eficarmente la tierra.

EL SEGUNDO. - Dar respuesta a nuestro Patriota Presidente JOSE LOPEZ PORTILLO, con hechos concretos y efica--ces al SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO y

EL TERCERO. - Que nuestros hombres del campo, por - convicción, para conservar e incrementar su fuente de ingresos: OLVIDEN LA HASTA HOY OBSESIONANTE IDEA DE EMIGRAR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE A OTRAS LATITUDES.

RIO, WURSTRA MAXIMA AUTORIDAD AGRANIA, EL C. PERSIDENTE CONS TITULTOURD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y NUESTROS ILUN-TRES INVEGRANTES DEL B. CUERPO LEGISLATIVO, RESPECTIVAMENTE, ELAPO CONSTRUCTO VALORIZADOS GENERALES DE LA SELVANDO PERAR MARIE LA CONTRUCTO DE LA CONTRUCTOR DE LA CONTRUCTION DEL CONTRUCTION DE LA CONTRUCTION DEL CONTRUCTION DE LA C

- 27 e

PARA IL SUSCEITA, LA CMISION DE ORIGEN CONSISTE EM

INTERNITIONS OF En nuestros días, la colonización de nuestro exten so territorio nacional, por medio de Nuevos Centros de Pobla cion Ejidal: FOR SUS FINES Y EFECTOS, ya no son como en el pasado, que se consideraron indispensables constituirlos con extranjeros, principalmente en nuestras fronteras, para crear defensas en contra de expansiones territoriales, como laque sufrimos en forma arbitraria en 1847 por los Estados Uni dos de Norteamerica, por medio de la cual nos arrebataron mas de la mitad de nuestro suelo Patrio. Ahora los Nuevos Centros de Población Ejidales, se constituyen para redistribuir mejor nuestra riqueza exclusivamente entre el mayor ndmero, de mexicanos por nacimiento y capacitados en materia ...agraria, para la realización de la esencia de nuestra Políti ca Agraria proyectada por la REVOLUCION MEXICANA DE 1910, en el presente PLASMADA EN FELIZ REALIDAD EN NUESTRAS INSTITU--CIONES Y LEYES VIGENTES, PARA TRABAJAR LA TIERRA CON OPTIMOS RESULTADOS DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y DE LAS MATERIAS -PRIMAS PARA LA ELABORACION DE SATISFACTORES PARA LA ALIMENTA Cion, prosperidad, paz, tranquilidad, progreso y justicia sõ CIAL DE LA GRAN FAMILIA MEXICANA, PARA CUYA REALIZACION NO SOLO ESTAN OBLIGADOS NUESTROS HOMBRES DEL CAMPO: EJIDATARIOS Y PEQUENOS PROPIETARIOS, SINO QUE ESTAMOS OBLIGADOS TODOS -Sin excepcion flos que integramos el noble of leal queblo (y 🛁 GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PESIMBOLIZADO DIGNA-MENTE POR EL AGUILA QUE DEVORA LA SERPIENTE Y EL LEMA DE NUESTRO INSURGENTE VICENTE GUERRERO 10 TA PATRIA ES PRIMERO 10

V. - PROBLEMATICA QUE SE HA ORIGINADO EN LA CREACION DE LOS NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL

Casestination to the operate dated delegated to the

Problemática (del latín problematicus, y este delgriego problemáticos) incierto, dudoso. Conjunto de problemas que presenta una ciencia o arte. Problematismo. - Fuentede incertidumbre o de dificultades o problemas. (6).

Sucitamente narraré los problemas que se presentaron para la creación de nuevos centros de población ejidal.

LA REFORMA AGRARIA MEXICANA A PARTIR DEL AÑO DE - 1915, hasta la creación de los nuevos centros de población - ejidal, se ha desarrollado, valga la expresión, en etapas, - las que reflejan fielmente las transformaciones de los pro--

^{(6).-} Diccionario Enciclopédico de Selecciones de Reader's -Digest. Quinta Edición. México, D.F. Diciembre 15 de -1975. Página. 384.

- now to the sevent set reared true and of the control of the sevent of

de esta Ley, la Ley de Ejidos del 28 de Diciembre de 1910; de que introdujo un criterio para calcular la extensión de las unidades de dotación y estableció principios de organización de las autoridades agrarias.

La Ley del 22 de Noviembre de 1921, otorgó al Ejecutivo Federal, la facultad expresa de regiamentar las disposiciones agrarías para facilitar la resolución de los problemas del campo.

La Ley de 1927, donde sólo se mencionan las acciones de restitución y dotación.

la acción de ampliación, y de ahí comiensa un nuevo períodocon el Código Agrario de 1934, que en su artículo 99, por -fin crea la norma adjetiva que formalizó el procedimiento de
nuevos centros de población ejidal, procedimiento que se hacontinuado perfeccionandose hasta la fechs y al que sun le falta perfeccionarse más.

equality of Eleprimer intento para establecer nuevos centros. The de población ejidal, lo encontramos en la circular número 52 bis, del 25 de Octubre de 1922, en donde se expresó: "Circular número 52 bis. Que se respete la pequeña propiedad y seformen centros de población en los latifundios. La Comisión-Nacional Agraria, en su empeño de dar pronta y eficaz solución al problema agrario nacional y, Considerando I.- Que el estudio de los expedientes relativos a las dotaciones de tierras ha revelado la verdad de que en el mayor número de ca-sos, los pueblos se encuentran circundados por pequeñas propiedades, muchas de las cuales no deben contribuir a la formación de los nuevos ejidos, por prohibirlo el artículo 27 de la Constitución Federal y el Reglamento Agrario expedidopor el C. Presidente de la República, en uso de las facultades que le fueron concedidas por el Congreso de la Unión; --II.- Que como la Ley del 6 de Enero de 1915, parte integrante del mencionado artículo 27 Constitucional, prescribe cate góricamente que en ningún caso se deje de dar a los pueblos las tierras que necesiten, aparece una completa incompatibilidad entre ambos textos constitucionales y el reglamento -agrario, porque si se sigue dotando de tierras a los pueblos a costa de las pequeñas propiedades, estas no pueden ser res petadas; y si se respetan las pequeñas propiedades, no po -dran darse a los pueblos que se encuentren en las condicio-nes arriba indicadas, las tierras que necesitan, violándose- 51 --

en uno y en otro caso dichos textos legales; III.- Que anteesterconflictorde Leyes v es necesario, buscar una solución (m que, fundada, en la misma Constitución Federal concilie los intereses de los pequeños propietarios que, por la proximidad a los pueblos de sus parcelas, estan obligados a ceder :éstas o parte de ellas, para formar los nuevos ejidos, con -los intereses de dichos pueblos, cuya solución no puede serotra que la consignada en el parrafo tercero del repetido ar ticulo 27, que consiste en fundar nuevos centros de pobla -ción agrícola con las tierras, aguas y bosques que necesitan paragasegurarssu. vidageconómica y Por lo expuesto, he tenidoa-bien acordar (que : en los) casos de que se trata, al resol-veralossexpedientess des reconstrucción des ejidos por restitución os dotación, ses respete la pequeña propiedad que rodee as los pueblos y con el excedente de familias que no puedan obtener dentro del ejido parcelas para sus necesidades agra--rias, por carecer de haciendas inmediatas de donde tomarlas, se proceda a formar uno de dichos centros de población agrí-cola, dentro de los linderos del latifundio más próximo y en el lugar mas sano y ampliamente dotado de aguas, para todoslos servicios públicos y para el regadio de las tierras, tomando en consideración las necesidades de la nueva fundación agricola y la calidad de las tierras que han de formar el -ejido. El suscrito Presidente de la Comisión, en uso de susfacultades, ha aceptado el acuerdo que antecede y tiene la honra de comunicarlo a usted, para su exacto y debido cumpli miento ? Reitero a usted mi atenta consideración, Sufragio Efectivo No Reelección. México a 25 de Octubre de 1922. El -Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. de Negri.-El Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, M. -MENDOZA L. SCHWERTEGER". (7)

Este es el primer documento en la historia de losnuevos centros de población donde se intentó establecerlos;pero como no fue expedido por el Poder Legislativo, ni se -concretizaba el procedimiento, los propietarios, ni tardos ni perezozos, interpusieron el Juicio de Amparo y maniataron
al Departamento Agrario para poder repartir las tierras fuera de los radios legales de afectación de siete kilómetros a
que se refiere el procedimiento dotatorio. Fue por esto, que
la acción de nuevos centros de población, estuvo sin aplicación durante muchos años.

VI. - DATOS ESTADISTICOS SOBRE LOS NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL

DICCIONARIO PORRUA. - DATOS de data. Indicación de-

^{(7).-} MARTHA CHAVEZ PADRON, "El Proceso Social Agrario y sus procedimientos" Tercera Edición. Editorial Porrda, México, D.F., Octubre de 1979. Páginas 201 y 202.

lugar y tiempo en que se hace o sucede una cosa : 3

mon new man ESTADISTICOS: -> Delestadistica (iciencia materitica que sephasayenblabrecopilación/sistemítica de¤datos/numéricos/re plativos a fenomenos económicos, icientíficos; «culturales pidesmogrāficos) etchşiparadanalizarlosiysllegarsasconclusiones:que permitani tomaradecisiones: Eloprimer paso es la obten--ción de datos de diversas fuentes; censos, encuestas, sondeos, etc., viene luego, sù clasificación, evaluación y depuración: en segunda la presentación de los datos en tablas y -cuadros, y su interpretación y descripción; finalmente, hacen generalizaciones, predicciones, calculos, se prueban las hipótesis y se toman decisiones. Muchos consideran que elefundadoredecla ciencia estadística fue GOTTFRIED ACHEN---WALL, equiencle dio el mombre actual pend 1748. Los estudios de población que se iniciaron en esa época; se complementaron luegobalo desarrollarse (la teoría matemática de (las probabili dades, que se aplicó al actuariado y a otros aspectos de las ciencias sociales (natalidad, mortalidad, enfermedades, criminalidad, educación, etc.), a las ciencias naturales (física, meteorología), y finalmente a la industria (producción,control de calidad), a la administración industrial, a sica atómica, etc. La sistematización y perfeccionamiento ya la estadística ha entrado en todos los campos de la activi dad humana, como instrumento indispensable para las decisiones que deben tomarse en una sociedad de estructura cada vez más compleja. (8).

ciencias y artes humanas, constantemente se está perfeccionando. Como resultado de esta evolución, nos encontramos con
sel NUEVO REGISTRO AGRARIO NACIONAL, que es una dinstitución Pública Federal, cuya función primordial consiste en dar publicidad a los actos y documentos inscritos, con el propósito de evitar la clandestinidad, la simulación y engaño, otor
gando autenticidad y seguridad a todas las relaciones juridi
cas derivadas de los mismos:

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, modifica subs-tancialmente la actual estructura y esfera de atribuciones - del Registro, de tal manera que su nuevo funcionamiento implica la conveniencia de adecuados recursos técnicos, humanos y económicos, en la inteligencia de que, sin estas disponibilidades, no pueden cumplirse cabalmente los propósitos - de la Ley.

La Ley recientemente aprobada por el H. Congreso - de la Unión, amplió las funciones del Registro, lo mismo a - la propiedad agraria, artículo 445, que a la propiedad rústica en general, artículos 442, 446, 447, 448 y 449. Tambien - del reglamento interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

^{(8).-} Diccionario Enciclopédico de Selecciones del Reader's-Digest. Quinta Edición. México, D.F., Diciembre de --1975. Páginas 516 y 294 de los Tomos II y III, respectivamente.

Elections 446, establece que el Registro Agramultin Nacional, sidebes levars clasificaciones l'alfabéticas por non
shre despropietarios, ys geográfica consubicación despredios; manalando su sextensión y scalidad, masis como cuenta y rasóns de
-todos los scomuneros y rejidatarios beneficiados, deslos campa
-sinos gon derechos assalvo y jornaleros agrícolas timos sup

La razon de estas exigencias legales se apoyan enobjetivos muy precisos; apuntados en la exposición de motivos, como son evitar los latifundios abiertos o simulados, impedir el arrendamiento y acaparamiento de parcelas, así co
mo la especulación con los derechos agrarios.

da la contel evidente procesamiento de la información obtenida contel evidente propósito de utilizar convenientemente de los datos informativos de la realidad del campo mexicano, para orientar y programar fundamentalmente una acción idonea de materia de política agraria.

Por otra parte, la Secretaría de la Reforma Agra-ría esta obligada, conforme a la nueva Ley, a recabar los si guientes datos: movimiento de la población ejidal con indica ción de sexo y edad; tipo de explotación adoptado; número y-calidad de hectareas destinadas a cada cultivo; credito obte nido en el año, con indicación del tipo y la institución con que se haya operado; clase de cultivo, señalando los ciclospermanentes que existan, así como aquellos que se exploten en forma intensiva; tonelaje de la producción agricola obtenida por grupos de productos: la maquinaria agrícola con que sescuentacy blacque seshayasadquiridosencel año; sel númerosde cabezas desganado que hayasen el ejido, señalando especie, nražas/: edades/y:sexo; las@nuevas@obras; ovias@de@comunicación •y/construcciones:quésse/hayan realizado/durante/el/periodo/qué se informa; campos experimentales y agricolas; determisnando las variedades deslos productos que (enclos mismos), se :ensayen; mindustrias (quelse hayan) establecido, eseñalando (aque Ilas que transformen materias primas producidas por ellejido o bien que sean alimentadas por productos agrícolas o de otro tipo procedentes de cualquier otra propiedad de la re-gión, indicando, según el caso, si son propiedad de ejidata-rios o particulares y el nombre del propietario; número de -trabajadores que tengan las industrias, señalando la canti-dad de ejidatarios o hijos de ejidatarios que en la misma la boren; escuelas que existan o ampliaciones escolares realiza das durante el período que se informa y su clase de construc ción, incluyendo areas deportivas y de fines sociales, anexas la : escuela; :y problemas.agrarios.pendientes de solución con indicación de la autoridad que debe resolver.

Además de los datos anteriores, la Secretaría de - la Reforma Agraria podrá recabar todos los demás que conside re ditles para conocer el desarrollo agropecuario e indus---trial de los ejidos y comunidades, y realizar la planeación-económica y social correspondiente con estricto apego a nues tra realidad.

Todo el material recabado por el Registro Agrario-Nacional, será de incalculable valor para superar muchos delos problemas que actualmente estan confrontando los campesi AND THE JURISPRUDENCIA . - NUEVOS: CENTROS: DE POBLACION . - : RE-SOLUCIONES PRESIDENCIALES QUE LOS CREAN PRESULTA APLICABLE -LA FRACCION XIV: DEL: ARTICULO 27. DE LA CONSTITUCION Y TESIS: -RELATIVAS. ... La, fracción XIV del artículo, 27 Constitucional, ... asi como las diversas tesis que sobre ese precepto ha esta-blecido, esta Segunda Sala!de; la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que en principio se han considerado referidas a las Resoluciones dotatorias o restituciones de ejidos o ---aguas prodeben aplicarse igualmente a las Resoluciones Presign denciales que crean un nuevo centro de población. En el part rrafo, tercero, del, artículo, 27. Constitucional, se; dice: que, para el objeto que allíce, señala, se dictarán las medidas necesarias "para la creación de nuevos centros de población -- agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensa --bles". Y concluye con el siguiente dispositivo: "Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas, o no las ten-gan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agricola en explotación". Dentro del sistema agrario Constitucional, no existe otro medio de suministrar a los nuevos centros de población agrícola las tierras y aguas in-dispensables, que la dotación de las mismas, ya que el otrosubvenir à las necesidades agricolas de los nucleos de pobla ción, como era la restitución, sólo puede referirse a los -centros de población existentes con aterioridad pues solo -ellos han podido ser privados de las tierras que se les res-tituyen. De aqui que la filtima parte del citado parrafo tercero sea aplicable a toda clase de núcleos de población, los ya existentes, y los de nueva creación, no sólo porque no ha ce distinción alguna entre los antiguos y los nuevos, sino principalmente porque la dotación de tierras y aguas es parte de la restitución, el medio instituido por la Constitu--ción para satisfacer las necesidades de tierras y aguas de los inficieos de población. La expropiación que genera la dota ción es de naturaleza agraria, con características de privilegio que la hacen diferir de cualquier otra clase de expropiación; no hay razón alguna, ni existe texto que lo diga, para entender que un nuevo centro de población, por el solohecho de ser nuevo, no goza de los baneficios de la expropia ción agraria que origina la dotación, puesto que el nuevo -centro tiende a la satisfacción de necesidades semejantes alas de los ya existentes. Consecuentemente con lo establecido en su párrafo tercero, el artículo 27, en su fracción VI, iguala a "los núcleos dotados, restituidos y constituídos en centros de población agrícola, en la capacidad para tener en propiedad o administrar por si bienes raíces", todo lo cualindica que los nuevos centros de población agricola están co locados por la Constitución dentro del mismo marco de los nú cleos) dotados .a Pora filtimo;;;/la /fracción/x del/artfculo/27//en traña una disposición que, referida a "los núcleos de moble" ción que carezcan de ejidos", sin introducir distinción en-tre ellos, consagra de ese modo la igualdad de la dotación - de ejidos con que son beneficiados los múcleos pre existen-tes y los que nacen como nuevos centros de población agrícola, igualdad que esta inspirada sin duda en la justicia conque deben ser tratados los campesinos que se agrupan para -constituir un nuevo centro de población agrícola, sus necesi dades son similares, que las de los poblados existentes y su satisfacción debe ser, por tanto, la destinada constitucio-nalmente a estos ditimos, o sea la dotación de tierras y --aguas: En tales condiciones, la Resolución Presidencial quecreamuninuevo centro de población es, por ese mismo hecho, -una Resolución dotatoria, para combatír la cual en juicio de garantias, solo estan legitimados los propietarios o poseedo res de pequeñas propiedades agricolas que satisfagan los requisitos señalados respectivamente por el último párrafo dela fracción XIV del artículo 27 Constitucional, o por el artículo 66 del Código Agrario de 1942, relacionando este últi morcon los artículos 271 y 275 del propio ordenamiento.

El criterio expuesto, que se refiere directamentea los preceptos Constitucionales analizados, en cuanto consi dera que la afectación de tierras en favor de un nuevo centro de población equivale en su régimen legal, a la dotación de núcleos preexistentes, es criterio que acoge el Código --Agrario, por cuanto en el primer parrato del artículo 277 es tablece lo que sigue: "La Resoluciones Presidenciales sobrecreación de nuevos centros de población se ajustará a las re glas establecidas para las de dotación de ejidos, en cuantoa su contenido, publicación y ejecución, y surtirán, respecto de las propiedades afectadas, los mismos efectos que éstas". No está por demás añadir que las Resoluciones Presiden ciales a que se refiere el precepto acabado de citar, representan la culminación de una tramitación administrativa la que debe oir a los propietarios, presuntos afectados en lostérminos del artículo 275 del repetido Código Agrario, lo -que es otro punto de equiparación entre la Resolución dotato ria de núcleos ya existentes y la que dota a nuevos núcleos, ello independientemente de las diferencias secundarias en la tramitación de ambos procedimientos, las cuales no miran a la esencia igual de la dotación que la que tiene lugar en -uno y en otro caso. (Amparo en Revisión 2273/68.- Sara Monte mayor de Martinez, 2 de Julio de 1969; Amparo en Revisión --5706/70.- George Edward Miers Paul y otra, 2 de Julio de 1971; Amparo en Revisión 4494/71.- Concepción Jiménez Ortíz, 17 de Enero de 1971; Amparo en Revisión 5462/71.- Efren Fierro Camargo, 24 de Marzo de 1972; Amparo en Revisión 116/72, Gerhard Sawatzki Voth, 7 de Junio de 1972). (9).

JURISPRUDENCIA .- NUEVOS CENTROS DE POBLACION. No -

^{(9) -} RAUL LEMUS GARCIA. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. 5a. Edición. Editorial "LIMSA", México 1979. Páginas 372 a 374.

_dobe_concedersedle suspension; contractes Leyes; que crean nue _vos_centros despoblación; usrigiendonen tales; les haciendes; leues el interes; público debe prevalecer: sobre; el interes par cticular, a (Quinta a spocá : Tomo XVII) página 10 forma 10 forma

. 325 Old Junisprudencia. - nuevos centros de Población, ampa ro" improcedente "promovido" por "los solicitantes de," contra re= SOLUCIONES DOTATORIAS DICTADAS EN FAVOR DE OTROS POBLADOS. --El derecho que tienen los solicitantes para la creación de - un nuevo centro de población se reduce a que se les dote delas tierras y aguas suficientes para su desarrollo económi-co, pero sin que ese derecho se relacione con tierras previa mente determinadas, en virtud de que, dentro del procedimien to correspondiente, toca a las autoridades del Departamento-de Asuntos Agrarios y Colonización señalar las tierras que han de resultar afectadas, sin que sea indispensable que --- esas tierras sean precisamente las que solicitaron los peticionarios. Por tanto, quienes han solicitado en su favor la-creación de un nuevo centro de población carecen de interésjurīdicamente tutelado para oponerse a que se les doten de-terminadas tierras a otro poblado, ya que ningún derecho tie nen sobre las mismas a pesar de que las hayan solicitado y se encuentren cercanas al lugar donde radican, hasta en tanto no obtengan una Resolución que les conceda esas tierras,tanto mas si ya han manifestado su conformidad en trasladarse al sitio donde habra de crearse el nuevo poblado. En esas condiciones, el amparo que promuevan los solicitantes de unnuevo centro de población contra una resolución que dote dedeterminadas tierras a otro poblado, es improcedente de con-formidad con la fracción V del artículo 73 de la Ley de Ampa ro. (Amparo en Revisión 4984/70.- Poblado Cañada Rica, Municipio de Tecolutla, Ver., lo. de Abril de 1971; Amparo en Re visión 2805/70. - José Vázquez y Coags, 7 de Septiembre de --1972: Amparo en Revisión 5257/72. - Nuevo Centro de Población -"Tierra y Libertad", Río Grande, Zacatecas, 28 de Junio de -1973; Amparo en Revisión 5052/73.- Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Colonia Marcelino García Barragán", Municipio de Soyaltepec, Estado de Oaxaca, lo. de Julio de 1974; Amparo en Revisión 2978/74. - Nuevo Centro de Población Eji-dal "Villa Flores", Chiapas, 6 de Marzo de 1975). (11).

AMEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL. La acción e-agraria de los nuevos centros de población ejidal reviste - particular relevancia en los momentos ectuales, en la aplica ción de una política agraria distributiva de la tierra, en - virtud de que las tierras afectables por los procedimientos-de dotación y ampliación, afectaciones dentro del radio de -

^{(10).-} RAUL LEMUS GARCIA, Obra citada, página 377

^{(11) .-} RAUL LEMUS GARCIA. Obra citada, páginas 377 y 378.

asiete kilómetrosa hanavenido: disminuyendo paulatinámente? Estal consideración seguramente: influyó en el Legislador para introducir importantes cambios en al procedimiento. En efecto, alparticulo 271ndel Codigo Agrario señalaba que los expe dientes relativos alla creación de nuevos centros de pobla-∷ción;se∵iniciarian:s6loía::petición:de-lòŝ∃časpesinosj∃éñ cäm ubioa elmárticulo: 327 depla-Ley: Federala depReforma Agraria; Aés tablece que el procedimiento secinicieraca solicitud de loginteresados, o, de, oficio en la hipótesis del artículo 326. Es ta disposición de la Ley, basándose en el principio consagra do por la fracción X, parrafo saptimo, del artículo 27 Constitucional que establece el derecho de los núcleos de población a ser dotados de tierras "sin que en ningun caso deje de concederseles la extensión que necesiten", ordena que sila Resolución Presidencial relativa a un expediente de dotación es negativa, el documento que la contenga ordenará quese inicie el procedimiento del nuevo centro de población eji dal, consultando a los campesinos interesados, por conductode la Delegación Agraría correspondiente, respecto a su con-formidad para trasladarse al lugar en que sea factible crear el nuevo centro. La Ley en su artículo 327 faculta a los cam pesinos para señalar el o los predios presuntamente afectables, lo cual obliga al Delegado Agrario a notificar oficial mente por correo certificado, al Registro Público de la pro-piedad correspondiente, para que haga las anotaciones margi-nales preventivas a que alude el artículo 449 del propio ordenamiento legal. La inscripción preventiva se relaciona di-rectamente con la disposición contenida en la fracción prime ra del articulo 210 de la Ley, que establece que no surtiraefectos la división y fraccionamiento realizado con posteridad a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdoque inicia el procedimiento de oficio para crear nuevos centros de población, ni los que realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332. Los propie tarios de predios señalados para afectación por vía de nue-vos centros sujetos a inscripciones preventivas, podrán obte ner la cancelación de ésta, si justifican plenamente ante la Secretaria de la Reforma Agraria su calidad inafectable, con forme al citado artículo 210. Publicada la solicitud o el -acuerdo que inicia de oficio el expediente relativo a nuevo centro de población ejidal, en el Diario Oficial de la Pederación y en el Periodico Oficial de la Entidad de donde sean vecinos los campesinos peticionarios o interesados, y en elde aquella donde esté ubicado el predio o predios que se senalen como afectables, se realizaran los trabajos técnicos e informativos, y los estudios relativos a la ubicación del -nuevo centro de población ejidal, dando preferencia a los -predios señalados por los campesinos, si son afectables; lacantidad y calidad de tierras, bosques y aguas quo deba comprender; a los nuevos proyectos de urbanización, de sanea --miento y de servicios sociales que deban establecerse y loscostos de transporte, traslado e instalación de los campesinos beneficiados y sus familias. El Ejecutivo Local y la Comisión Agraria Mixta de la Entidad en que se proyecta el nue vo centro, emitirán su opinión en un término de 15 días a -partir de que reciba los estudios y proyectos respectivos. -La Resolución Presidencial se dictará previo dictamen del -- Cuerpo Consultivo Agrario Alsegún To dispone el artículo 333 de la Ley. Los expedientes relativos a creación de nuevoscentros de población ejidal se tramitan en una sola instancia, y las Resoluciónes Presidenciales correspondientes seajustaran a las reglas establecidas para la dotación, en -cuanto a contenido, publicación y ejecución, surtiendo losmismos efectos. La resolución de nuevos centros indicará además, las dependencias de los Ejecutivos Federal y Localque, deban contribuir económicamente a los gastos de transporte, instalación y crédito, para realizar las obras de in
fraestructura económica y asistencia ténica y social necesa
ria para su sostenimiento y desarrollo.

THE TOTAL OF THE TOTAL OF THE THE TOTAL OF T

ef (storegy after a f. Alberton or produced to the consequence of a second of the consequence of the consequ

duarpo Consultivo Agramarau), olutiqao append el altículo 133 de la Loy. Los empedientes relativos a orgación de nuevos—contros de roblación edidal se tromitan en una sola instancia, y las Alguadiradas Americas Alguadiradas entes ser ajoutaras a las regla ODIXEM, Ed. AIROTEIM la detación, en remante a contenido, publicación y ejecución, ourtiendo las mismos efectos. La resolución de nuevos centres indicational alguados efectos de contros indicationals alguados efectos de contros indicationals de contros indicationados en contribuir económicas electos a for diables observados de contros d

LA REFORMA AGRARIA EN MEXICO. - Anté el despojo impune de la propiedad y tenencia de la tierra con base en Leyes Agrarias arbitrarias e injustas, realizado por los grandes hacendados en perjuicio de nuestros antepasados; GERMINO
Y SE PROYECTO PROFUNDO IDEAL QUE SE ARRAIGO EN NUESTROS HOMBRES DEL CAMPO PARA ABOLIR ESAS LEYES, PARA DAR PASO A OTROORDENAMIENTO JURIDICO AGRARIO CON BASES DE JUSTICIA E IGUALDAD SOCIAL. Subrayo este hecho histórico, por las causas siquientes:

PRIMERO.- En el México precolonial: La tenencia de la tierra estaba organizada con mas o menos liberalidad en - lo que respecta a la propiedad comunal.

SEGUNDO.- Con la conquista de México, los repartimientos destruyeron en gran parte la propiedad comunal pero, fue en el México Independiente que se le dió el golpe de gracia, y.

TERCERO.- Por circunstancias especiales vividas en el momento histórico de la época y gracias a la firmeza de - carácter y buena voluntad de servir a los suyos, con EMILIA-NO ZAPATA, NACIO, SE ACRECENTO Y PROYECTO EL IDEAL REIVINDI-CATORIO DE LA TIERRA Y DE JUSTICIA SOCIAL.

Para poder apreciar en su valer, la pureza y firme za de estos IDEALES REIVINDICATORIOS DE LA TIERRA, considero necesario conocer más o menos con exactitud los motivos que moldearon la personalidad y rebeldía de nuestro LIDER AGRA--RISTA: EMILIANO ZAPATA, la que se proyecta y agiganta en --nuestros días.

La vida de EMILIANO ZAPATA, se puede comprobar, -- que en muchos aspectos es similar a la de otros hombres como él.

ZAPATA concurrió irregularmente a la escuela y uno de sus maestros fue EMILIANO VERA, un veterano combatiente - de las luchas de Reforma y de la intervención francesa.

Trabajó para ayudar a sus padres: GABRIEL ZAPATA Y CLEOFAS SALAZAR, pequeños propietarios. Ya sea colaborando - en el cultivo de sus tierras o cuidando ganado de algunos ha cendados, junto con su hermano EUFEMIO.

Se transformó en un profundo conocedor de la zona, agricultor hábil, jinete consumado y tirador experto, fre -- cuentó como todos a su edad y en aquella época, las corridas

de toros, las peleas de gallos y las fiestas sencillas de su pueblo. Fumaba y bebla como cualquier otro campesino y según su hermana MARIA DE LA LUZ, era "grato a las mujeres".

Ca y una ter oscura que proclamaba su ascendencia indígena; - Zapata, dueno de una gran fortaleza física, tuvo la característica de cualquier otro de los muchachos mestizos de la región.

Nació el 8 de Agosto de 1879 y quedó huérfano adnadolecente. Un año después de la muerte de sus padres, tuvoun indidente con algunos hacendados que ambicionaban sus tie
rras y se vió obligado a salir del Estado, perseguido por -las Autoridades. Regresó varios meses después y en 1897, seregistró su primer enfrentamiento serio con la policía. Fuéjugando revoleo, vió que un funcionario oficial hacía trampas, se lo dijo y los Rurales salieron en su defensa del fun
cionario. Los Rurales maniataron a ZAPATA y así, ellos a ca
ballo y él a pie comenzaron a llevarlo hasta la prisión de Cuautla. EUFEMIO y otros campesinos, quienes conocían las di
ficultades que ZAPATA había tenido con las Autoridades y con
los hacendados, atacaron a los Rurales, liberaron a ZAPATA y
escaparon con él hacía Puebla.

Allí ZAPATA trabajó un tiempo de arriero y domador de caballos y después de un año, volvió a su pueblo, gracias a las gestiones realizadas por su tío JOSE MERINO, Presiden te del Consejo de Anenecuilco.

Después tuvo otros incidentes similares. ZAPATA -era hombre que no aceptaba atropellos. Tenfa un espíritu indomable y era valiente, por eso sus relaciones con los Rura
les y los ricos hacendados fueron siempre conflictivas.

Ni ZAPATA, ni su hermano EUFEMIO fueron nunca peones de los hacendados. Al morir sus padres heredaron algo de tierra y un poco de ganado. Vivían en una limpia y sólida ca sa de adobe y de tierra, mejor que las de la mayoría de loshabitantes de la aldea.

EUFEMIO emigró después a Veracruz, donde fue comer ciante durante un tiempo. EMILIANO se quedó en la aldea. Cul tivó su tierra, fue aparcero en una hacienda local y fue --- arriero. También se dedicó a la compra venta de caballos, pe ro no en gran escala. Esa fue una de sus pasiones. A los su- yos siempre les puso sillas vistosas y él mismo uso siemprebotas y espuelas de calidad. Fué además un espléndido jine-te. Fue uno de los mejores domadores de la región. En More-los, en Puebla y en México, se disputaban sus servicios.

EMILIANO ZAPATA, fue inquieto, algo introvertido,muy firme en sus convicciones, enemígo de adular a los poderosos y enamorado.

La personalidad de MAPATA no fue por cierto del -agrado de los poderosos del pueblo. Una de las consecuencias
de esa antipatía se conoció poco después de que ZAPATA fuera
elegido Presidente del Consejo de Anenecuilco. El 11 de fe-brero de 1910, fue enganchado en el noveno Regimiento de Ca-

ballería con asiento en Cuernavaca, y para todos quedo claro que tal medida constituyo una maniobra de algunos influyen-tes para alejarlo de Anenecuilco. TUI ALEO ALBAM ARASTRADO HE

ZAPATA fue licenciado el 29 de Marzo de ese mismoaño, en virtud de una solicitud del hacendado IGNACIO DE LA-TORRE, para quien ZAPATA trabajó un tiempo de caballerango,tan pronto salió del ejercito.

A pesar de sus excelentes caballos y de sus ricostrajes, los de Anenecuilco nunca lo llamarón DON EMILIANO. -En Anenecuilco sentían que era uno de los suyos, y le llamaban con cariño MILIANO.

EMILIANO ZAPATA, sintio en carne propia los despojos de tierras hechos por los hacendados, y su máximo anhelo fue reivindicar en favor de los comuneros y pequeños propietarios, las tierras que les fueron arrebatadas.

ZAPATA luchó y aun ofrendó su vida por éste, su -más caro ideal. Luchó denodadamente por alcanzarlo y aún lefue dable realizarlo en su estado natal: Morelos (1).

AL IGUAL QUE EMILIANO ZAPATA, A FRANCISCO VILLA, se le considera otro de nuestros precursores de la Reforma -Agraria y de la REVOLUCION MEXICANA DE 1910.

PRANCISCO VILLA, nació con el nombre de DOROTEO -ARANGO, en Río Grande, Municipio de San Juan del Río, Estado
de Durango, el 5 de Junio de 1878. Sus padres fueron AGUSTIN
ARANGO Y MICAELA ARAMBULA.

Los primeros dieciséis años de su vida fueron totalmente fieles a la imagen típica de cualquier otro muchacho campesino de la región, hijo de peones, no conoció la es
cuela y ayudó con inumerables tareas al sostenimiento de sufamilia. Algunos incidentes menores, que prolongaron lo quesería una espectacular existencia de persecuciones y luchaslejos de desmentir aquella imágen la confirman. Río Grande era un pueblo somnoliento y estancado, pero no carente de tensiones y peligros para su habitantes, sobre todo para quienes como DOROTEO ocupaban el nível más bajo de la pirámi
de presidida por los hacendados, los dueños de las minas y la temida policía montada porfiriata llamada "LOS RURALES".

Ahí estaba el germen de todo, en esa realidad seforjó VILLA, un ambiente duro, difícil, una realidad injusta
de violencia casi constante para los humildes. HAMBRE, MISERIA, LEVAS OBLIGATORIAS, TRABAJO ESCLAVISANTE, ARBITRARIE -DAD. Todo esto incubó su personalidad rebelde. Su primer acto importante fue una reacción contra la injusticia del patrón, símbolo de esa realidad.

DOROTEO ARANGO, tuvo cuatro hermanos: MARTINA, MARIANA, ANTONIO E HIPOLITO. A la muerte de su padre, se hizo

^{(1).-} ETTORE PIERRI. "Vida, Pasión y Muerte de EMILIANO ZAPA TA". Editores Mexicanos Unidos, S.A. Segunda Edición.- México, D.F., Diciembre de 1979. Páginas 211 a 222.

estado de la família. Primero trabajo como lenador y constantionente se dedico al comercio, gracias a la ayuda de PABLO en la família de las mercancias a la ayuda de PABLO en la fisha las mercancias a la ayuda de PABLO en la fisha las mercancias a la ayuda de PABLO en la fisha las mercancias a la ayuda de PABLO en la fisha la família decidieron tomar una labor como medieros en 1894 en su familia decidieron tomar una labor como medieros en 1894 en su familia decidieron tomar una labor como medieros en 1894 en su familia decidieron tomar una labor como medieros en 1894 en su familia decidieron tomar una labor como medieros en 1894 en su familia decidieron tomar una labor como medieros en 1894 en su familia de Canatlán en la hacienda de Gogorito, en el Município - de Canatlán en la hacienda de Gogorito, en el Município

- ab out LA PROFESORA GUADALUPE VILLA CUENTA:

"AGUSTIN, el padre de DOROTEO, era hijo natural de JESUS VILLA, por eso llevo siempre el apellido ARANGO de sumadre. Cuando DOROTEO tuvo que ocultarse retomó el apellidode su abuelo". "Esto descarta de que el nombre de FRANCISCO-VILLA, lo tomo de un famoso bandolero que DOROTEO ARANGO conoció en la sierra y aquien los rurales mataron. Se han realizado investigaciones sobre la existencia de ese famoso ban dolero, con resultados negativos. No existen pruebas terminantes sobre su existencia". "Además VILLA es el verdadero apellido familiar" El nombre de FRANCISCO o PANCHO, como to dos lo llamaban, considera la profesora GUADALUPE VILLA, -"Que DOROTEO LO ADOPTO, POR SER MAS FACIL DE RETENER POR LA-GENTE". (2):

DOROTEO ARANGO, al transformarse en proscrito se unio a otros perseguidos y llego a ser su jefe, o uno de sus
jefes. VILLA y los otros se lanzaron a la lucha contra los hacendados y los rurales. Como otros muchos, se transformaron en virtuales representantes de los campesinos oprimidos,
hicieron lo que otros querían hacer. Es obvio que VILLA busco identificarse claramente como uno de esos representantesy para logarlo eligió un nombre más accesible, más fácil deretener.

Cuando tenía apenas diciséis años, FRANCISCO VILLA empezó a luchar contra la policía y los soldados del Régi---men. Lucho casi treinta años contra ellos, hizo mucho mas de lo que algunos creen y sobre todo considerablemente más de-lo que estaban dispuestos a tolerar quienes lo asesinaron. --tuvo aciertos y errores. Despreció las Leyes y las normas sociales en que le toco vivir. El enorme poder que alcanzó, lo

^{(2).-} La profesora GUADALUPE VILLA, es nieta de FRANCISCO VILLA, y una de las investigadoras del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Su tesis histórica sobre FRANCISCO VILLA, es uno de los textos de libre consulta, de la biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de-México.

deslizó a veces hacia el orgullo y la altanería, no obstante --sisleo do distinguió de muchos otros, fue que lo que abi-o distinguar el para los demás, coincidió siempre con las es reprintad del rueblo concaran as la banda del rueblo concaran en la concaran el para la concaran el par

de haber cumplido 16 años. En Septiembre de 1894; defendió a balasos la honra de su hermana menor, de la lujuria de un ha cendado y eso lo colocó al margen de la Ley. Perseguido por-la policía se refugió en la sierra de Durango y allí comenzó a escribir con sangre su historia.

En las montañas se vinculó a otros perseguidos como él, eran hombres que de una u otra manera habían quebrantado las desiguales Leyes impuestas a su antojo por los gran des terratenientes, pilares de la dictadura de PORFIRIO DIAZ, que robaban ganado para sobrevivir y recibían el nombre de bandoleros, pero en realidad estaban librando a su manera una verdadera lucha contra las formas más ominosas del Régimen Porfirista. Convivió con ellos y no tardó en formar su propio érupo. Ataco haciendas, graneros y empresas, comenzó distribuir entre los pobres los frutos de sus robos, prota gonizó espectaculares hazañas de arrojo y de audacia y se convirtió en poco tiempo en el cabecilla rebelda se transformó del bandolerismo social mexicano. Esa rebeldía se transformó aceleradamente en una actitud REVOLUCIONARIA, Y EL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910 CONTO EN EL, A UNO DE SUS PRECURSORES. Seerigió en uno de los mas destacados jefes guerrilleros de la insurrección MADERISTA y a partir de ahí, su celeridad y suimportancia histórica no cesaron de acrecentarse.

Estuvo muy cerca de ser el amo absoluto de México. Pese a ello, la única vez que se sento en la silla Presidencial fue porque EMILIANO ZAPATA y el General FELIPE ANGELES-lo obligaron a hacerlo, entre bromas y risas, eso ocurrió en 1914, cuando VILLA Y ZAPATA tomaron juntos la ciudad de México, entraron al Palacio Nacional, fueron hasta el salón donde estaba la Silla Presidencial y se pusieron a discutir —quien se sentaba en ella.

En esa época, como en la actual, caracterizadas - por la desmedida ambición de poder de muchos, puede resultar increible la discusión que ese día sostuvieron aquellos doscampesinos, tanto VILLA como ZAPATA, lo que querían era que - el otro ocupase el sitial de la máxima autoridad política y-militar del País.

VILLA era alto, robusto, macizo como una roda, voluntarioso e infatigable, siempre asombro a todos por su --enorme fortaleza física, uno de los pasatiempos favoritos -fue luchar a manos limpias con toros bravios, abrazarlos y derribarlos una y otra vez, riendo y disfrutando como un mucha
cho.

Amó apasionadamente a los niños, profesó un profun do cariño a los ancianos y practicó una generosa solidaridad con la gente más humilde y necesitada.

Una de las cosas que deseo y logró alcanzar fue dar tiera

a campesinos que nunca la habían tenido o que habían sido de campesinos que nunca la habían tenido o que habían sido de despojados de ella. Cuando se convirtió en Jefe Militar y Político de Chihuahua, lo primero que hizo fue entregar, a cada ciudadano varón 25 hectáreas de las tierras confiscadas a militario en Chihuahua como en Durango y en ombitos lados. Hill de campa estres chai de la campa estres camp

también elloró muchas veces ante sus curtidos camaradas de ar mas; conmovido por cualquier hecho sencillo. Pasó casi trein ta años de su vida luchando contra hacendados, partidas políciales, Presidentes, ejércitos y fuerzas extranjeras y eso hizo crecer su prestigio no solo en el continente, sino tambien en el resto del mundo. En España, durante la Guerra Civil, uno de los más combativos destacamentos republicanos — llevó su nombre y en la Revolución China, una de las colummas comandadas por MAO TSETUNG se llamo "BRIGADA PANCHO VI—LLA"

Sin embargo, fue tambien uno de los hombres más -atacados y discutidos en su propio País. Intrigó a muchos, -desconcertó a otros y enfureció a algunos que pudieron ser -sus aliados o sus amigos. Fue acusado de ladrón, asesino, -violador de mujeres, desequilibrado mental, titere de inte-reses externos, intrigante y traidor.

En el extremo opuesto, hubo quienes lo adoraron co mo a un DIOS y estuvieron con el en sus momentos de gloria y de derrota. Estos lo siguieron como a un jefe indiscutido eindiscutible, lo consideraron el LIDER REVOLUCIONARIO MAXIMO DE MEXICO Y LO QUISIERON, RESPETARON Y CUIDARON MAS QUE A --SUS PROPIAS VIDAS.

FRANCISCO VILLA FUE RECONOCIDO POR PROPIOS Y EXTRA NOS COMO UN GENIO MILITAR NATURAL.

Cuando el Ejército Constitucionalista publicó porprimera vez, el escalafón de sus más altos jefes, solo se -mencionaba cinco Generales de Brigada en la lista, y PRANCIS. CO VILLA era uno de ellos. (3).

FRANCISCO I. MADERO

Nació el 30 de Octubre de 1873, en la Hacienda el-

^{(3).-} MARTE R. GOMEZ, "PANCHO VILLA" reproducida con autorización del Fondo de Cultura, México. Aparece en el III Tomo de la obra intitulada "GENIOS Y LIDERES DE LA HISTORIA" Impresa en Bilbao, España y distribuida por Promociones Editoriales Mexicanas, S.A. de C.V. Junio de-1980, Páginas 297 y 293.

ETTORE PIERRI, "PANCHO VILLA, LA VERDADERA HISTORIA" - Editores Mexicanos Unidos, S.A. Segunda Edición, México, D.F. Abril de 1979. Página. 120.

Rosario, Municipio de Parras, Estado de Coahuila. Desgués de haber aprendido a leer y a escribir fue enviado por su partide al Colegio Jesuita de San Juan en la ciudad de Saltillo. No le gusto al niño Madero esa escuela; así lo confiesa en sus membrias escritas en 1909, publicadas en los anales -- del Museo Nacional de Arqueológía, Historia y Etnografía, co rrespondiente a 1922. Pasa varios meses en Saint Mary's Co-llege cerca de Baltimore, siendo mas tarde enviado con subarmano Gustavo a la capital de Francia. En París, estudia durante tres años, en la Escuela de Altos Estudios Comerciales y obtiene al final el diploma correspondiente.

MADERO, nos informa que a los 18 años no tenfa nin guna religión, pero que cayó en sus manos la Revue Spirite que fue para él, verdadera revelación. Adquirió las obras de Allan Kardec, que leyo con entusiasmo apasionado, convietien dose desde entonces al espiritismo.

Mas tarde él y Gustavo pasan un año escolar en la-Universidad de Berkeley para perfeccionarse en la lengua inglesa. En aquella ocasión conoció a la señorita SARA PEREZ,con quien mas tarde contrajo matrimonio.

En 1893 DON FRANCISCO I. MADERO se establece en -San Pedro de las Colonias, donde pasa algo mas de tres lus-tros ocupado principalmente de asuntos agrícolas. Sin embargo, desde principios del presente siglo se siente atraido -por la política y participa en luchas electorales de su Esta
do natal, siempre con independencia de criterio, valor a toda prueba y nobles propósitos. En un periódico local denominado EL DEMOCRATA, publica sus primeros escritos políticos.

En el mes de Diciembre de 1908, comenzó a circular un libro en Máxico con el título de la Sucesión Presidencial de 1910, y un subtitulo "El Partido Nacional Democrático", -El autor del libro, FRANCISCO I. MADERO, no era muy conocido en los circulos políticos e intelectuales de la capital de la República Pronto se supo que se trataba de un hombre rico, perteneciente a una de las familias más acaudaladas y po derosas del norte del País. El libro es un somero y a la par valiente estudio de las condiciones políticas de México en aquellos años. Los temas sociales y económicos apenas asoman en unas cuantas páginas de la obra. MADERO se muestra defensor apasionado de la democracia y cree que la libertad política es una panacea para todos los males de la nación. La su cesión Presidencial de MADERO, critica al régimen PORPIRISTA sobre todo desde el punto de vista político, pero siempre lo hace en tono moderado, respetuoso para la persona del Gene-ral DIAZ y en ocasiones no oculta su admiración al Caudillo. En sintesis, en relación con la presente tésis, cabe señalar que los anhelos restitutorios de la tierra de ZAPATA y de VI LLA, jamás se hubiesen cristalizado en felíz realidad, sin la participación de DON FRANCISCO I. MADERO, hombre de buena fé y noble anhelo de servir a México, adn cuando desde otrodiferente ángulo: El de la Libertad. Al señor MADERO, le importaban sobre todo los problemas políticos, ocupando lugarde menor cuantía los de carácter económico y social. Si se compara el PLAN DE SAN LUIS, con las bases del Programa de -Gobierno firmado por MADERO Y VAZQUEZ GOMEZ, varios moses an tes, como candidatos a la Presidencia y a la Vice-Presidencia de la República, se advertirá fácilmente que este es mas complejo y radical que aquél. En el PLAN ya no habla como en el Programa, de majorar las condiciones de vida de los traba jadores, de protager a la rasa indígena; de estimular el desarrollo de la agricultura, de establecer peneiones o indemnisaciones por accidentes de trabajo, ya no se habla de combatir monopolios y los privilegios, ni tampoco de estrecharlas relaciones con los Países Latinoamericanos. El PLAN DESAN LUIS, es pobre en el aspecto económico y social, excepción hecha del parrafo tercero del artículo tercero, en comparación con las bases del Programa de Gobierno. El parrafo tercero del artículo tercero, en comparación con las bases del Programa de Gobierno. El parrafo

"Abusando de la Ley de terrenos baldios, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido des pojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento; o por fallos de los Tribunales de la República, siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que adquirieron de un modo tan inmoralo a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos porpietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Solo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este PLAN, los antiguos propietarios recibirán indeminizacio nes de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo". —

El anterior pronunciamiento en el PLAN DE SAN LUIS fue lo que influyó para que millares de campesinos se suma-ran al movimiento REVOLUCIONARIO, incluyendo a FRANCISCO VI-LLA, EMILIANO ZAPATA y sus seguidores.

VENUSTIANO CARRANZA

it is the same that the same of the Marine -

Nació en la población de Cuatro Ciénegas del Estado de Coahuila, el 29 de Diciembre de 1859. Los estudios pri
marios los hizo en dicha población y en la capital del Estado, posteriormente ingresó al Ateneo Fuente, importante institución educativa. Se cuenta que fue un alumno que se distinguió entre sus compañeros por su aprovechamiento. De regreso a Cuatro Ciénegas y al llegar a la edad adulta, se dedicó a la agricultura. Inclinado a la política, fue ele
to Presidente Municipal de su pueblo natal en 1887, cargo que ocupó en mas de una ocasión, más tarde fue electo Diputa
do suplente y Diputado propietario al Congreso del Estado; Diputado suplente, Senador suplente y Diputado propietario,-

^{(4).-} JESUS SILVA HERZOG, "El Pensamiento Econômico, Socialy Político de México 1810-1964, editado por el Institu to Mexicano de Investigaciones Econômicas, primera edT ción, México, D.F. Octubre de 1967, página 437.

sucesivamente al Congreso de la Unión. En 1908, fue designado por ela Congreso Locale Gobernador Interino de la citada Entidad Pederativa; cargo que desempenados por el señor daEnstodos estos cargos publicos desempenados por el señor daRRANZA, idemostro su homades, energía y eficiencia administrativa; Lógicamente al aproximarse las lecciones para la renovación de los Poderes Estatales; DON VENUSTIANO fue candidato a las Primera Magistratura del Estado, esin lograr susobjetivos. 13 . consoluement la sental col nos senticios en

Al estallar la REVOLUCION el 20 de Noviembre de -1910, ésta contó desde luego con las simpatias de CARRANZA.En Enero de 1911, se trasladó a la ciudad de San Antonio, Te
xas, sumandose al grupo de DON FRANCISCO I. MADERO. Al establecerse el Gobierno provisional en Ciudad Juárez, en Mayo del precitado año, fue nombrado Ministro de la Guerra y Mari
na; triunfante el movimiento REVOLUCIONARIO, MADERO nombro a
CARRANZA Gobernador de Coahuila, semanas después, al efec -tuarse las elecciones; fue electo Gobernador Constitucionaldel Estado por inmensa mayoría del pueblo coahuilense.

La historia es bien conocida. VICTORIANO HUERTA -usurpo el poder y mando asesinar al Presidente MADERO y al VICE-PRESIDENTE PINO SUAREZ. CARRANZA se pronunció contra -HUERTA y se lanzó a la lucha, acompañado de cuantas docenas de hombres que lo secundaron en su sudáz aventura. El26 de Marzo de 1913, se firmó en la Hacienda de GUADALUPE el
PLAN REVOLUCIONARIO que lleva ese nombre, así empezó la sequida etapa de la Revolución Mexicana, la etapa Constitucionalista, encabezada por el PATRIOTA DE CUATRO CIENEGAS.

RRANZA Trundo su acción REVOLUCIONARIA en los siguientes --principios:

"Con el asesinato del Presidente y Vicepresidentede la República ha quedado roto el orden Constitucional, y como al hacerme cargo del Gobierno del Estado Libre y Sobera
no de Coahuila, protesté guardar y hacer guardar la Constitu
ción Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Coahuila, fiel a este Juramento he asumido
públicamente la doble obligación de restablecer el orden -Constitucional y de castigar con todo ci rigor de la Ley a los asesinos del Presidente MADERO y del VICEPRESIDENTE PINO
SUAREZ. En consecuencia, NO SOY UN REBELDE, SINO EL LEGITIMO
REPRESENTANTE DE LA LEY. EL REBELDE Y TRAIDOR A NUESTRAS INS
TITUCIONES, ES EL USURPADOR VICTORIANO HUERTA. Reconocido és
te por los demás acobardados Gobernadores de los Estados, la
única autoridad que actualmente existe en la República es, la que ostento como Gobernador Constitucional de mi Estado y
que jamás declinare ante ningún pelígro. (5).

NI CON DON FRANCISCO I. MADERO, NI CON DON VENUS--TIANO CARRANZA, se vieron coronados por el exito, estos jus-

^{(5) .-} JESUS SILVA HERZOG, obra citada, página 450

tos anhelos de Justicia Social, aunque fue con VENUSTIANO CA RRANZA, que se fincaron la bases para poner en marcha la --Justicia Social siempre en forma ascendente y perfectible en nuestros días, bajo los regimenes emanados de nuestra Glorio sas Revolución de 1910. se contrata diagonas for aina

Con las Reformas a la Constitución de 1857, para - dar paso a nuestra actual CARTA MAGNA de 1917. La cual en -- sus articulos 27, 123 y sus Leyes Reglamentarias; LEY PEDE-- RAL DE REFORMA AGRARIA, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CODIGOS CI-VIL, PENAL, ETC. HONRAN A MEXICO CON UNA DE LAS MAS PROFUN-- DAS LEGISLACIONES SOCIALES, EXISTENTES EN EL MUNDO CONTEMPORANEO.

EL IDEAL DE EMILIANO ZAPATA, PERSISTE CON FUERZA CRECIENTE Y PERFECTIBLE HASTA NUESTROS DIAS Y SE PROYECTA CO
MO UNA FUERZA CREADORA, DINAMICA Y EPICAZ PARA EL DEVENIR -HISTORICO DE MEXICO, PARA PRODUCIR PAZ, TRANQUILIDAD, PROGRE
SO, JUSTICIA SOCIAL, ALIMENTOS Y SATISFACTORES A LA GRAN PAMILIA MEXICANA.

EN SINTESIS: ASI SE PROYECTO Y SE MATERIALIZO LA -REFORMA AGRARIA EN MEXICO.

II. - SUS LOGROS

Se han terminado al parecer, todos los grandes latifundios en la República Mexicana, consolidándose la propie dad agraria en la forma prevista por el artículo 27 Constitucional y su Ley Reglamentaria: LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, ATOMIZANDOSE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN: COMUNAL, EJIDAL Y EQUEÑA PROPIEDAD.

III - SUS OBSTACULOS

A) .- REALES

En el medio rural se destaca sobremanera: el analfabetismo, la falta de medios econômicos, la falta de asistencia técnica y de asistencia social para los grupos marginados que forman la gran mayoría de los campesinos, tanto -ejidatarios como comuneros y pequeños propietarios, y son -precisamente estas deficiencias y sus precariedades, aunadas
a las condiciones del medio, la capacidad y la responsabilidad que nunca afloran en nuestros trabajadores del campo, -las que han determinado la existencia de obstáculos reales,hasta la fecha insuperables, que han hecho fracasar en su -gran mayoría, las esenciales consignas de desarrollo, produc
ción y cultivo a que estan destinados dentro de las primor-diales y elevadas actividades que la Nación les ha encomenda
do.

o fine son vermestance of the unburse in success. The manner fun son ventralistics of the son tentral control of the sound of the property of the sound of the property of the sound of the

nucet as dien, page les reginness semanales de nucerra cloria

Ante el concepto errôneo, pero arraigado, de que "LAS LEYES DE HICIERON PARA VIOLARSE", casi siempre en donde
existen intereses inconfessables, por venalidad, subterfugios
u otras causas no menos condenables, se hace escarnio de nanuestras Leyes Agrarias.

La ancestral animadversión (que debemos desterrarpor todos los medios a nuestro alcance) que en determinadascircumstancias y en forma gratuita, mutuamente sienten los ejidatarios por los terratenientes y adn de los pequeños pro pietarios y viceversa por ANIMADVERSION que trasciende en -perjuicio de la producción de alimentos y satisfactores para la GRAN FAMILIA MEXICANA.

D1 = MIXTOS

En los que se conjugan dos o mas de los obstáculos ya identificados o de otra indole, y...

Ela-De_Hecho

No obstante las grandes extensiones de fierras cul tivables que existen en nuestra Patria, no son aprovechadasen su totalidad, y las que se utilizan en lugar de ello, seha producido con negligencia dimanada de la falta de cultura y preparación técnica elemental de nuestros ejidatarios y co muneros, aunadas a otras causas no menos condenables que estan convirtiendo nuestros campos en negocios inmorales de be neficio privado para unos cuantos, en grave perjuicio de Méio. Al Nerte en 125 kilómetros con Maxicail, la -cudad f**ormio**n **Olyfian**ital del estado de Ba-

EL N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N.

20. Al Sur, en treinte kilómetros con las costas-

des excreptiva da see here Mis Colornão, Seas

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS Y GEOGRAFICOS DE ESTE

Esta capítulo se referirá a la contumaz negativade las Autoridades Agrarias a dar cumplimiento a la Resolución Presidencial de 14 de abril de 1959, publicada el 21 de mayo del propio año, NEGANDOSE A EJECUTARIA EN SUS TERMI
NOS: y que por razón de la calidad y ubicación de las tierras materia de esta, asimismo de la lasión que para los be
neficiados con alla representa su imcumplimiento, tal es el caso que nos ocupa del nuevo centro de población agricola denominado DOCTOR ALBERTO OVIEDO MOTA, localizado en elactual Estado de Baja California Norte, al cual en adelante
solamente lo mencionaremos con las siglas N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., pasando a continuación a efectuar una reseña histórico-geográfico del importantísimo núcleo de población solicitante y las tierras materia de su so
licitud, para cuyo efecto diremos:

PRIMERO. - Administrativamente se inicia el procedimiento de creación con la solicitud virtual de cien campe sinos sin tierra, que con fecha 10 de marzo de 1955, elevan a las autoridades agrarias, y el cual sinterizaremos en las fracciones siguientes:

- I. Por medio de la Resolución Presidencial de 14de abril de 1959, previa diligencia censal, -que arrojó un total de 1076 capacitados en materia agraria, se crea y dota con tierras ejidales, el N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, --B.C.N. concediendo para el efecto la totalidad del predio "EL INDIVISO" propiedad de la Nación y de la Empresa oficial denominada Compania Mexicana de Terrenos del Rio Colorado, S.-A. que tiene una superficie total de 16,250 -hectareas de terrenos eriazos susceptibles deriego, para ser destinados a formar 801 unidades individuales de dotación de 20-00-00 hectáreas, cada una para 800 de los capacitados que arroja el censo, mas la parcela escolar, lo que representa 16,020 hectareas y para usos colectivos de la comunidad 180 hectareas y para la zona de urbanización 50 hectáreas.
 - II. Se ubica este núcleo de población, en la juris dicción de la Delegación Municipal de Colonias Nuevas, Municipio de Mexicali, Estado de Baja-California Norte, con los siguientes linderosy colindancias:

- lo. Al Norte en 125 kilómetros con Mexicali, la ciudad fronteriza y capital del estado de Baja California Morte:
 .M.D.B. ATOM CARIVO OBRABAM .RG .A.9.D.M JR
 - 20. Al Sur, en treinta kilómetros con las costasdel mar de Cortés;
- 30. Al Este, en cincuenta kilómetros con la ciudad fronteriza de San Luís Río Colorado, Sono
 ra, y también al Este, en cincuenta kilómetros con la desembocadura del Río Colorado -(nace en las montañas rocallosas del vecino -País de los Estados Unidos de Norteamérica, e
 ingresa al territorio Mexicano por la ciudadque ha tomado su nombre, conduciendo los volú
 menas de água que pertenecen a México de acuer
 do con los correspondientes tratados internacionales) en el canal principal o distribui-dor de una serie de canales que irrigan entre
 otras, las tierras que integran el predio -EL INDIVISO, que son propiedad exclusiva -del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N.a partir del 21 de mayo de 1959, fecha en que
 fue publicada la correspondiente Resolución -Presidencial, Art. 51 de la Ley Federal de Re
 forma Agraria, asimismo, las aguas del Río Co
 lorado, irrigan tierras ubicadas más al norte
 de la ciudad de Mexicali, B.C.N. y
 - 40. Al Oeste, en treinta kilometros con los centros turísticos del Río Garden y con la carre tera que conduce de Mexicali al Puerto vaca-cional de San Felipe B.C.N.
 - III. Su clima. Por la cercanfa de las costas delmar de Cortés y sus brisas marinas, es fresco y sano.
 - IV. Por su situación geográfica, en un futuro próximo, pasará por este núcleo de población o cerca del mismo, dos importantes carreteras, una la Internacional que acortará la ruta - MEXICO-MEXICALI-TIJUANA, y la otra, que comunicará en línea recta de la fronteriza ciudad de San Luis Ruío Colorado, Son., a los centros vacionales del Río Garden y con la carretera que conduce de Mexicali al cada día másinternacional turísticamente Puerto de San Felipe, B.C.N.
 - V. El predio "El Indiviso", cuenta además, con importantes corrientes subterráneas, las que, según tácnicos de la hoy Secretaría de la Reforma Agraria, previos estudios que realiza-ron en el terreno, estiman que son elevados volumenes de agua que deben de utilizarse pa-

medica les han fallado para hacer desapare--

nuo anuo VI. El predio EL INDIVISO", por la feracidad de numa observariaus tierras y abundantes volumenes de agua, pre la productiva sean del Rio Colorado y por las corrien-el la productes subterraneas y por su clima, deberán en- numa se subterraneas y por su clima, deberán en- numa se subterraneas y por su clima, deberán en-

VII. En el presente, 14,063 hectareas del predio"EL INDIVISO" ilegitimamente son detentadaspor supuestos colonos; las que producen magnificas cosechas en detrimento de los intere
ses econômicos de los legitimos propietarios
de esas tierras que son los CC. Ejidatariosdel N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N.

Los ejidatarios del núcleo de población de merito, dentro de las 16,250 hectáreas que tienen en su poder y las que les pretenden entregar en lugar de las del predio "EL INDI
VISO", existen solamente 2,187/hectáreas aptas para la agricultura, mas no obstante ésto, desde el año de 1965, las autoridades -respectivas, les impiden sembrarlas.

Con el agravante de que a estos detentadores precarios e ilegitimos, ya los están reacomo dando en tierras diferentes y distantes a -- las que detentan del predio "EL INDIVISO", - pero ahora estos colonos reacomodados, siembran las tierras en las que fueron reacomoda dos y rentan las tierras de las que supuesta mente fueron desplazados.

in the week of the cartiners to be the VIII. En lo que respecta a la zona urbana de estepropio núcleo de población, en forma desespe rada han tratado por todos los medios ilega-les al alcance de estos bastardos intereses, hacerlo desaparecer, para el efecto en el -mes de Agosto de 1969, después de intensa -campaña desarrollada entre los 800 beneficia dos con la correspondiente Resolución Presidencial, solamente lograron reacomodar a dos cientos de estos beneficiados, a quienes entre otros beneficios que recibieron, les com praron sus respectivas casas habitación le-vantadas en la zona urbana de la que fuerondesplazados, pagando el Distrito de Riego -número 14 del Río Colorado, por una sola casa \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS -00/100 M. N.).

A los ejidatarios que se negaron a reacomodar

webword abunitaentfueron amenasados temerariamente.

IX. No obstante que estos y otrosofraudulentos medios les han fallado para hacer desapare-medios les han fa

Esto, jamás debemos de permitirlo los Mexica nos conscientes de nuestra includible obliga ción para con nuestros Héroes y Patricios — que nos dieron PATRIA Y LIBERTAD, para dis—frutar (del Régimen de Dérecho del México que en suerte nos ha tocado vivir, porque nues—tra innata: responsabilidad nos obliga no sólo a mantener incólume nuestro Régimen de Derecho, sino adm a incrementarlo por todos—los medios a nuestro alcance, para que en—MEXICO FLOREZCA EN FORMA PERFECTIBLE: LA PAZ LA TRANQUILIDAD, EL PROGRESO Y LA JUSTICIA—SOCIAL.

La forma como pretenden las personas interevertidos en sentidos la Ley y realizar este ilícito descenda al la estida estida esta constitución de la constitución de

Ejecutar la correspondiente Resolución Presidencial con sus incondicionales, que son los-ex-ejidatarios beneficiados, ahora colonos, del malillamdo Ejido Reacomodo DR. ALBERTO --OVIEDO MOTA, Delegación Municipal VENUSTIANO-CARRANZA, Municipio de Mexicali, B.C.N. con el fin de que acepten las tierras no aptas para la agricultura y que no corresponden a las del predio "EL INDIVISO", para posteriormente reacomodar coercitivamente a los ejidatarios-propietarios del predio "EL INDIVISO", oara mediante esta vil maniobra despojarlos de sus tierras.

SEGUNDO. - Considero oportuno subrayar, que el sus crito debidamente investido con el cargo de representante - general de los CC. Ejidatarios del N.C.P.A. DR. ALBERTO - - OVIEDO MOTA, B.C.N. con facultades de Mandatario General, - me avoqué en diferentes latitudes del Territorio Nacional, - a la investigación HISTORICO-JURIDICO-POLITICO-GEOGRAFICO - de este núcleo de población, siempre y aún en el presente - me he visto obligado a luchar contra fuertes obstáculos.

Con el fin de poder realizar esta investigación,-interpuse en la Ciudad de México, D. F. el Ambaro 255/71, y

enbeld Estado Norte de Baja California estas per la company de la compan

-DAL DAME BOARD EVALUE OF BOTH THE THE TREE TO THE TREE TO THE TREE TO THE TREE THE TREE THE TREE THE TREE THE COURT OF THE TREE THE TR

En esta ciudad capital de la República, se promovió el recurso de queja por defectos de la ejecución de lasentencia ejecutoria del Amparo 1350/67. Esta queja se declaró procedente.

Posteriormente logré se instaurara en la H. SUPRE MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, el incidente número - -- 19/77 de inejecución de la sentencia ejecutoria del Amparo-1350/67, incidente que en el presente está vigente.

Fundandeme en la suspensión decretada en el amoaro 255/71, formulé: en la ciudad de México, ante la oficina
de Asuntos Agrarios de la Procuraduría General de la Reodblica, y en la ciudad de Mexicali, B.C.N. Querellas en con
tra de diferentes funcionarios, agrarios, entre los que se cuentan, diversos y sucesivos Delegados Agrarios en el Esta
do de Baja California Norte y Comisionados ante nuestro núcleo de población ya identificado, enviados por las oficinas Agrarias de la Ciudad de México.

Se consignó asimismo al C. Gerente del Distrito de Riego número catorce del Río Colorado y al C. Agente del -- Banco Nacional de Crédito Rural, S. A. en Mexicali, B.C.N.

NO SE PROSIGUIERON EN SU TRAMITE, ESTAS INVESTIGA CIONES, POR IL OPORTUNO, EFICAZ Y PERSONAL CONSEJO, que elsustentante recibió del C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLI CA.

I. Ya con el conocimiento de los más importantes y trascendentales hechos HISTORICO-JURIDICO-POLITICO Y GEOGRAFICOS del N.C.P.A. DR. ALBER TO OVIEDO MOTA, B.C.N. me fue dable obtener éxito en nuestras gestiones administrativas ante la Primera Autoridad Agraria del País, -C. LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente -Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que culminaron con el punto de Acuerdo del H. Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 13-de septiembre de 1974.

Este punto de Acuerdo, de HECHO Y DE DERECHOha resuelto de fondo todos los problemas queaquejan a este núcleo de población desde hace mas de veintiún años.

II. Ante la tenaz resistencia de las Autoridades-

agrarias a dar cumplimiento a este punto deprimera Autoridad Agraria del País, C. Lic.
Primera Acuerdo Presidential República de la República de Agraría del Complimiento a la ejecutoria del juicio de AmparoAcuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 13 de septiembre de 1974.

De todas y cada una de estas actuaciones, hereunido en diferentes expedientes que obranen mi poder, copias certificadas por las autoridades competentes, que en caso necesariohará valer anta quien corresponda.

tireinoff of Greath City

POR LO EXPUESTO, al señalar algún antecedente, -simplemente me referiré al expediente de pruebas, señalando
el número de este expediente y las páginas en las que se en
cuentra la prueba certificada correspondiente.

HISTORICAMENTE DIREMOS DEL N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO HOTA, B.C.N.

Primero. - Según consta de lo aserverado por losseñores: GREGORIO MARTINEZ LEON, ROSENDO MARTINEZ CARDOSO, LORENZO VARELA MARTINEZ, SANTIAGO TAPIA SANCHEZ Y JOSE AMEZ
CUA P., en su escrito de fecha 26 de mayo de 1971, dirigido
al C. LIC. GILBERTO LIEVANA PALMA, Juez Tercero de Distrito
en el Distrito Federal en materia administrativa, en su carácter de terceros perjudicados en el Amparo número 255/71,
interpuesto por el Comisariado Ejidal del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, Delegación Municipal Colonias Nuevas, Mu
nicipio de Mexicali, B.C.N. (1):

I. En el año de 1953, atraidos por la magia deldolar y alucinados por los cuentos de los bra
ceros contratados legalmente durante la Segun
da Guerra Mundial, época en la que percibieron excelentes salarios, deambulaban por el Valle de Mexicali, gran cantidad de campesinos procedentes de otros Estados de la República, con la esperanza de pasar al país vecí
no, con el afán de obtener un buen sueldo y así poder mantener a sus familiares. Legal oilegalmente se introducían a los Estados Unidos de Norteamérica; pero dada la gran cantidad de mano de obra ofrecida, apenas percibían un salario muy bajo. En su inmensa mayo

⁽¹⁾ Pags. 98 a 105 del Cuaderno de Pruebas documentales número dos.

mbligs marrelt rialeran deportados por faltas des documentos, control administration de por tados por faltas des documentos, control administration de por tados en de trabajo de por tados en de tados de por tados en de tados de la composição de tados en de tados en des tados en des tados en de tados en tados

II. Entre los campesinos en espera de oportunida des, se encontraba HECTOR CARDENAS FLORES, originario de Michoacán, quien al percatarse de la gran cantidad de hombres y sujeres sin -- trabajo o con trabajo eventual, organizó ungrupo de campesinos de los ya mencionados, para solicitar dotación de tierras ejidales.

Al principio el grecimiento de este grupo fue lento. No porque la gente no quisiera una parcela ejidal, que colmaba sus sueños, sino por desconfianza en el dirigente del grupo o por falta de dinero para pagar las cuotas -- exigidas por HECTOR CARDENAS FLORES.

- III. En el año de 1954, llegó a la región, JUAN CARDENAS MOTA, estableciéndose en el Poblado
 Puente Treviño, Delegación Municipal de Cuer
 vos, Municipio de Mexicali, B. C., en dondese encontraba radicado su sobrino HECTOR CAR
 DENAS FLORES. Se hizo cargo del grupo forma
 do por su referido sobrino, el cual en 1954,
 estaba integrado por cincuenta solicitantes.
 - a). El 10 de marzo de 1955, JUAN CARDENAS MO-TA, al frante de cien virtuales solicitantes de tierras ejidales, promovió ante las autoridades Agrarias, la creación de un nuevo centro de población agrico
 - b). Con la tramitación de esta solicitud dedotación de tierras ejidales, se dió cre ditibilidad a los fines legales del grupo y despertó la confianza entre los campesi nos desarraigados de sus lugares de origen y concentrados en el Valle de Mexica li (2).

En consecuencia, el grupo de referencia, ahora di rigido por JUAN CARDENAS MOTA, se vió incrementado con más-

⁽²⁾ Datos sacados del expediente del Amparo 255/71.

de 13,000 TRECE MIL MIZMBROS solicitantes de tierras ejida les. Según consta de los testimonios de diferentes personas de las beneficiadas con la Resolución Presidencial que creó el N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., entre -- los que seccientan, el testimonio del C. JOSE LOPEZ LEON, - persona que fue designada en su oportunidad por el Comité-Particular Ejecutivo Agrario, su representante para integrar con la C. INGENIERO BOLDEN, representante de la Comisión Agraria Mixta, la Junta Censal. La que previas las - diligencias llevadas a cabo durante los días del 18 al 23-de septiembre de 1955, arrojó un total de 1,076 capacita-- dos.

LOS PROPIOS INFORMANTES SENALADOS EN EL PREAMBULO DE ESTE ANTECEDENTE HISTORICO, ASEVERAN QUE: JUAN CARDE
NAS MOTA, ES UN VIVIDOR: "Que al engañar a tan elevado gru
po de Campesinos que creyeron en 61, y de los cuales solamente se tomaron en cuenta a 1,076 (UN MIL SETENTA Y SEIS
capacitados, obtuvo un lucro indebido, el cual lo ha inver
tido en bienes raices en el Distrito Federal y en el Estado de Michoacán de donde es originario"(3).

Asimismo aseveran, que JUAN CARDENAS MOTA estuvo y aún está en tratos con los colonos del lugar.

Los beneficiados, señores GREGORIO MARTINEZ LEON, ROSENDO MARTINEZ CARDOSO, LORENZO VARELA MARTINEZ, SANTIAGO TAPIA SANCHEZ Y JOSE AMEZCUA, en su escrito de referencia,—manifiestan textualmente: "ASEGURANDOSE HOY QUE JUAN CARDENAS MOTA ESTUVO EN TRATOS CON LOS COLONOS DEL LUGAR"

A principios del año de 1978, los beneficiados: Señor MANUEL RUELAS VALDES, de viva vos le comunicó al C. CORONEL PABLO AURELIO ROCHA GOMEZ, Apoderado General de los
señores Ejidatarios del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. que al SR. JUAN CARDENAS MOTA, todos los Colonos le
tenían buena voluntad, ya que todos los favores o ayudas que el Sr. JUAN CARDENAS MOTA, les solicitaba, se los conce
dían de inmediato, y

El beneficiado Sr. MARIANO CARDENAS MEDINA, en presencia del Sr. JUAN CARDENAS MOTA, comunicó al suscrito
y a otras personas ahí reunidas en ese momento, en la casa
habitación del Sr. Corl. PABLO AURELIO ROCHA GOMEZ, sita en la zona urbana del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, -B.C.N.: "Que de viva voz, tenía conocimiento que el Sr. JUAN
CARDENAS MOTA, TENIA COMPROMISO CON LOS COLONOS DEL VALLEDE MEXICALI, PARA QUE EN UN LAPSO DE CINCO AÑOS, A PARTIRDEL PROPIO AÑO DE 1978, NO SE EJECUTE EN SUS TERMINOS LA RESOLUCION PRESIDENCIAL".

⁽³⁾ Fojas 102 del Expediente No. 2 de Pruebas de referen-cia.

Todas the hours and hour not concern at the formal hour not concern at the for loady assistantion assistantion and the formal hartines cardoso, loading verta hartines samples the samples of the formal vertains and cardens hota, descences of terminos of moral vertain date that the cardens hota, descences of terminos of moral vertain date that one portai cual juan cardens hota, at the cardens hot provided here.

IV. También considero de vital importancia, esta otra información hecha llegar al suscrito, - entre otras personas, por el C. JOSE LOPEZ - LEON, quien en forma verbal y por escrito me informa lo siguiente:

"Que Juan Cardenas Mota, en forma inveterada tie ne por costumbre: Que cuando la persona o personas, que enel curso de mas de veinte asos, ha logrado algun arreglo en
Los problemas agrarios del n.C.P.A. dr. alberto oviedo mota
B.C.N. (COMO: SI ESTE ARREGIO LE AFECTARA EN FORMA DIRECTA, EN SUS INGRESOS ECONOMICOS). PROVOCA DISTANCIAMIENTO EL -PROPIO JUAN CARDENAS MOTA, CON ESTAS PERSONAS, CON EL UNICO
Y EXCLUSIVO FIN DE EVITAR A COMO DE LUGAR, SE REALICEN ESTOS
ARREGIOS O AVANCES EN LOS REFERIDOS PROBLEMAS AGRARIOS QUEAQUEJAN AL N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. DESDE SU CREACION" "ACTO SEGUIDO, SE DA A LA TAREA DE BUSCAR A NUEVO ABOGADO O CENTRAL CAPESINA, PARA QUE LO PATROCINEN, PARA INICIAR DE NUEVA CUENTA, LOS SUPUESTOS DESEADOS ARRE-GLOS; PERO CUANDO ESTOS SE LOGRAN, VOLVER AL CIRCULO VICIOSO CONSISTENTE EN PROVOCAR EL DISTANCIAMIENTO ENTRE EL PROPIO JUAN CARDENAS MOTA, Y SUS ASESORES, PARA EVITAR QUE LOS
ARREGLOS LOGRADOS SE REALICEN".

ANTECEDENTES GEOGRAFICOS DE ESTE NUEVO CENTRO DE POBLACION.

PRIMERO. - La denuncia de bienes baldíos, formula da ante el Supremo Gobierno Mexicano, en agosto de 1875, -- por el Sr. GUILLERMO ANDRADE, en su carácter de Presidente-de la Compañía Mexicana, Agrícola, Industrial y Colonizadora de Terrenos del Río Colorado, con el objeto de adquirir la propiedad de 147,500 hectáreas, divididas en cincuenta y nueve lotes de terreno da 2,500 has., cada uno de ellos, -- ubicados: 43 lotes en el Distrito Norte da Baja California, hoy Estado de Baja California Norte, y 16 lotes en el Estado de Sonora (5).

^{(4).} Fojas 101 vuelta y 102 frente, del expediente No. 2 de Pruebas de referencia.

^{(5).} Mapa topográfico de los terrenos denunciados por la Compañía Mexicana Agrícola, Industrial y Colonizadora de terrenos del Río Colorado, de agosto de 1875. Archivo de Dirección General de Terrenos Nacionales

a). La concesión que hace el Gobierno Mexicano a -178AN ELSO Favor del ST. GUILLERO AMBRADE, con fecha 7 -USULTESM ALSO de agosto de 1888, aportandio de la cual 1e --300 secre transmité la propiedad de 200,000 DOSCIENTOS (-1400 de 1400 MIL ACRES, Subicados en la margen Este del Rio- Al ACCAS, Colorado, expresandos en linderos y colindan
-- La Maria Colorado, expresandos en linderos y colindan
-- La Maria Colorado, expresandos en la margen Este del Riopondiente en color carmín (6) (1988 de 1400 MARIA DE 1800 MARIA DE

Para determinar en hectáreas/la superficie que el Gobierno Mexicano/cede y transmite en propiedad al Sr. Guillermo Andrade, el 7 de agosto de 1889, procedo a convertir los 200,000 DOS-CIENTOS MIL ACRES A HECTAREAS:

Acre: del latin acre. Medida inglesa de superficie, equivalente a 40.47 greas. - Area: del latin grea, medida igual a 100 M2.

En consecuencia los DOSCIENTOS MIL ACRES corres ponden a 80,940 OCHENTA MIL NOVECIENTAS CUAREN-TA HECTAREAS (7).

El Sr. GUILLERMO ANDRADE, de hecho y de derecho por posteriores concesiones que le confirió el-Gobierno Mexicano fue propietario entre otras - muchas extensiones territoriales, de toda la su perfie que en la actualidad integra el Valle de Mexicali, incluyendo las tierras en las que, se llergue orguliose la Capital del pujante y diná mico Estado de Baja California Norte: LA JOVEN-Y PROGRESISTA CIUDAD DE MEXICALI, conocida también como la TIERRA DEL SOL.

Mas no obstante lo enterior, solamente me referiréa las 147,500 CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL - QUINIENTAS HECTAREAS, divididas en 59 lotes ubi cados, 43 en el hoy Estado de Baja California - Norte y 16 en el Estado de Sonora.

Carrier Commence

⁽⁶⁾ Plano de los terrenos del Sr. GUILLERMO ANDRADE, en los Estados de Sonora y Baja California, medidos por los -- Agrimensores Y. Sanchez y M.G. WHEFLEN. Archivo de la-Dirección General de Terrenos Nacionales, y Escritura-número 21 del Notario adscrito al Juzgado de la. Instancia de Ensenada, B. C., LIC. PEDRO RENDON, de fecha 9 -- de marzo de 1889.

⁽⁷⁾ Diccionario Enciclópedico de Selecciones del Reader's --Digest, Quinta Edición, México, D.F., diciembre de 1975, Tomo I, Pags. 32 y 229.

The state of the control of the cont

- 1. A ISAAC V. BUTTON, en un 25% de interés-
- A. S. A. WILLIAM HILL, en un 25% de interés in-
- 3. A WILLIAM BIHLER, en un 25t de interés -- indiviso,
- 4. A ANTOINE BOREL, en un 12,5% de interésindiviso, y
- 5. A JHON MERRIT, en un 12.5% de interés indi viso.

Esta compra venta, fue protocolizada por medio de la Escritura No. 21 de fecha 9 de marzo de 1889, del C. LIC. PEDRO RENDON, Juez de Primera Instancia en Ensenada, B.C. en funciones de Notario Público adscrito del referido Juzgado, previas Certificaciones: Primero del SR. ALEJANDRO K. CONEY, Consúl General de México en San Francisco California, que -- CERTIFICA; que MR. GEO T. KNOX, es notario público en dichaciudad y su firma es la que aparece al calce de la certifica ción que precede, de fecha 7 de noviembre de 1888, y la segun da, de fecha 13 de noviembre de 1888, del SR. JOSE T. CUE-LLAR, Oficial Mayor de la Secretaria de Relaciones Exteriores, que CERTIFICA: Que el Sr. ALEJANDRO K. CONEY, es Consúl General de México en San Francisco Cal., y suya la firma que antecede (8).

Por la adquisición indivisa de los 200,000 acresidentificados, por los cinco extranjeros mencionados, esta extensión territorial recibió el nombre de predio "EL INDIVI SO".

SEGUNDO. - El Gobierno Federal, con fundamento enlas facultades que le otorgan nuestra CARTA MAGNA y en lo dis puesto por los artículos del lo. al 60. inclusive de la Leyde Colonización: Declara de utilidad pública, la coloniza-ción del predio "EL INDIVISO", según consta del Acuerdo de -20 de julio de 1949, del C. Presidente Constitucional de los

^{(8).} Escritura No. 21, ya identificada.

- 11 -

Estados Unidos Mexicanos, MIGUEL ALEMAN, publicado en el -- Diário Oficialº de fecha 9 de agosto del propio año de 1949.

nización que se examina, al predio de "EL INDIVISO", se leasigno una superficie de 16,188 (DIECISEIS MIL CIENTO OCHEN TA Y OCHO) HECTAREAS.

Previamente al acuerdo de colonización, se realizó un estudio por personal capacitado de la Comisión Nacional de Colonización, para determinar la calidad de los terrenos que integran el predio denominado "EL INDIVISO", con cluyendo este estudio en síntesis; que tienen un suelo constituido por limos del Río Colorado, de gran feracidad y en los mismos pueden cultivarse y se cultivan con buenos resultados económicos, el algodón, el trigo, la linaza, la alfalfa, etc., señalando asimismo, sus linderos y colindancias.

acuerdo, se expresa: "La Compañía Mexicana de Terrenos delRío Colorado, S. A., ha comprobado, con copias certificadas
de las inscripciones de las escrituras respectivas en el Re
gistro Público de la Propiedad de Mexicali, B.C., que constanten las partidas 22 y 23, a fojas 94, 95 y 96 respectiva
mente, del tomo uno de la sección primera, que es propietaria de la mitad indivisa que correspondía a WILLIAM HILL YANTOINE BOREL". "En consecuencia, a la fecha y de acuer
do con las inscripciones en los Registros Públicos de la -Propiedad mencionados, se tienen como propietarios del terreno INDIVISO, sa la Compañía de Terrenos del Río Colorado,
S. A., en un 50% y a los señores. JION MERRIT y WILLIAM
BIHLER en un 25% cada uno".

mente de ser dudosa la adquisición de esta copropiedad por parte de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado. S. A., NO CONCUERDA CON LA REALIDAD: en lo relativo al -- 50% de la mencionada copropiedad atribuida a los señores -- WILLIAM HILL Y ANTOINE BOREL, por virtud de que de acuerdo con la escritura número 21, antes expresada, el Sr. WILLIAM HILL, adquirió el 25% y el Sr. ANTOINE BOREL, el 12.5% respectivamente del interés indiviso de los 200,000 acres.

apartado VI: deceste acuerdo: de Colonización, que a su letra dice: "VI: La Compañía Mexicana: de Terrenos del Río Colora do, S. A., en su escrito de 22 de marzo del corriente año, ha manifiestado el impedimento en que está, por el estado legal en el Indiviso, de ejecutar en el mismo, el acuerdo de 3 de diciembre de 1947, impedimento que proviene principalmente de que no ha podido localizar y reconocer a sus co propietarios, por lo que manifiesta estar dispuesta a colonizarlo por su cuenta siempre que se le otorque concesión para hacerlo en la mitad que no es de su propiedad".

A esta solicitud le recayó la siguiente resolu--

ción, misma que obra en el apartado marcado con la letra -g). de las conclusiones, que a la letra dice; EVII.-Los -hechos descritos en los parrafos anteriores, conducen a las
siguientes conclusiones; El Que no es posible prejuzgar
sobre la procedencia de otorgar la concesión solicitada a -la Compañía Mexicana de Terrenos del Rio Colorado, S. A., -para colonizar por su cuenta la mitad indivisa de la que no
es propietaria, puesto que las personas que demuestren sercopropietarios, dispondrán de las oportunidades a que se -refieren los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Colonización
vigente, para oponerse al procedimiento o para convenir enque la colonización se realice con su conformidad o coopera
ción.".

No existen pruebas de que la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S. A., haya colonizado el predio"EL INDIVISO", en cambio existen pruebas que fue legalmente puesta en liquidación, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Empresas en liquidación de LA NACIONAL FI-NANCIERA, S. A.

TERCERO. El C. LIC. JOSE AGUILAR Y MAYA, representante legal de la Nación, en su carácter de Procurador - General de la República, mediante Juicio Ordinario Civil -- instaurado en el Juzgado de Distrito en el Estado de Baja - California con el número 5/957, en contra de JHON MERRIT, - causa-habientes o sucesores, y WILLIAM BIHLER, sus causa-habientes o sucesores y del C. Registrador Público de la propiedad de Ensenada, B. C., demandando: La declaración de nu lidad de los contratos de compra-venta, celebrados en San Francisco, California, el 7 de septiembre de 1888, ante la-fé del Notario Público GEO T. KNOX, entre los señores: Guillermo Andrade y su esposa María Luisa O. de Andrade, como vendedores y los señores WILLIAM HILL, JHON MERRIT, ANTOINE BOREL y WILLIAM BIHLER, como compradores. La cancelación de las inscripciones relativas y la ocupación inmediata de-la copropiedad del cincuenta por ciento del predio denomina do "EL INDIVISO"

En su oportunidad el C. LIC. EDUARDO LANGLE MAR-TINEZ, Juez de Distrito de los autos, dicta acuerdo que ensu parte conducente dice: "Se ordena la ocupación inmediata del inmueble cuestionado y, en consecuencia, podrá la Nación, por conducto de la Secretaría de Agricultural y Ganadería proceder a su ocupación".

Previo los trámites de Ley, el C. SALVADOR GOMEZ SAUCEDO, Jefe de la Oficina Federal de Hacienda, de Mexicali, B.C., en funciones de Agente del Ministerio Público Federal por Ministerio de Ley, ante los testigos de asistencia que dan fe, en compañía del C. INGENIERO OSCAR VERDUZCO GARCIA, en representación de la Secretaría de Agricultura y Delegado de la Comisión Nacional de Colonización en el Esta do de Baja California, el 3 de octubre de 1957, se constitu yeron en el predio denominado "EL INDIVISO", ubicado en el Valle de Mexicali, Municipio del mismo nombre, con el obje-

to de desahogar la diligençia ordenada por el C. Juez de -Distrito y dar posesión material a la Mación del predio en cuestión de el plano que se encuentra en el Archivo dela Subdelegación de Colonización en Mexicali, que abarca -una superficie de 16,250-35-13 hectaria cuya comprobación se verificó con el deslinde topográfico efectuado oficialmente por el personal técnico de la Comisión Nacional de Co
lonización: En el mismo acto el C. OSCAR VERDUZCO GARCIA, en representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería toma posesión material del predio denominado "EL INDIVI SO", firmando para constancia las personas que intervinieron en el acto.

Previo los trámites de estilo, con fecha 22 de - abril de 1958, el predio "EL INDIVISO", se registró en forma definitiva en nombre de la Nación, bajo el número 879, a fojas 53 en el Tomo III, de Resoluciones Judiciales y Administrativas, sección Primera del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Mexicali, B. C.

II.- PROCEDINIENTO QUE SE SIGUIO PARA CONSTITUIR ESTE NUEVO CENTRO DEPOBLACION.

PRIMERO.- Por medio de escrito de fecha 10 de mar zo de 1955, un grupo de Campesinos sin parcela ejidal, radicados en el poblado "PUENTE TREVIRO", Delegación Municipal de Cuervos, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California solicitaron la creación de un nuevo centro de población para ser dotados con tierras ejidales.

- T.- Previamente a la formulación y presentación de esta solicitud, los integrantes del núcleo peticionario, designaron su Comité Ejecutivo -- Agrario, resultando electos para desempeñar -- los cargos de Presidente, JUAN CARDENAS MOTA; Secretario, ELIAS VEGA MALDONADO y de Tesorero, NICOLAS GUERRERO MEZA.
 - II.- Los solicitantes se fundan para ejercer la acción por la vía de creación de nuevo centro de población agrícola, en lo dispuesto por la fracción X del artículo 27 de nuestra Carta Magna. Así como también en forma tácita, enlos supuestos para que proceda su acción, como son:
 - a). Que son más de veinte individuos capaci--tados. A los solicitantes de les aplicóel criterio de calificar su capacidad deacuerdo con el artículo 54 del Código --Agrario.
 - b). Que no existen parcelas vacantes, ni tierras disponibles en los alrededores del --

chables mediante obras de acondicionamiente. Afemin se com catallos ocurentes apidas sanobanes repultantes no pueden es -lebiaroula netaixes is roidas al antección, e acplian --cortemblis istais en bratallos de acondica en par celas racans repul odolo abjabnobar al aur repulta que la forica forma en uno coma recolher las cilidas carantes en acondica en catallos en cat

-- integen esselic est revideer area emegalise seroù seloù al celestii. Esta (solicitud, fue publicada en el Diario, Ofi -- bur a me en la colicitud de la Federación, de fecha 29 de abril; -- de 1955, cy en el Periodico Oficial del Gobier no del Estado de Baja California de fecha 31-de agosto de 1955.

SEGUNDO. - El Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 1959, contiene la RESOLUCION PRESIDEN-CIAL de fecha 14 de abril de 1959, que como consecuencia de
la solicitud que antecede, crea y dota con tierras ejidales
el nuevo centro de población agricola DR. ALBERTO OVIEDO MO
TA, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California:
que dice:

RESULTANDO PRIMERO. - Por escrito de 10 de marzo - de 1955, un grupo de campesinos sin parcela ejidal, rádicados en el núcleo nombrado Puente Treviño, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, solicitó del Titular del Departamento Agrario, la creación de un nuevo centro de población agrícola, por carecer de tierras, para satisfacer - sus necesidades económicas. Nuevo centro de población quede constituirse se denominará DR. ALBERTO OVIEDO MOTA.

La Instancia se turnó a la Dirección de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expedienterespectivo, habiéndose publicado la solicitud en el DiarioOficial de la Federación del 29 de abril de 1955 y en el Pe
ríodico Oficial del Gobierno del Estado, el 31 de agosto —
del mismo año; procediéndose desde luego a los trabajos téc
nicos e informativos necesarios para la Resolución del mismo. (Los trabajos técnicos informativos los constituyen: —
El censo, la planificación y el informa que deberá desahogarse por la Comisión Agraria Mixta) Los resultados de estos trabajos técnicos se sintetizan en el Resultando Segundo:

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos quese mencionan en el Resultando anterior, se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que la diligencia censal llevada a
cabo durante los días 18 al 23 de septiembre de 1955, por la Junta Censal legalmente constituida para tal objeto, --arrojó un total de 1,076 capacitados en materia agraria; -que para la constitución del nuevo centro de población dereferencia, se cuenta con los terrenos del predio conocidocon el nombre de "EL INDIVISO", que es propiedad de la Nación y de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S. A. que tiene una superficie total de 16,250 hectá--reas de terrenos susceptibles de riego, de los cuales son aprovechables de inmediato 7,203 hectáreas y el resto de -9,047 hectáreas se encuentran enmontadas y tienen algunas porciones que se inundan temporalmente, pero que son aprove

chables mediante obras de acondicionamiento. Además se com rprobilque clas (nécesidades de los solicitantes no pueden sa tisfacerse por los procedimientos de dotación, o ampliaelon:de lefidos; restituoionede tierras o su acomodo en par celas vacantes de otros ejidos pada lo que resulta que la única forma existente para resolver las citadas necesida-des agrarias de l'os peticionarios ; es la de concederles la superficie cotal de l'otal de constituyendose el núevo centro de población agricola solicitado.-~ Atendiendo a que los terrenos del repetido predio tienen clasificación de eriazos susceptibles de riego, debe señalarse la unidad de dotación individual de veinte hectáreas de esas tierras, pero como la superficie del predio no essuficiente para los 1,076 capacitados que arroja el censo, se dejan a salvo los derechos de los individuos para quienes no alcanza dicha superficie, a efecto de que los ejerciten como a sus intereses convença, en terminos de Ley.

RESULTANDO TERCERO. La opinión del Gobernador - del Estado de Baja California y de la Comisión Agraria Mixta de la propia Entidad Federativa, se consideran emitidas en sentido negativo en virtud de no haberse expresado en el término de Ley. A los propietarios no se les notificó conforme al artículo 275 del Código Agrario, por tratarse de terrenos que pertenecen a la Nación y a una Institución Oficial.

Con los elementos enumerados y hechos los estudios correspondientes; el Cuerpo Consultivo Agrario y de Co lonización, en sesión celebrada el 14 de abril de 1959, emi te su dictamen en el sentido de este fallo, y

citante para ser dotado de tierras a fin de constituir un nuevo centro de población agricola, ha quedado demostrado-al comprobarse que las necesidades agrarias de los 1,076 ca pacitados que arrojó el censo, no pudieron satisfacerse por las vias de dotación o ampliación de ejidos, restitución de tierras o su acomodo en parcelas vacantes ejidales y que, - el núcleo promovente, reune los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO .- Atendiendo a que el predio afectado en este caso resulta ser el denominado "EL INDIVI-SO", propiedad de la nación y de la Companía Mexicana de Te rrenos del Río Colorado, S. A., atendiendo asimismo a la ex tensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en la extensión total de dicho predio, la afectación correspon diente para crear el nuevo centro de población agrícola que llevara el nombre de DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, con superficie de 16,250 hectáreas de terrenos eriazos susceptíbles de riego, para ser destinados a formar 801 unidades individuales de dotación de 20-00-00 hectáreas para 800 de los capacitados que arroja el censo y la parcela Escolar, 16,020 -hectareas, para los usos colectivos de la comunidad 180-00-00 hectáreas y para la zona de urbanización de la misma - -50-00-00 hectaras.

-engps to ecomostassuperficie quessenconcede no ces suficiente paradopares los 1,076 capacitados que tarroja el ceenso, secdejanas estyostos derechos de 1276 de sestos for efecto de oque los ejerciten conformes a la xiey el Regmod et est estanos la

The remarks are consignan enceste fallo los mombres de los800 individuos que resultan beneficiados, a efecto de que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo:85 del Códi
go Agrario en su párrafo último, la asamblea general de ejí
datarios sea la que determine quienes deben obtener parcela,
debiendo tener cuidado de que queden incluídos todos los cam
pesinos que ya disfrutan de posesión de tierras dentro de la superficie que se concede.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artícu-los 54, 98, 99, 100, 271, 272, 274, 276, 277 y demás relati
vos del Código de la materia, se resuelve:

PRIMERO. - Es procedente la solicitud formulada -por campesinos sin parcela, radicados en el núcleo Puente Treviño, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para la creación del nuevo centro de población agrícola DR.
ALBERTO OVIEDO MOTA, en la misma jurisdicción.

SEGUNDO. - Es de dotarse y se dota a los citados - campesinos, para constituir el nuevo centro de población -- agrícola de que se trata; con la euperficie total de 16,250 (DIECISEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS) de terrenos-susceptibles de riego, que se tomaron exclusivamente del -- predio rústico denominado "EL INDIVISO", propiedad de la - Nación y de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colora do, S. A. ... La superficie con que se dota a este nuevo -- centro de población agrícola, deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agra-- rios y Colonización, pasando a poder del núcleo beneficiado, con todas sus accesiones, uso, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- ... CUARTO.- ... QUINTO ...

Dada en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo - de la Unión, en Máxico, D. F., a los catorce días del mes - de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. ADOLFO LOPEZ MATEOS, Rúbrica. - Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. - ROBERTO BARRIOS CASTRO, Rúbrica. - Jefe - del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

DE LOS DATOS E INFORMACION QUE ANTECEDEN, CONCLUI MOS:

PRIMERO.- Del referido Predio "EL INDIVISO", se - localizan antecedentes que designaremos como MEDIATOS E IN-MEDIATOS.

Los antecedentes MEDIATOS se integran por tros ac tos Jurídicos trascendentales:

moibilido ma)n Lándenuncia de bienés baldiós añte el Supremo:Gobierno Mexicano poformulada en el mes de Agosto de 22el875 pepor religra GUILLERNO AMDRADE penos u Caracter de presidente de la Compañía Mexicana pagricola politicativa de vica de la Río Colorado, para adquirir lapropiedad de 147,500 hectares, de las cuales 107,500 se ubican en el hoy Estado Norte de Baja California y 40,000den el Estado de Sonora ?

b): La concesión que hace el Gobierno Mexicano;—
el 7 de agosto de 1888, concediándole al Sr. GUILLERMO ANDRADE, la propiedad de 200,000 acres, señalando sus linderos y colindancias, y

el Sr. GUILLERMO ANDRADE, realiza el 7 de septiembre y 2 de noviembre, respectivamente de 1988; a cinco extranjeros; an te Notario Público en San Francisco California, escritura pública de venta, que previo los trámites de Ley, fue proto colizada en Ensenada, B. C., el 9 de marzo de 1889. Precisa mente por esta venta de los 200,000 acres que se hizo me- diante porcentajes de adquisición en favor de cinco personas, sin determinar la ubicación de cada porción, es que re cibe esta extensión territorial el nombre de predio "EL INDIVISO".

LOS ANTECEDENTES INTEDIATOS, también se intégranpor tres actos jurídicos trascendentales.

20 de julio de 1949, publicado en el Diario Oficial de 9 de agosto del propio año, en este acuerdo se le señala al predio "EL INDIVISO", una superficie de 16,188 hectareas.

El Segundo. - La diligencia judicial de fecha 8 de octubre de 1957, por medio de la cual, la nación recuperó - el predio "EL INDIVISO", con una superficie total comprobada de 16,250-35-13 hectareas, y

El Tercero. La Resolución Presidencial de 14 deabril de 1959, publicada el 21 de mayo del propio año, pormedio de la cual, se conceden los terrenos del predio "EL -INDIVISO" que es propiedad de la Nación y de la Compañía Me xicana de Terrenos del Río Colorado, S. A. que tiene una su perficie total de 16,250 hectáreas, para crear y dotar contierras ejidales al N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.-N.

SEGUNDO.- Con estos propios antecedentes e informa ción, se llega al conocimiento, que en el momento de dictar se la Resolución Presidencial de mérito, 14,063 hectáreas del predio "EL INDIVISO", se encontraban en producción porocupantes precarios, quienes no obstante que la Ley les con cede determinadas acciones, para hacer valer presuntos Derechos, éstos no se ejercitaron en ninguna de las formas esta blecidas por nuestro Derecho Positivo, razon por la cual ha

prescrito en perjuicio de los referidos ocupantes precarios el predio "EL INDIVISO", cualquier derecho que hubiesen tenido, para oponerse an tiempo an contra de dicha Resolución-Eresidancia (o por portyo de l'exopio mandamiento Presiden-cial y van el presente mabaclutamente de de superficie de las 16,250 hectirese debidamente docida de superficie de la predio "EL INDIVISO" con de la propiedad exclusiva del-N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. (Art, 51 de la Ley Federal de Reforma Agraria).

SEGUNDO - Fais la croación del nuevo centro de particio de contro de Mexica de Region MOTA, Municipa de Mexica de La seria de

ANTES DE SENALAR ESTAS IRREGULARIDADES, EN LA FOR MA MAS SENCILLA' Y'CLARA COESEO SUBRAYAR MIE MAS CAROS ANHE-LOS Disect Corollosas of a description of the constant of the con colorod y betaradigma gubernamental del regimen de jose (-1 LOPEZ PORTILLO, QUE REAFIRM CON EPICACES E HISTORICAS AC-CIONES QUE LA PATRIA ES PRIMERO" NO SOLO ME ALIENTA, SINO Que me obliga a llevar a feliz termino i cumpetr con mi de-41 BER INELUDIBLE, QUE COMO MEXICANO TENGO PARA COADYUVAR CON-MI MODESTO GRANO DE ARENA (PARA EL PROGRESO DE BIENESTAR, TRAN QUILIDAD Y JUSTICIA SOCIAL DE MIS COMPATRIOTAS, Y ES POR -SEA BN IPARTE !! UNA DE LAS MAS CONDENABLES ACCIONES ; QUE PER-MITASEME LA EXPRESION: EQUIVALE A UN LAMENTABLE LASTRE QUEimpide fen odeterninados (y fespecificos casos) (cumplir con el-LOABLE Y FATRIOTA COMPROMISONDEL PLANTLOPES PORTILLISTA DE-PRODUCIR PALIMENTOS EN SATISFACTORES PARAMELMPUEBLO DE MEXI--CO, Y PORQUE NO, PARA LA HUMANIDAD PHI JUN' 615

-6 Rodnoliken consecuencia syscom (el clincie (que) me sea dableexponeración el a mayor claridad posible, classerie de actos pu ·nibles:que «se chan «realizado «cor» más de veintiun años hastael présènte, paracevitar se EJECUTE EngSUS MERMINOS LA RESO LUCION PRESIDENCIAL QUE CREO A DOTO CON TIERRAS EJIDALES AL NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA, DRESALBERTO OVIEDO MO--TA, BAJA CALIFORNIA NORTE/Nactor punibles (que: han sido gene rados por intereses creados, que han resultado hasta nues -tros (dias TAN @PODEROSOS @ QUE MANTE ELLOS DE LA CONSTITUCION PO LITICA (DE LOS ESTADOS :UNIDOS MEXICANOS (118US, LEYES) REGLAMENT Tarias Ayanuestras cinstituciones (resultan, Letra (muerta), Metdiante patrañas temerarias que escarnecen por igual (a. la ---: GRAN FAMILIA MEXICANA, A SUS INSTITUCIONES Y A SU DIGNO Y -EFICAZ REPRESENTANTE / EL PATRIOTA C. LIC. JOSE LOPEZ PORTI-LLO: PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA NOS.

PARA CUYO EFECTO PROCEDO EN LA FORMA SIGUIENTE:

PRIMERO. - Dividire al procedimiento agrario en -- dos etapas: La Constitutiva y la Ejecutiva.

I.- La etapa constitutiva: Se inicia con la soli-

citud de la Acción Agraria y termina con la prescriture y construcción Presidencial respectivale y construcción
prescriture y construcción Presidencial respectivale y construcción prescriture de la INDIVISO", cualquica descritura de la Individua de Individua de

SEGUNDO.- Para la creación del nuevo centro de población agrícola DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California: se dio exacto y debido cum plimiento a toda la secuela del procedimiento agrario constitutivo, y

-MOD RAVU/GAOD ARAS COMET OMADIZOR TROD ROD (BEREGOLTON RESIDENCE) RATE PROBADO PROYECTO- APROBADO EL TRES DE ABRIL: DE MIL MOVECIENTOS (CINCUENTA: Y NUEVE WOLL SERVIO) DE BASE Y FUNDAMENTO PARA EMITIR LA RESOLUCION: PRESIDENCIAL (DE 140 DE ABRIL DE 1959 / CON EL PINE ARE

- NOT CAPTURAL INSTRUMENT OF A STATE OF THE STATE OF THE
- Idel mab) a Desproteger (intereses bastardos tendientes aiga de la cobtener en alguna forma beneficios dilícitos emanara de la ciconela inejecución de la Resolución Presidende la Resolución Presidente (PARA) QUE SE EJECUTE EN de la Resolución PRESIDENCIAL DE CONDENA EL PROPIO MANde la Resolución PRESIDENCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESO

II.- Con toda premeditación, alevosía y ventaja, las Autoridades Agrarias, tortuosamente elaboraron en 1960-PLANO DIVERSO AL PLANO PROYECTO APROBADO EL TRES DE ABRILI-DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y MUEVE.

- a). Con el plano tortuosamente elaborado en 1960,las Autoridades Agrarias pretenden con toda -premeditación, alevosía y ventaja suplantar el
 plano proyecto aprobado el 3 de abril de 1959.
- b). Con el plano fraudulentamente elaborado en el año de 1960, las Autoridades Agrarias induci---das por los intereses creados, han ejecutado -- la Resolución Presidencial hasta la fecha; CUA TRO VECES.

Amparo 1350/67 an aquedado chasta la fecha, apor no rejecuta -- a das otres de Jasucuatros temerarias utentativas por rejecutar Managuedado chasta la fecha, apor no rejecutar das otres de Jasucuatros temerarias utentativas por rejecutar Managuedado con tierra ejidales el N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.M. al entregar tierras diferentes a las afectadas de con improplas para la agricultura, en vez de entregar las tierras que corresponden al prédice ELIMDIVISO que tienen un suelo constituido por limos del Rio Colorado y de gran feracidad para la agricultura en agricultura de constituido por la companya de co

A Rep. McEngsumoportunidad, también deberá quedar min efecto la cuarta y stortuosa tentativa; con el fin de que se dé fiel y exacto cumplimiento audicha Resolución Presidencial ejecutándola en sus términos.

EN SINTESIS: LAS IRREGULARIDADES APRECIADAS EN ELPROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE14 DE ABRIL DE 1959, PUBLICADA EL 21 DE MAYO DEL PROPIO AÑO,
consisten en: que las Autoridades Agrarias, con escarnioDE NUESTRAS LEYES POSITIVAS, DE NUESTRAS INSTITUCIONES Y DENUESTRA MAXIMA AUTORIDAD AGRARIA EN EL PAIS, PRETENDEN EJECU
TAR A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE MERITO, CON UN PLANO DIS
TINTO AL PLANO PROYECTO APROBADO EL 3 DE ABRIL DE 1959, QUESIRVIO DE BASE PARA PUNDAMENTAR LA TANTAS VECES MENCIONADA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE 14 DE ABRIL DE 1959.

IVA-LA INTERVENCION EN EL CASO DE EL HA CUERPO CONSULTIVO AGRABIO

EL H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, Consultor directo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, como suprema Autoridad Agraria, cuyas funciones pro-pias consisten en revisar los expedientes y proyectos de Re-soluciones que maneja y elabora la Secretaria de la Reforma-Agraria, a efecto de que el C. Presidente de la República -los apruebe y autorice con su firma. En consecuencia en el caso concreto, una vez que fueron terminados los trabajos -técnicos informativos entre los que se cuenta la localiza--ción del predio afectado, así como el estudio a cargo de la-Dirección General de Nuevos Centros de Población y una vez terminado totalmente el procedimiento ante la Secretaría, an tes Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se en-vió el expediente al H. Cuerpo Consultivo Agrario, el cual al proceder a analizarlo y encontrarlo correcto, emitió su -Dictamen aprobatorio con fecha tres de Abril de mil novecien tos cincuenta y nueve.

V.- LA RESOLUCION PRESIDENCIAL CONSTITUTIVA DE EL EJIDO

Con la Resolución Presidencial definitiva aludida, nace un nuevo centro de población que, en el caso concreto, es el Ejido conocido con el nombre de NUEVO CENTRO DE POBLA-CION AGRICOLA DOCTOR ALBERTO OVIEDO MOTA, MUNICIPIO DE MEXI-

CALI, LESTADONDE DAJA CALIFORNIA MORTE, POPO CONSECUENCIA - una rnueva prelación, jurídicá, aquede binicia da partirê de lo 21 cm de l'Asyou de 1959 a fecha de publicación de la unulticitada recaba solución a carrait nos otos y los ra supliciones de la rapperada de la concluya el Derecho pressas de la rapperada de la concluya el Derecho pressas de la propiedad de la tierras, bosques y aquas que existia en la propiedad de la tierras, bosques y aquas que existia en la tes de la Resolución Presidencial, para daz nacimiento el la tes de la Resolución Presidencial, para daz nacimiento el la terras y publicación, en el que el nuevo propietario de las tierras y bienes que la misma Resolución señala lo es el núcleo de población ej del beneficiado denominado NUEVO CENTRO DE POBLA CIONAGRICOLA DOCTORIALBERTO OVIEDO MOTAS MUNICIPIO DE MEXTO CALI, LESTADO DE BAJA CALIFORNIA NORTE PARTÍCUlo 51 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

EL SIVERENT PAR SERVICE DE CONTRESSE LA RESCRICT PROFINENTE DE CONTRESSE EN CONTRESSE DE CONTRESSE DE LA RESCRICTA PROFINENTE DE LA RESCRICTA PROFINENTE DE LA RESCRICTA DE LA

\$0.0347 ... A \$4.85**** \$253331 .A4.2.29* - 31.4655 5 50.1088889 - 0888130 ... 4

AND THE RESIDENCE OF THE ACTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

stden en al poblado, con todos los datos peletivos a la capa cidal individual en materia de acta de candidad, edad, -coupación y necesidados servidos de conformidad con -quiente coneciona con derechos servidos de conformidad con -le resultadad (NO COLOR AL SO ANOTOS CON -conociona de conforma de conforma de conformidad con -conociona de conforma de confo

CENSO. - Del latín census: de censere : Estimar, va luar: BASICO. - Fundamental, que sirva de base a una cosa --(1).

EL CENSO BASICO. - Es el Padrón de los habitantes - del núcleo peticionario, con la indicación de sus condicio-- nes económica y sociales, que constituye la causa fundamen-- tal que sirve de base a los trabajos técnico-informativos, - para integrar el expediente de la correspondiente acción - agraria.

ESTOS TRABAJOS SE DESARROLLAN EN LA FORMA SIGUIEN-

- a). Elección de un Comité Ejecutivo Agrario que da conformidad con los artículos 17 y 18 de la -Ley, representará al núcleo de población solicitante durante el procedimiento, hasta que se
 nombre el Primer Comisariado Ejidal. El Comité Particular Ejecutivo Agrario se integra por
 un Presidente, un Secretario y un Vocal, y los
 elige la Asamblea General del núcleo peticionario.
- b). Integración de una Junta Censal que levantará-

La Junta Censal se integra con un representante de la Comisión Agraria Mixta, quien será el Director de los trabajos y un representante de los campesinos peticionarios. -- Art. 287 de la Ley. (El Código Agrario, Art. 233, requería- además, un representante de los propietarios, que sería de-signado por la mayoría de los que tuvieren fincas dentro del radio de afectación).

La Junta Censal con los dos representantes señalados, proceden a levantar el acta de instalación. Se formulael censo, donde se incluyen el total de las familias que re-

⁽¹⁾ Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones del-Reader's Digest. Quinta Edición, Estado de México, 1975. Tomo II pag. 186 y Tomo I, pag. 385, respectivamente.

siden en el poblado, con todos los datos relativos a la capa cidad individual en materia agraria (Macionalidad, edad, - sexo, ocupación y necesidades). La Junta Censal opina a - quienes considera con derechos agrarios de conformidad con - la Ley. El resultado se anota no sólo al final del censo, - sino también en el acta de clausura de la junta Censal, al - igual que todas las observaciones que hagan los representantes al censo. Al levantarse el censo humano, también se cen sa la cantidad de ganado mayor y menor que el poblado posee-para los fines legales a que hubiere lugar.

En la practica se acostumbra levantar solamente el censo del poblado peticionario, aún cuando la Ley señala que al levantarse un censo, deberán recabarse los datos correspondientes a todos los poblados de una región que hayan solicitado ejidos, o aunque no los hayan solicitado, con el objeto de que se dicte el acuerdo de iniciación de oficio. Artículos 288 y 289 de la Ley.

En consecuencia, en el caso concreto, la H. Comisión Agraria Mixta comisiono a la C. INGENIERA BOLDEN y el comité Particular Ejecutivo Agrario, representante del grupo solicitante que nos ocupa, designó al C. JOSE LOPEZ LEON, para integrar la JUNTA CENSAL, la que previas las diligencias-llevadas a cabo durante los días del 18 al 23 de septiembre-de 1955, arrojó un total de 1,076 capacitados en materia - agraria.

II.- EL PLANO INFORMATIVO Y EL PLANO DE EJECUCION

me que rinde el Comisionado, y el cual deberá de levantarseen todo el radio legal de afectación de siete kilómetros a la redonda, a partir del lugar más densamente poblado del nú
cleo peticionario. En este plano se señalará la zona ocupada por el caserío del poblado solicitante, la superficie que
ocupan los ejidos definitivos o provisionales, los terrenoscomunales, propiedades inafectables, fincas afectables y den
tro de éstas, la superficie que se proyecte afectar, con ladistribución que se proponga. Además el Comisionado deberáadjuntar informe complementario en el que se detallen los in
formes gráficos que se localizaron y que obran en el plano informativo, con:

- a) .- Los nombres de los predios,
- b) .- Los nombres de los propietarios,
- c) .- La superficie del predio,
- d) .- La calidad de las tierras de cada uno,
- e) .- La fecha de adquisición,
- f).- La fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, con la especificación yanálisis en su caso, si las propiedades son pequeñas propiedades de origen o producto deun fraccionamiento. Artículo 286 fracciones-II y III de la Ley de la Materia.

El código Agrario en su artículo 58 señalaba que serán afectados preferentemente 135 propiedades de la Fede reción, de los Estados o de los Municípios, para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población -- segricola. Anora el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solamente señala que serán afectables.

del Comisionado, en el caso del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA. B.C.N. tiene los antecedentes siguientes:

- a). La Resolución Presidencial respectiva, expresamente señala: "que para la constitución del nuevo centro de población de referencia, se cuenta con los terrenos del predio conocido con el nombre de EL INDIVISO".
- S. A. ". - On the control of the
- c). "Que tiene una superficie total de 16,250 hec
- d). La calidad de estas tierras de acuerdo con los estudios que exprofeso realizó personal técnico de la Comisión Nacional de Colonización so bre el predio, expresamente señala: "que losterrenos conocidos con el nombre de "EL INDIVISO", ubicados en la Delegación de Mexicali, Territorio Norte de Baja California... tienen un suelo constituído por limos del Río Colora do de gran feracidad y en los mismos puedencultivarse, y se cultivan con buenos resultados económicos, el algodón, el trigo, la lina za, la alfalfa, etc..." (3).
 - e). La fecha de adquisición: 8 de octubre de --1957, de acuerdo con los antecedentes históri
 co geográficos del predio "EL INDIVISO",se resumen como sigue:
 - I. El Estado Mexicano, propietario original de las tierras y aguas comprendidas dentro
 de los límites del territorio nacional, ce
 de y transmite la propiedad de 200,000 DOS
 CIENTOS MIL ACRES de terreno al SR. GUILLER
 MO ANDRADE, el 7 de agosto de 1888, sitosen el Distrito Norte de Baja Cali ...fornia y en el Estado de Sonora (4).

^{(2).} Fojas 2 del Exp. No. Uno de pruebas documentales.

^{(3).} Fojas 19 del Exp. No. tres de Pruebas documentales

^{(4).} Fojas 4 del Exp. No. uno de pruebas documentales.

oup adsiance 86 ofusiars us no otimize opibos 13

about at ab Ilas Elizade septimbre, de 1888, ab señor Guiller
contact and Mo Ambade, en su caracter de propietario, -
contact and vende, y transmite, la propiedad del 75 8/82
lotes en inventar y CINCO POR CIENTO de 100, 200, 000 acres

andidas, en forma indivisa a extranjeros, -
en las porciones siguientes: A MILLIAM HILL, -
en un 258, a ANTOINE BOREL, en un 12.58, a -
antidada william BIMLER, en un 258, y a JHON MERRITT, -
anun 12.58, reservandose, el SR. GUILLERMO, -
ANDRADE, le propiedad y posesión del 258 res
tante de esta extensión, territorial;

- III. El 2 de noviembre de 1888, el SR. GUILLERMO-ANDRADE, vende y transmite al SR. ISAAC V. -BUTTON, la propiedad del 25% de los 200,000 -acres, que el propio Sr. GUILLERMO ANDRADE, -se había reservado para sí, en la venta que-realizó el 7 de septiembre del propio año.
 - IV. Por la adquisición en porciones de los 200,000acres identificados, por los cinco compradores mencionados, esta extensión territorialrecibió el nombre de predio "EL INDIVISO" (5).
- v.el C. LIC. JOSE AWILLAR Y MAYA, en su carácter-with more distributing the de Representante de la Nación, como Procura--- de la República, en agosto de ---JUEZ DE DISTRITO en el Estado de Baja Califor nie, demande en contra des JHON MERRIT, sus causa 12 100 21% 100 habientes o sucescree y de WILLIAMS BIHLER, sus causahabientes o sucasores, y del Registrador Públi co de la Propiedad de Ensenada, B. C.: De los dos primeros, la declaración de nulidad de --los contratos de compra-venta, celebrados el 7 de septiembre de 1888, sobre las respecti-vas porciones que adquirieron los demandados del predio " EL DDIVISO", y del tercero, la cancela- -ción de las inscripciones relativas y la ocupación inmediata de la copropiedad del cin-cuenta por ciento del predio denominado " EL-INDIVISO". --- (Considero oportuno señalar, que respecto de la copropiedad del 50% del predio el indiviso, que se atribuye la Compañía Mexicana de Te-rrenos del Río Colorado, S. A., sin probarlo fehacien te, los deduce de la propiedad que correspondía a WI--ILIAMS HILL Y ANTOINE BOREL, asimismo subrayo, que ni el acuerdo de colonización del predio que nos ocupa, ni en la demanda del c. Procurador General de la -mes de - -República del

⁽⁵⁾ Fojas 5 a 8 del Exp. No. Uno de pruebas documentales

- resident representation of the model of the second of th

VI. Previo los trámites de Ley el C. Juez de los autos ordena la ocupación inmediata, - de la composión inmediata, el composión de la mación, por que en consecuencia, podrá la Nación, por y Ganadería, proceder a su ocupación, y

VII. Por medio de diligencia desahogada en elpredio "EL INDIVISO", el día 8 de octubre
de 1957, el C. ING OSCAR VERDUZCO GARCIA
en representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y Delegado de laComisión Nacional de Colonización en elEstado de Baja California, toma posesiónmaterial del predio "EL INDIVISO", de - acuerdo con el plano que se encuentra enla Subdelegación de Colonización en Mexicali, abarcando una superficie de 16,25035-13 hectáreas El Registrador Públicoen acatamiento a la sentencia defenitiva,
canceló las inscripciones que obraban a
favor de los demandados A codocado

of state in the control of the contr

est come des quella la asurald est et ablacaca simb est or est en ablacaca simb est or est en ablacaca simb est or est en ablacaca. Re-i solución Presidencial que nos ocupa, reside fecha: 14 de abril de 1959, y fue publicada el 21 de mayo: del propio año. Estada el 21 de mayo: del propio año. Estada el 21 de mayo: del propio año.

EL PLANO PROYECTO. Se constituye con la fiel expresión gráfica de las tierras, que previos los trámites de
estilo, determinan las autoridades agrarias -tomando en consideración su calidad, extensión, ubicación, etc., son las
apropiadas para ser afectadas para dotar o ampliar ejidoso crear nuevos centros de población, en cantidad suficiente
para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

Terminado totalmente el procedimiento ante la Secretaría de la Reforma Agraria, se turna el expediente al cuerpo Consultivo Agrario, quien analizará el expediente yemitirá su dictámen. La Dirección General de Derechos Agrarios, con base en los puntos resolutivos del Cuerpo Consul-

^{(6).} Fojas 16 a 19 del Exp. número uno de pruebas documenta les.

tivo Agrario, formula nel proyecto de Resolución Presiden- in Plano Proyecto, a En sucoportunidad el Cuerpo Con
sultivo Agrario Revisara este proyecto de Resolución y Plano Proyecto, si lo enquentra correcto lo turna al C. Presi
dente de la República para su consideración y firma. Articu
los 16 y 304 de la Ley colimbus so i civardo IV

- ataibemnt abiesque al amena acque sel comente de la Repdcobastata de l'acque de la Repdeblica suscriba el proyecto de Resolución; automáticamente se eleva a la categoría de Resolución: Presidencial y Plano-Proyecto aprobado. E princenca de l'acque d'acque de l'acque de l'acque de l'acque de l'acque d'acque d'ac

la Resolución Presidencial; (a través de las diligencias deapeo y deslinde. «El levantamiento de este plano, es indispensable se realice de conformidad con el Plano Proyecto --Aprobado espolo e l'indiancia y anotionisma

-- Ig me moissathe (o) sh is noted at his mot - moissand III. - ACTA DE EJECUCION: E INFORME DEL COMISIONADO

miterial del predic "EL INDIVISO", de - -

-1xeM ns Alriqual que los mandamientos provisionales, si la Resolución Presidencial dotatoria es negativa, la simple no tificación tiene efectos de ejecución, pero si es positiva, la Subsecretaria de Asuntos Agrarios 6 de Nuevos Centros de-Población de según de la caso de por conducto de la Dirección Gene ral de Derechos Agrarios de maitira la la Delegación Agrariacorrespondiente una orden de ejecución, con copias de la Re solución: definitiva y plano proyecto: aprohedo;n: fin de: que se proce da arejecutar: dicha :Resolución: | | Elhartículo | 307 de la Ley, disponentquemparamital/efecto se notifique amias Autoridadesdeligido, allos propietarios afectados a los colindantesy-alla Comisión Agraria Mixta para que asistan a la diligen cia de posesión, se levantarán actas en las que conste que se ha dado posesión de las tierras al ejido y que éstas sehan: deskindado: Demsar posible phara la determinación y lo calización de la zona de urbanización, parcela escolar, tie rras laborables, tierras no laborables, unidad agricola industrial para la mujer, y voldmenes de agua; de ser posible asimismo, se procederá a fijar las unidades individuales de dotación, o parcelas, según sea el caso; si se trata de par celas en cumplimiento del artículo 315 de la Ley, se hace entrega material de las mismas y se entregan los certificados de Derechos Agrarios que amparen su posesión, certifica dos que en su oportunidad se canjeuran por los Títulos correspondientes. J. 1. 12

En las diligencias de ejecución de Resolución Presidencial, pueden presentarse conflictos respecto de cosechas, recursos forestales o ganados pendientes de recoger.—La solución de estos problemas se preveen en los artículos—313 y 53 de la Ley.

En el acta respectiva del expediente de Ejecución, se especificarán todos los incidentes que se tuvieron paraejecutar la Resolución Presidencial, para que en entas circunstancias sean cuidadosamente consideradas al integrarse y aprobarse el expediente y plano de ejecución, si es el caso a que se refiere la primera parte del artículo 308 de la Ley, ya que de acuerdo con la júrisprudencia instaurada por la Suprema Corte de Justica de la Nación, una verejecutada la Resolución Presidencial y aprobado el expediente y el Plano de Ejecución, las autoridades agrarias no pueden intentar nuevos procedimientos de ejecución o modificación al plano de ejecución aprobado.

INFORME DEL COMISIONADO Y LA CONFORMIDAD DEL NUCLEO DE POBLACION.

En este informe se incluye el acta de Ejecución.—Cuando no existe inconformidad del núcleo Agrario, constitu ye el referido informe CAUSA suficiente para que el H. CUER PO CONSULTIVO AGRARIO, previos los trámites de estilo, - -- APRUEBE EL EXPEDIENTE Y EL PLANO DE EJECUCION. Aprobación-que adquiere la calidad de cosa. Juzgada.

IV. LA INCONFORMIDAD DEL NUCLEO DE POBLACION.

EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL NUCLEO AGRARIO, Constituye el informe del comisionado, el inicio del procedimiento correspondiente que determinará la procedencia o improcedencia de la inconformidad.

En este caso, la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, ordenará la investigación, y recibirá las pruebas de los interesados y entregará sus resultados al Cuerpo Consultivo.—Con estos elementos se formulará un dictamen en un plazo de noventa días, que se someterá a Acuerdo del Secretario dela Reforma Agraria, quien resolverá lo conducente en el término de quince días.

En todos los casos, deberá también levantarse pla no de ejecución y de no haber inconformidad de los núcleos-Agrarios, deberá tenerse por aprobado para los efectos delartículo 305 de la Ley. Esta disposición será aplicable ala ejecución de las demás resoluciones Presidenciales.

JURISPRUDENCIA. - EJIDOS. - AMPARO, PROCEDENTE EN - CASO DE. - Aunque el Amparo no procede contra la ejecución o cumplimiento de las Resoluciones dotatorias, ni restituto-rias de tierras o aguas, es antijuridico sostener lo propio respecto de los actos que contrarien esas Resoluciones, pues to que en ese caso, en lugar de cumplirse lo que el Presidente de la República, como Suprema Autoridad en materia -- Agraria, ha querido que se haga y manda hacer en su Resolución, se desobedece ésta, resultando así modificada; y es - obvio que tal Resolución pudiera implicar violaciones de garantías individuales, por lo que la demanda relativa no debe ser desechada por improcedente. (Quinta época: Tomo LVII, página 734. - Pedraza Vda. de Tirado María del Refugio y - -

ATT 18 Y DE NOTATION DE LA REFORMA AGRARIA, PERSISTIA EN LA OLAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA INCONFORMIDAD DEL NUCLEO AGRARIO, EXISTEN PROCEDIMIENTOS JURI:
DICOS QUE CULMINAN CON LA ACCION PREVISTA EN LA FRACCION —
TADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DETERMINA: "QUE LA AUTORIDAD —
RESPONSABLE SERA INMEDIATAMENTE SEPARADA DE TU CARGO Y CONSIGNADA ANTE EL JUEZ DE DISTRITO QUE CORRESPONDA".

greatest was sufficiently a left to the return of the six and

The control of the co

The state of the s

ins of about the continue of t

DESCRIPTION OF THE RESERVE OF THE RE

^{(7).-} RAUL LEMUS GARCIA. Ley Federal de Reforma Agraria. Obra citada, páginas 356 y 357

CAPITULO SEPTINO LE CONSTROLLE DE LE CONSTROLLE El 21 de Haye de 1959.

SI IN ONE OF ISE THERESERIES PRO

PROBLEMATICA DEL NUCLEO DE POBLACION RESUELTA POR LA SENTENCIA EJECUTORIA DEL AMPARO NUMERO 1350/67 - Alles Constant of the section of the transfer of

THE THE PERSON OF THE STREET SUB ANTECEDENTES.

En este capítulo plantearemos el problema principal con el que se enfrenta el N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B. C.N.; consistente essencialmente en la ejecución de la resolu-ción Presidencial de 14 de abril de 1959, publicada el 21 de -mayo del propio año, que las Autoridades Agrarias pretenden -ejecutarla en tierras diferentes a las concedidas, para proteger los intereses individuales de possedores precarios de 14,063 hectáras del predio "EL INDIVISO" que afecta a los beneficiados con la Resolución Presi-dencial aludida, al haber sido escatimada la mencionada super ficie en perjuicio del núcleo de población dotado conforme a la Ley, $\overline{\mathbf{y}}$ despojado mediante argucias e informes incorrectos de las Autoridades --Agrariastectico del a sergementità ensi

Para mayor abundamiento, en el inciso que precede expondremos la información y datos que tenemos a nuestro alcance de la sentencia ejecutoria dictada en el juicio de amparo 1350/67.

voted luneillacted ear older obulings Para resumir la evolución que ha tenido el N.C.P.A. DR. AL-BERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., sintetizaremos en el cuadro esquemático si-guiente, los principales datos informativos:

ANTECEDENTES

INSTANCIA UNICA

Poblado: DR. ALBERTO OVIEDO MOTA.

Mexicali. Municipio:

Baja California Norte. 10 de Marzo de 1955. Estado:

solicitud:

En el Diario Oficial de la Federación -Publicada:

de 29 de abril de 1955 y... En el Perió dico Oficial del Gobierno del Estado de

: DDES) Friert

31 de agosto de 1955.

Creación de un Nuevo Centro de Población Acción:

Ejidal.

1,076 capacitados en materia agraria. Censo:

3 de Abril de 1959 Dictamen del Cuerpo

Consultivo Agrario:

Flack opin sa farket i

Resolución Presidencial: 14 de Abril de 1959.

Publicada:

El 21 de Mayo de 1959.

Plano proyecto aprobado: 3 de Abril de 1959, ADITAZE REDUC

Afectación:

16,250 hectires de terrenos eria-zos susceptibles de riego. AFECTA--DAS INTEGRAMENTE del predio "EL IN-DIVISO" propiedad de la Nación y -de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A., para formar 801 unidades de 20-00-00 Has, cadauna para 800 capacitados, la parce-la Escolar: 16,020 Has., 50-00-00 -Has. para la zona de urbanización y 180-00-00 Has. para usos colectivos. de los beneficiados, dejandose a --regione de 276; capacitatie in **dog**fun entrikkresta fati bedutstrik vitati. In segging In derminered in in de entekti. 1992 (des 1911) i de

Deslinde Total:

Ejecución Virtual: El 27 de Mayo de 1959.

El 14: de Pebrero! de 1960; con la ere particularidad que afectaron tie --rras diferentes a las concedidas eidentificadas en el plano proyectoaprobado el 3 de Abril de 1959.

or all and an extension early Inconformidad con el deslinde:

THE COLLEGE OF STREET AND ADDRESS. Elección del Primer Comisariado Ejidal:

Los afectados se opusieron a este deslinde ante las Autoridades Agrarias de la Ciudad de México.

30 de Marzo de 1961, presidido por-JUAN CARDENAS MOTA, que también pre sidió el Comité Particular Ejecutivo Agrario del núcleo solicitante.

Aprobación del expediente de ejecución:

Interposición del Amparo 1350/67:

El: H.: Cuerpo Consultivo Agrario loaprobó el 9 de Agosto de 1963.

Con fecha 2 de Septiembre de 1967,se interpuso, juicio de Garantías an te el C.Juez Segundo de Distrito en el Dis trito Federal en materia administrativa;-porque durante mas de siete años de efectuar constantes gestiones antelas Autoridades Agrarias, no se entregaron los terrenos del predio --"EL INDIVISO".

Actos reclamados:

La inejecución de la Resolución Pre sidencial de 14 de Abril de 1959 -que creó el N.C.P.A. DR. ALBERTO -OVIEDO MOTA, B.C.N., porque las Autoridades responsables la ejecuta -ron en tierras diferentes a las afectadas.

Admisión de la demanda de Amparo:

El 25 de Septiembre de 1967, se admitió la demanda registrándose conel número 1350/67.

Audiencia Constitucio-naliburaca introducari tdrminos y

ofar ain cicate la expe 5 Contiffication de Dereon der grung "MEEVA BA-

El 18 de Junio de 1968, el C. Juez de los Autos, determinó conceder el Amparo y Protección de la Justi cia de la Unión a los quejosos en-contra de los actos reclamados.

Recursorder Revision: "At Last Autoridades responsables inter pusieron Revisión ante la Suprema-Corte, la que con fecha 26 de Ju-nio de 1969, confirmó la sentencia recurrida.

-its to the the start

Segunda ejecución del El 14 de Enero de 1969, se ejecuta mandamiento Presiden- ... por segunda vez en tierras diferen tes a las afectadas la Resolución-Presidencial que nos ocupa, sin -que exista mandamiento legal que la funde y la motive. (1).

expediente de ejecu--ción:

Segunda aprobación del El H. Cuerpo Consultivo Agrario lo aprobó el 3 de Noviembre de 1970.

Suplantación de los be neficiados:

El 17 de Marzo de 1971, las Autori dades Agrarias apoyadas por mas de ciento cincuenta individuos arma-dos, suplantaron a los ejidatarios con pequeños propietarios, para re To war up to the fixther novar al Comisariado Ejidal presidido por JUAN CARDENAS MOTA, (2),con el fin preconcebido por las Au toridades Agrarias de que este nue vo Comisariado Ejidal acepte desa--parezca el N.C.P.A. DR. ALBERTO --OVIEDO MOTA, B.C.N. por medio del-reacomodo. (3).

Recurso de queja ante el C. Juez de los Autos del Amparo 1350/67: El 12 de Abril de 1971, se interpu so recurso de Queja por defectos de la ejecución de la Sentencia --Ejecutoria del Amparo 1350/67, resolviendose el 3 de Abril de 1972, declarando que el cumplimiento dela sentencia recurrida implica tres actos:

PRIMERO. - Dejar sin efecto la apro bación del expediente de ejecución de la Resolución Presidencial de -14 de Abril de 1959. SEGUNDO. - Dar cumplimiento à dicha

^{(1) .-} Fojas 30 del expediente número uno de pruebas documentales.

^{(2) .-} Fojas 31 del expediente No. 1 de pruebas documentales.

^{(3) .-} Fojas 62 del expediente No. 1 de pruebas documentales.

as Lay Interposición del Amparo 255/71:

entingings for all all and a second of the s

Ment of the interest of the serve

1111 - WITE 1

Se admite la demanda:

to the data to the and a

St Still PROLECTION

-. . of . Arcw TAble 5 . . ga mai sun charect

Will offer pur Mr. 1915

Se concede la suspen-sion de los actos re--clamados:

Por tercera vez se eje cuta la Resolución----Presidencial:

The wooding sol a noing program of a expe . mobamatron across accidente 26 Certificados de Derechos Agrarios del grupo "NUEVA BArajal raidoscoquer esse Jar California" or "los" Chanates " " "

El 4 de Mayo de 1971, los benefi-ciados a través del Comisariado --Ejidal presidido por JUAN CARDENAS MOTA, interpusieron Juicio de Ga-with the second of rantias, ante el C. Juez Tercerode Distrito en el Distrito Federal en materia administrativa.

Dos actos reclamados: EL PRIMERO. - Para renovar el Comisariado Ejidal presidido por JUAN-CARDENAS MOTA, las Autoridades ---Agrarias suplantaron a los Ejidata rios del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIE DO MOTA, B.C.N. con pequeños pro-instruction and pietarios adictos a sus propositos de hacer desaparecer el núcleo depoblación de referencia por mediode el reacomodo, y...

EL SEGUNDO, - La ejecución de la Re solución Presidencial que estan -realizando -Mayo 4 de 1971- las Au toridades Agrarias en terrenos diferentes a los afectados.

> El 7 de Mayo de 1971, el C. Juez de los Autos, admite la demanda, se registra con el No. 255/71.

El C. Juez de los Autos, con fecha 7 de Mayo de 1971, decreta la suspensión de los actos reclamados, ordenando no se impida al Comisa-riado Ejidal quejoso, el ejercicio de sus atribuciones de Presidente, Secretario y Tesorero del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., con que fueron electos en la Asamblea de treinta de Marzo de mil no veciento sesenta y uno.

No obstante que el propio 7 de Mayo de 1971, el ING. DOMINGO LOPEZ-DOMINGUEZ, recibió por conducto de la Delegación Agraria, telegrama urgente del C. Juez de los Autos del Amparo 255/71, notificandole la suspensión de los actos reclamados, el referido comisionado, prosiguió trabajando hasta dar por ejecutada la Resolución Presidencial que nos ocupa, el 11 de Julio de 1971.

- 1 - 10 p - M - 1 - 1 - 1 - 1

Investigación de usufructo parcelario:

Sepentrevista anda webbed Elimes del Julio de 1971, nos fue da Primera: Autoridad! -- 6 moi blei entrevistarnos con el C. LIC. Agraria; zobadorga y zobaluta Echeverria Alvarez, Presidente - ob retairs us no saidDos asidebla referida Dependencia -sie oldsh areut oup ar Primera Autoridad Agraria del País, --- alocos el conterb: Edenunciandole de viva voz, las irre . Loionegularidades de las Autoridades en-AR SERMOT FUMAN THTOLV Cargadas de auxiliarlosenselacumplis -musik wit framewer of the ambiento de las disposiciones agra--rias del artículo 27 Constitucional y sus Leyes reglamentarias.

El C. Presidente de la República, con su innegable calidad humana, -nos indujo a repetir los actos jurídicos que nos lleven a ejecutar -en sus términos la Besalución Danza - unit in man ichique che que terminos la Resolución Presi er le ou , Nord l'arredencial cofreciéndonos que de ser - EANSERAN NAUE requelle necesario, nos recibiría de nueva-cuenta siempre y cuando hayamos ago - organist distance and todos los tramites legales corespondientes sin resultados posi-

Extracto dellos trá- . Cumpliendo el compromiso contraídomites apropiados pa- Officion Colfresidente de la Repúbliradejecutar: laiResof concaphos lentrevistamos con el C. LIC lución@Presidencial@# ### AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA, Jefe del-- minutalizate to being it D.A.A.C. From los siguientes resultaba ob asamemanamen atados: Sesproyectó y se aprobó eje--mana al the appropriate locutar los siguientes trimites:

-- in restablished PRIMERO: Realizar con personal co--- sa crass de a rateinvestigación de usufructo parcelanamed at a superior para determinar los ejidatarios visite de la la companion de la N.C.P.A. DR. ALBER TO OVIEDO MOTA, B.C.N.

SEGUNDO .- Determinados los benefi-ciados, se les convoque para la re-novación del Comisariado Ejidal. las nuevas Autoridades Ejidales, se

proceda a localizar el predio "EL - INDIVISO" y..., CUARTO. - Se dé cumplimiento a la Resolución Presidencial ejecutándolaen sus términos.

El 11 de Pebrero de 1972, se comi-sionaron a los CC. SALVADOR OLVERA-GONZALEZ Y RAMON CHAVELAS CORTES, quienes no obstante que practicaron en el terreno la investigación de usufructo parcelario de mérito, seles impidió por medio de presionesinusitadas dieran oficialmente el resultado que arrojó la mencionadainvestigación de usufructo parcelaT-no substitution as is cion Presidencial.

our remitted obtain y unquota.

mera Autoridad Agraria de la Nación:

it" mad and the transfer

Intervención del C. LIC. AUGUSTO GOMEZ -VILLANUEVA, Jefe del D.A.A.C.:

Seatheingianoo anoq eachnibiqui, coinvito de 1971, nos fue da Primari sameb de les noises les sets con el C. LIC, I Adfairog cobsdorqs y cobstagyorgagestan ALVAREZ, Presidente - ob redocter ou caracter de la caracter de - ob redocter -eje eldab araut sup araquelagendad Agraria del País, erri asi , nov sviv eb eigutarennasus terminos la Resolu---

Intervencion delactise El C. LIC. VICTOR MANUEL TORRES RA cretario General de De an MIREZ, Secretario General de Asun-réchos Agrarios: 100 de la companión de la compan gimen del C. LIC. LUIS ECHEVERRIA-ALVAREZ, se dignó encausar nues--tros tramítes, aconsejándonos ac-tuar como personas físicas, por --virtud de que el D.A.A.C. reconoce tours nellouses of routal Comisariado Ejidal que dirige -The orbeing Boundaries GREGORIO MARTINEZ LEON, y no al am warround of christian ann parado presidido por JUAN CARDENAS

-or awintoi colinati col Acpartir de ese momento, Febrero --lear como fluera de de 1974, se actuo como grupo, o -- sea como personas físicas, que rewashing divide on its little I presentancel C. CORL. PABLO AURE-AKS - Italiana et al satural agentiocROCHA GOMEZ en succarácter de-im This is to do not be not read a production General by cales us tentante of -ist east Aventeader's Scenacarácter de Representante Gene-uf -(presentante) est acral.com.facultades de mandatario --sea diferent de vices se se se se se se la los nombramientos de méri initiation is a contract to a fueron oratificados por la Asam--in immorrar nor markin blea(General de Ejidatarios del -- , colses en behalt al : M.C.P.A.: DR. ALBERTO OVIEDO MOTA,-- Elegan constitute al millardenfecha 22 de Junio de mergadable and managrad1975 prombramientos que a la fecha MARIA REGINATION IN CONFORM & Derecho, están vigentes OVIECU(A) FEAT | B.C.B.

Intervención de la Pri El C. LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ Presidente de la República, cum -plid su ofrecimiento, nos recibióde nueva cuenta el 25 de Marzo de-1974, ordeno la presencia en la ca sa Presidencial, en la que nos encontrabamos, del C. LIC. AUGUSTO -GOMEZ VILLANUEVA, a quien de vivavoz el propio Presidente le pidióarbitrara de inmediato los mediospara superar en una u otra forma.--, nuestros problemas. three term of the

> En la propia casa Presidencial ini ciamos el diálogo, en esta ocasión además del Titular del D.A.A.C., -SE ENCONTRABAN ENTRE OTROS ALTOS -

^{(4) .-} Fojas de la 1a. a la 8a. del expediente No. 2 de prue bas documentales.

-DH GRAVIA .3 to v . oolvan ob het.
neighbor oit . sageda A FUNCTONARIOS agrarios, el C. ING. -

official destiones, -e-that the the Actorine . Villandelva, pe forcetta

Head over the most described and leaves and the consequences a Salara and a second Titleta realist

" the thinks Committee of the state of the AND AND DIED A CHARLE et activities of the end of the

ARTHOR W. AW . STANK TOTAL will februarillows what

Primer reconocimiento de NO EJECUCION de la Resolución Pre sidencial:

and the same of the

entrachedal entre election " 3 to 10" reason to a notice of the A relationstant With the The second of the timetas redate nice to the

Sect 15th 10 to 191 bee Action of Action A.

1 1 1 9 1 1 A A A B 5 1 144 . 19 e danger seed the ed

and the second state of the second

- to d is . Miles the

Se procede a dar cum plimiento al punto de Acuerdo del Cuerpo Consultivo Agra-rio de 13 de Septiem bre de 1974.

-ulpgopai phastob , moseo CELESTINO SALCEDO MONTEON, Secretario General del C.E.N. de la C.N.C. (6) . mbta el C. Lic. AURELIO GARCIA SIERRA, -Consejero, Agrario y Representante - del D.A.A.C. ante la Secretaria de-Recursos Hidraulicos, este dialogose continuo en la sede del D.A.A.C. reuniendonos, hasta por cinco oca-siones, con la participación de los CC. Titulares de las Direcciones Ge nerales; de Asuntos Jurídicos y de-Derechos Agrarios; del representante del H. Cuerpo Consultivo Agra -rio, del Auxiliar del Consejero Agrario por el Estado Norte de Baja California, entre otros altos fun-cionarios agrarios.

> Este trascedental dialogo culmino con el punto de Acuerdo del H. CUER PO CONSULTIVO AGRARIO, de fecha 13de Septiembre de 1974, que en sinte sis determina: DEJAR SIN EFECTO LA-EJECUCION DE LA RESOLUCION PRESIDEN CIAL de 14 de Abril de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Pederación de 21 de Mayo de 1959, que creó el Nuevo Centro de Población -Ejidal denominado DR. ALBERTO OVIE-DO MOTA, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, según A--cuerdo del Cuerpo Consultivo Agra-rio aprobado en la sesión de fecha-3 de Noviembre de 1970. (5), orde-nando que la Dirección General de -Derechos Agrarios proceda a dar cum plimiento a la brevedad a la senten cia Ejecutoria del Amparo 1350/67.

El 26 de Noviembre de 1974, se comi sion6 al C. ALVARO HECTOR CARMONA = FLORES, para localizar en el terre-'no con la participación de los bene ficiados el predio "EL INDIVISO" concedido para crear el N.C.P.A. --DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. Después de más de veinte días de ac tivo trabajo en el deslinde de el = predio "EL INDIVISO", LA DELEGACION AGRARIA le ordenó a este comisionado regresara de inmediato a la Ciu-

^{(5).-} Fojas 26 in fine y 27 del Exp. No. 3 de pruebas docu-mentales.

on agrarios, el C. 18G. -

Se reiniciaron gestio de Acuerdo de referen cia: ob และกละกับสารครุณ

Apt v otbibliant in the en na Aresta de la composición de la c

so ho wir named in ...

months and fit areas

the do 1956, due

semming of the contract

Assis series on the

4 ... Xa

2701 7 N. 1-1 ...

Stratified FERIDIO CERTS IN

dad de México, y el C. ALVARO HECresterose RECEMON CONDIAS (6) a esta orden, dejando inconclusa su comisión. (6).

> Después de multiples gestiones, -por instrucciones del C. LIC. AU---GUSTO GOMEZ VILLANUEVA, ya Secreta rio de la Reforma Agraria, se formo Brigada especial, para locali -zar en el terreno con la participa ción de los beneficiados el predio "EL INDIVISO".

> Esta Brigada se integró con los --CC. ARTURO JIMENEZ TENORIO, ANTO--NIO CUELLAR MARTINEZ Y LEON CASTRO TRONCOSO, bajo la responsabilidaddel ditimo mencionado, en su carác ter de Secretario Auxiliar del Titular de la S.R.A.

habit all full altropic is all No obstante de que esta Brigada--isi sasat ab ,ne kitu, qut fue llevada personalmente por el C. General de Inspección, Procuración y Quejas de la S.R.A. al N.C.P.A.-DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. -con la mejor y mas sana intenciónde evitar interferencia intenciónde evitar interferencias "hecho -que cumplidamente reconocemos y -agradecemos en todo lo que vale" -All Alles todos estos esfueron inútiles todos estos esfuer Sos desplegados por el C. LIC. AU-GUSTO GOMEZ VILLANUEVA, Secretario de la Reforma Agraria, ya que la -Brigada Especial comisionada rein-cidió en elaborar no en el terre-no, sino en el RESTIRADOR o mesa de trabajo, con los antecedentes del deslinde realizado por el ING. DOMINGO LOPEZ DOMINGUEZ, en terrenos diferentes a los afectados, -que dió por terminados totalmenteel 14 de Febrero de 1960. Este levantamiento de linderos en-

forma discutible, por la brigada de referencia, serviría el 17 de -Octubre de 1978 de base a una cuar ta fallida ejecución de la Resolución Presidencial.

^{(6).-} Fojas 54 del expediente número tres de pruebas docu--

Segundo reconocimiento de NO EJECUCION de la-Resolución Presidencial: robernocal: del C. Procursono

To the observation of observations of the contract of the cont

by mer ing to both to Va

I to the second free to

La Direcçion General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Re-forma Agraria, previo analisis de los antecedentes legales de la eje-- oxid acc , corldboss sicución por cuarta vez de la Resolucomunica al C. Director General dela Tenencia de la Tierra, por medio del oficio número 134026 de fecha 6 graduated and by terrelief de Octubre de 1980: "... es opinion de la Dirección General de Asuntos-Jurídicos que a la brevedad posible debe procederse a declarar la insub a promotion that we have a sistencia de la diligencia practica on the ball of a single state da el 17 de Octubre de 1978, en laque se pretendió dar cumplimiento a AND A CARD WAR TO THE la Resolución Presidencial de 14 de Abril de 1959, por la que se creo el nuevo centro de población agrico la General Médico Cirujano ALBERTO-OVIEDO MOTA, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California con una superficie de 16,250-00-00hectareas, debiendose nombrar las -comisiones respectivas a efecto deque se subsane todos y cada uno delos vicios que en esta diligencia resultaron..." (7). escharteng but the six to all on alles

Intervención del C. la República:

at the state of the con-

Por considerar punibles las irregu-Procurador General de la laridades señaladas en este capítulo, en su oportunidad y en contra this transfer the de los funcionarios que consideramos responsables, las denunciamos formalmente ante el C. Agente del -Ministerio Público Pederal, instaurandose las correspondientes averiguaciones. Posteriormente y con elfin de activar estos procedimientos penales, tuvimos la suerte de ser recibidos por el C. LIC. OSCAR FLO-RES SANCHEZ, Procurador General dela República, quien demostrándonossu elevada calidad humana, nos convenció que los presuntos procesos penales NO NOS CONDUCIRIAN A NADA -POSITIVO, porque nuestra meta es: -SE EJECUTE EN SUS TERMINOS LA RESO-LUCION PRESIDENCIAL, y para alcan-zar nuestros propósitos deberíamos-

^{(7).-} Fojas 136 del expediente número dos de pruebas documen tales.

tonios at la ventila vobno a same de la Asunton de de no Election de na- rédices de la Secretaria de la Ro-Comfsion intersected, strates and content the so substance of the confsion intersected, strates and consequent the confsion of the confsion intersected in the confsion in the d school on efficie crame C. LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin exclu-Resolución Presidencial que creo al RC.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, -B.C.N. ejecutándola en sus térmi -to of Kainta Tempo as a Signinos, the state of the s T tall on one of the . . integrada por los ciudadanos: Colores abroaldes es anglo - Secretaria de la Reforma Agra-- WINDALLA CHAPTER DELEGERIA, a través del C. Subsecretarioest ob ciasciant is a de Asuntos Agrarios, siendo a su -sion Intersecretarial; 20.- Del sustentante, en mi carác-ter de Representante General de los CC. Ejidatarios beneficiados del N. C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B .-C.N. desempeñando el cargo de Secre tario de la Comisión Intersecretaeresults of the defrage englishmen ses 30.- Secretario de Agricultura y Re The lob molecularies - care as a me cursos, Hidraulicos; incifações vi 40.- Gobernador Constitucional del-Estado de Baja California Norte, en su ceracter de primera Autoridad ---Agraria en la mencionada Entidad Pe - 1960 - Annie 1960 - 1960 derativa; 50.- Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A.; 60:- Director General de Nacional -Financiera, S.A.;
70.- Consejero Agrario por el Estado de Baja California Norte; 60. Director General de Asuntos Ju
rídicos de la Secretaría de la De rídicos de la Secretaría de la Re-T forma Agraria; 90 .- Director General de Derechos -Agrarios: 100 .- Director General de Terrenos-Nacionales; 110 .- Director General de Colonias; 120.- El apoderado General de los -CC. Ejidatarios beneficiados del N. C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO FOTA, B.C.E. (3)

⁽⁸⁾ Expediente número cinco de trámites para ejecutar la Resolución -Presidencial.

ie Jeest de 1963, expedición complementaria de certificados de 1963, expedición complementaria de certificados de 1963, expedición de 1963, expedi

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DEL AMPARO 1350/67.

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 12 horas 15 minutos del día 18 de Junio de 1968, el C. Juez Segundo - de Distrito del Distrito Federal en Materia Administrativa, - asistido de su Secretario, declaró abierta la Audiencia Constitucional señalada para el día de la fecha, sin la comparecencia personal de las partes... Por lo expuesto y con funda mento en los artículos 76, 77, 78, 149 y 155 de la Ley de Amparo, se resuelve: PRIMERO. - ..., SEGUNDO: La Justicía de la Unión, Ampara y Proteje al Comisariado Ejidal del Muevo Centro de Población Agrícola, DR. ALBERTO OVIEDO NOTA, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, contra los actos de los CC. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios, Secretario General de Nuevos Centros de Población, Director General de Derechos Agrarios, Actos que se especifican en el Consideran do Primero de este fallo, TERCERO, Notifiquese y personalmente a los terceros perjudicados. Así lo resolvió y firma el C. Jues..., hasta hoy cinco de Agosto de 1968, en que lopermitieron las labores del Juzgado.

- 10 10 00; CONSIDERANDO PRIMERO, 7 Los actos que clos que josos reclaman de los CC. Jefe del Departamento de Asuntos Agra-7-2 rios y Colonización, Secretario General de Asuntos Agrarios, Secretario General de Devector General de Derechos Agrarios, consistentes (100) (100) (100)

PRIMERO.- La inejecución®de¤la Resolución/Présidencial de#14 -de: Abril(de 1959, publicada el : 21 de Mayo, del propio año, au torizando la creación del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. concendiéndole una superficie de 16,250 Has. de terre nos del predio "EL INDIVISO", para satisfacer las necesida-des de 800 capacitados, a pesar de las diversas gestiones -que hemos venido realizando para tal efecto; SEGUNDO. El im -procedente acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, de fecha 9 de Agosto de 1963, por el que se aprueba el expediente de -ejecución de la Resolución Presidencial, a pesar de cue a la fecha no ha sido cumplimentada, y TERCERO. - La ilegal expedi ción de 26 certificados de Derechos Agrarios para beneficiar al grupo de los -CHANATES- sin haberse aplicado requisitos de rigurosa observancia, SON CIERTOS, a pesar de que los nie gan estos funcionarios en sus correspondientes informes justificados, pues su existencia quedo demostrada, entre otraspruebas, con las siguientes documentales; Acta de posesión virtual de 27 de Mayo de 1959, Acta de deslinde de 14 de Febrero de 1960, revisión del expediente de ejecución practica da por el ingeniero ERNESTO GARCIA N., de fecha 5 de Julio de 1963, dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 9 - de Agosto de 1963, expedición complementaria de certificados de Derechos Agrarios, aprobada por el Cuerpo Consultivo Agrario en su sesión della de Noviembre, de 1961, informe della ingeniero comisionado que Tievo a cabo el desinde del predio"EL INDIVISO de fecha 18 de Mayo de 1960, y relación de Eji datarios formulada por la Dirección General de Derechos Agrarios el 8 de Enerodes 1962, apropriazono Aronación

TIL SENTENCIA EJECUTORIA DICTADA POR LA SUPREMA 6 CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, QUE CONFIRMO LA -

SEGUNDA SALA DE LA H. SUPPEMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. - TOCA NUMERO 6864/68, CORRESPONDIENTE À LA REVISION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA del amparo No. 1350/68, dictada por el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en materia Administrativa.

Por sendos escritos de 9 de Agosto y de 5 de Octubre de 1968, las Autoridades Agrarias responsables y los ter ceros perjudicados, interpusieron el recurso de REVISION encontra de la Sentencia definitiva y su punto Segundo Resolutivo, dectada por el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en materia Administrativa, en el Amparo número 1350/67, promovido por el Comisariado Ejidal del N.C.P.A. --DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N.

Juez de los Agravios Los Haczn consisting Enque el C. Juez de los autos, en El considerando Primero en la senten-cia que impuganaron, estima son ciertos los actos reclamados
que en dicho Considerando analiza; no obstante que en el pre
sente caso (SEGUN LOS REVISIONISTAS) que de de de en el en el consectos reclamados chos actos reclamados no son ciertos en el e

Par Cici 26 de Junio de 1969 la H. Segunda Sala de la be-H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, al resolver el Re curso de Revisión que se analiza, dictó sentencia, misma que en lo conducente del parrafo terceró y cuarto del CONSIDERAN DO SEXTO, a su letra dice: "Finalmente, en cuanto a lo que pretenden los recurrentes en el wantido de que se revoque el punto Segundo Resolutivo de la Sentencia a Revisión y en sulugar se sobresea el presente juicio, debe decirse, que talpretención es infundada, ya que en el caso no se surte ningu na de las causales de improcedencia del juicio de garantiasa que alude el articulo 73 de la Ley de Amparo, en relaciónla fracción II, del articulo 74 del mismo ordenamiento"---- "Por todo lo anterior, y siendo inefinaces por un lado, - e infundados por el otro, los agravios aducidos por las Auto ridades responsables, e infundados a su vez, los expresadospor la parte tercera perjudicada, procede confirmar la sen-tencia que se revisa, en la parte recurrida, y conceder al -núcleo de población DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, el Amparo y Pro tección de la Justicia Federal que demanda" --- "SE RESUELVE: PRIMERO. - Se confirma la Sentencia que se revisa en la parte recurrida, SEGUNDO. - La Justicia de la Unión Ampara y Proteis almNdcleor de Pobleción, DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, contestado los actos reclamados de los CC. Jere del Departamento de Aduntos Agrarios y Colonización, Secretario General de Asuntos Agrarios, Secretario General de Nuevos Centros de Pobleción y Director General de Derechos Agrarios, consistentes en la falta de ejecución de la Resolución presidencial de Esta cha, 14, de, Abril, de, 1959, publicada el 21 de Mayo del propio-año, la aprobación del expediente, de ejecución de la Resolución Presidencial citada, para darlo por concluido, y la expediención de 26 certificados de Derechos Agrarios para beneficiar al grupo denominado Los CHANATES. - ASIDATE de COSTO CONTRABA ASIGNATA DE LA COSTO C

- IV. OUEJA POR HEDIO DE LA CUAL. SE DECLARA LA FORMA EN

concedidas por la Resolución Presidencial de 14 de Abril de 1971, los bene ficiados, interpusieron el recurso de Queja, anta el C. Juez-Segundo de Distrito del Distrito Federal, en materia Administrativa, por defectos de la ejecución de la Sentencia Ejecutoria del Amparo 1350/67, consistente en la inexacta localización del predio "EL INDIVISO", que tiene una superfície total de 16,250 Has. de tierras aptas para la agricultura, concedidas por la Resolución Presidencial de 14 de Abril de 1959, para crear el N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C. - N. y dotar con tierras ejidales a 800 capacitados.

TOP IN H. CUERPO COMBUTIVO AGEARIG, EL 3 DE ABRIL DE 1959.

Este recurso se consideró procedente, y previos -los tramites de estilo pel C.P.Jusz de Distrito que conoció la Queja, Resolvió el dia 3 de Abril de 1972, que "El cumplimiento de la sentencia ejecutoria del Amparo 1350/67, implica tres actos: PRIMERO. - Dejar sin efecto la aprobación delexpediente de ejecución de la Resolución Presidencial de 14de Abril de 1959; SEGUNDO. - Dar cumplimiento a dicha Resolución Presidencial, ejecutándola en sus términos; y TERCERO. Dejar sin efecto la expedición de 26 Certificados de Derechos Agrarios del grupo "NUEVA BAJA CALIFORNIA" o "LOS CHANA
TES" (9)

- Y.- IRREGULARIDADES.DE LAS AUTORIDADES AGRARIAS. TENDIEN
TER A TRATAR DE EVITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIONPRESIDENCIAL QUE CREO EL N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MO:
TALB.C.N. EN FLAGRANTE DESACATO DEL MANDAMIENTO EMANADO
DE LA SENTENCIA EJECUTORIA DEL AMPARO 1330/67

AUN CUANDO CADA IRREGULARIDAD SE INTEGRA POR VERDA

^{(9).-} Fojas 25 del expediente número tres de pruebas documentales.

te sant & logiordin continual R. scitorif School in Transferror to sant & series reclamados de los CL. Jore del Depart salamados de la Secretario de Asun-

Asunces Agraries y Colonisación, Secretario General de Asunteraminocios estrargi sebablicorde em ARBHIGGALde Poblaciet, no islocables gabior los asuncia, necestas secretas en la falta de ejecución de la sabatos a castas estrareliberers

rio de las Autoridades de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRA-RIA DE LA

LA TERCERA. - La pertinas pretención de desintegrar el núcleo peticionario del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N.

PRIMERA IRREGULARIDAD. - LAS AUTORIDADES AGRARIAS - EN CONTUMACIA PERSISTEN EN EJECUTAR LA RESOLUCION PRESIDEN-- CIAL, SIN TOMAR EN CONSIDERACION EL PLANO PROYECTO APROPADO-POR EL H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, EL 3 DE ABRIL DE 1959.

Esta omisión viola flagrantemente el mandamiento a que se refiere el parrafo segundo del Punto Segundo resolutivo de la Resolución Presidencial de 14 de Abril de 1959, publicada el 21 de Mayo del propio año, que a su letra ordenar "La superficie con que se dota a este nuevo centro de población agrícola, deberá de localizarse de acuerdo con el plano proyecto aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y-Colonización, pasando a poder del núcleo beneficiario, contodas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres".

ESTA IRREGULARIDAD HA OCASIONADO:

TA PRIMERA - El 14 de Pebrero de 1960; que el H. -Cuerpo CONSULTIVO AGRARIO, aprobó el 9 de Agosto de 1963. -(10).

LA SEGUNDA - SIN QUE EXISTA MANDAMIENTO LEGAL QUE-LA FUNDE Y LA MOTIVE, la ejecutan el 14 de Enero de 1969, ---(11) el H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, la aprobó el 3 de No--viembre de 1970. (12).

LA TERCERA. - El 11 de Julio de 1971, y - - - - -

等。但是在每一里有大學學、數學是世界學

^{(10) -} Fojas 23 del expediente número tres de pruebas docu-mentales.

^{(11).-} Fojas 30 del expediente número uno de pruebas documentales.

^{(12).-} Fojas 27 del expediente número tres de pruebas docu--mentales.

-loo bb eta-cuartai- ebal7 de Octubre de 1978 bl(13) pp an l no

III.- Que el C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de la Reforma Agraria, por medio del -- oficio número 134026 de fecha 6 de Octubre/de 1980, dirigido al C. Director General de la Tenencia de la Tierra, expresen sintesis: "... es opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que a la brevedad posible debe procederse a de clarar la insubsistencia de la diligencia practicada el 17 - de Octubre de 1978, en la que se pretendió dar cumplimiento a la Resolución Presidencial de 14 de Abril de 1959,... de-biendose nombrar las comisiones respectivas a efecto de que-se subsane todos y cada uno da los vicios que en esta dili-gencia resultaron,..." (15).

SEGUNDA IRREGULARIDAD. - Esta se integra con LOS -- CAMBIOS DE CRITERIO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, - que viene realizando por medios tortuosos, los cuales tienen como consecuencia la CONTUNAZ DESOBEDIENCIA a lo mandado por el C. Presidente de la República, como Suprema Autoridad -- Agraria, en su Resolución Presidencial de 14 de Abril de -- 1959.

I:- La Resolución Presidencial de mérito, para -- crear el N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. y dotar -- con tierras ejidales a 800 capacitados, concade el predio -- "EL INDIVISO" que es propiedad de la Nación y de la Empresa-Oficial denominada COMPARIA MEXICANA DE TERRENOS DEL RIO CO-LORADO, S.A., que tienen una superficie total de 16,250 Has. que en su conjunto son aprovechables para la agricultura. -- (16).

En cambio y en abierta rebeldía, LA SECRETARIA DE-LA REFORMA AGRARIA, insiste en entregar tierras diferentes -

^{(14).-} Fojas 26 y 27 del expediente número tres de pruebas - documentales

^{(16).-} Fojas 2 del expediente número uno de pruebas documentales.

en las que molamente existen 2,187 (Bes ausceptibles de cultivo. (17) (OISANDA OVITATURMO ONSULTI DE SEC - 11

- OF CHARTE (Para Corregio Seta palmaria irregularidad; seinterpuso. el Amparo (1350/67; set qual alexesolverse (en el fon de (concedió a clos beneficiados que josos sel pamparo (1260/100) (Resolución que du sconfirma) da por Sentencia Ejecutoria dictada por la suprema Corte De Justicia De La Nacion, sal resolverse el recurso de Revisión interpuesto por las autoridades agrarias responsables de la ejecución de la Resolución Presidencial que nos ocupa.

III.- Por tan inusitada resistencia de la S.R.A.,a dar cumplimiento a la Resolución Presidencial de mérito,el grupo beneficiado interpuso el Recurso de Queja por defec
tos de la ejecución de la Sentencia Ejecutoria del Amparo -1350/67, y el C. Juez de los autos en su oportunidad declara
procedente el Recurso y ordena que el cumplimiento de la Sen
tencia mencionada implica tres actos:

PRIMERO. - Dejar sin efecto la aprobación del expediente de ejecución de la Resolución Presidencial de 14 de Abril de 1959 . A COMITO BORRO DAMESTO DE LA COMITO BORRO DA COMITO DE LA COMITO BORRO DA COMITO DE LA COMITO DEL COMITO DE LA COMITO DEL COMITO DE LA COMITO DEL COMITO DE LA COMITO DEL COMITO DEL

sidencial, rejecutandola en sus terminos, dicha Resolución Pre-

TERCERO. - Dejar sin efecto la expedición de 26 Certificados de Derechos Agrarios de logrupo "NUEVA BAJA CALIFOR NIA" TO TALOS CHANATES TOS CHANATES

No obstante lo anterior, la S.R.A. persiste en ejecutar la Resolución Presidencial en tierras diferentes a las afectadas, razón por la cual se ha recurrido al máximo Recurso-previsto para estos casos: RL INCIDENTE DE INEJECUCION DE LA SENTENCIA EJECUTORIA DEL AMPARO 1350/67 y que en la H. SU PREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, ha sido registrado con el número 19/77.

IV.- Ante la resistencia de la S.R.A. a dar cumplimiento a su cometido, los beneficiados recurrieron al C.-Presidente de la República en su carácter de Máxima Autoridad Agraria de la Nación y los resultados fueron los siguien tes:

Por instrucciones del C. Presidente de la República, el Titular de la S.R.A. aprobó y ordenó la realización - de los siguientes trámites:

PRIMERO.- Realizar con personal comisionado de la-Ciudad de México, investigación de usufructo parcelario para

^{(17).-} Fojas 23 del expediente número tres de pruebas docu--mentales.

commente como perros de PRESA, hadro de la como perros de la como perros de PRESA, hadro de la como perros de PRESA, hadro de la como perros de la como la como de la

19 no sionado para localizar en el terreno el predio "EL INDIVI-"

19 no sionat la completa de l

ouperld Englandio DE CRITERIO DE LAS AUTORIDADES DE LA SECULIA DE LA SECULIA DE LA REPORTA AGRARIA, determino de la comita del comita de la comita del comita de la comita del comita de la comita de la

a nuestra Maxima Autoridad Agraria, teniendo como resultadoque se ma integrado una comisión intersectatablat. Con EL --FIN EXCLUSIVO DE QUE SE DE CUMPLINIENTO A LA EJECUTORIA DEL-JUICIO DE AMPARO NO. 1350/67, EN CONCORDANCIA CON EL PUNTO TO DE ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 13 DE SEP-TIEMBRE DE 1974. OTRE IRROS DE DE CONCORDANCIA DE SEP-

Com el fin de obstaculizar el funcionamiento de la COMISION INTERSECRETARIAL de referencia, LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, recurrió al condenable por todos aspectos, que se le quiere examinar, RUIN PROCEDIMIENTO, consistente — en que se me indujo a regresar al N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., a donde arribó la tarde del día 29 de Agosto de 1978, de inmediato como si estuvieran esperando mi regreso, FUI SECUESTRADO EN MI PROPIA CASA HABITACION, por diversos elementos incondicionales de JUAN CARDENAS MOTA, "dequien se asegura, que en vez de Líder Agrario como aparentaser, es ELEMENTO QUE EN EL FONDO PROTEJE LOS INTERESES DE —

LOS COLONOS D descaronimi domicilio destiniar dilinicima de los amente como PERROS DE PRESA, harte que por la minima sin quiente di la de Acosto de la aprehendide con lujo-de fueria do o los cuales fue recluido en la caroni adhitos diunferables de los cuales fue recluido en la cuales adhitos diunferables de la caroni adhitos diunferables de la caroni adhitos diunferables de la caroni al caroni adhitos di incomunicación, elementos adictos a para Juan Cardenas Mota, presentaron ante el Ministerio ediblico el publico de la caroni adhitos el ministerio della comunicación.

JUAN CARDENAS MOTA, presentaron ante el Ministerio Público - delectror comunicación, elementos adictos a - 100 delectror comunicación en miscontra Público - delectror comunicación en miscontra fisico público - signado al Jusquado Primero Penal, por los suprestos delitos de usurpación de profesión y fraude, incoandose el proceso - 159/78.

En mi caracter de autodefensorie interpuse en confección de cara injusta Sentencia el Facurso de spelación.

Ante el H. Tribunal Colegiado del Quinto Circuito; a con residencia en Mermosillo, son e interpues Amparo Directo en contra de la Resolución dictada por el manafribunal superso vo a que considera al sustante de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del la con

LOS ACTOS RECLAMADOS, en sintesia, los hice consis tir en que la sentencia recurrida en su parte conducente, requeridos por la ley parte conducente, requeridos por la ley parte sen condenado por el pelito de profesión; violandose además también en mi per juicio, el no haberes tomado en consideración la excluyente de responsabilidad a la que me acojo, y que contempla el estado de Baja California Morte. La masiliportado ob nel 19 noc

Quinto Circuito de Amparo, dicta sentencia por la que resuel ve en sintesis: QUE LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTE-JE A PABLO ROCHA Y ROCHA, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS-DE LA SENTENCIA RECURRIDA, EN LO RELATIVO A QUE AL RECURREN-

^{(18) -} Pojas 69 del expediente número dos de pruebas documen

muy buena coscona, al Danco de Crédito Diidal, ahora BANRU-ARI, NOI SETONO SUL SEC. ST. (NO. 101 SEC. ST. 101 SEC. ST. (NO. 101 SEC. ST

noubly for. - De lass 16,250 has bique virtual manterector of a los beneficiados cel <27 de Mayo de 1959, solamente les hantes permitidos sembras el (020 UN MILO VEINTE HECTAREAS de visos colecs tivo idurante chos ciclos lagricolas de 1960, 1962 (51963 y 42-od 1964 ababicous así faun si requesto en y meses al da resugue sup

-oftendend scape of majorgraphs at an ectative and select A partir del ano de 1965, hasta la fecha, no semilio les ha permitido sembrar un solo centímetro de las tierras de sus parcelas o oup se abaquob sancantalbame: -.IV

TI. No obstante que el Banco Nacional de Crédito Ejidal. desde el año de 1959, les había concedido a los beneficiados un crédito hasta por la cantidad de 31,500,000,000 UN NILION Y MEDIO DE PESOS M.N. para sembrar las 16,250 --- Has que virtualmente les fueron entregadas el 27 de Mayo de 1959 y de que cumplieron con todos los requisitos legales para constituirse en sujetos de crédito, de las oportunas y constantes gestiones de la Sociedad de Crédito Local a tra-- vés del Socied Delegado, fue hasta mediados del mes de Junio de 1960, cuando el Banco les empezo a proporcionar dinero para las siembras de algodón y maiz blanco. Por estas circunstancias sembraron y a muy avansado el ciclo agrícola, perdién dose mas o menos el 50% del crédito recibido por los ejidata rios.

utilizando las estratagemas siguientes: El Distrito de Riego número 14 del Río Colorado, les nego el agua para sus siem-bras argumentando con cinismo que en el ciclo de 1960, la ha bian consumido, y por esta razdo el Banco también les nego el crédito, lo que representa una política equivocada y desviada de los planes nacionales de producción agrícola que -tiene en operación el Gobierno Federal.

IV. - A princípios del mes de Junio de 1964, encontrandose las plantas de algodón sembradas en la 1,020 Has. de uso colectivo, en magnificas condiciones, augurandose una

^{(19).-} Fojas 130 del expediente número dos de pruebas docu--mentales.

nes el ING. FERNANDO LOPEZ IRIARTE, como interventor del Ban co Nacional de Crédito Ejidal, su de C. V. Y. Socio Delegado de la Sociedad Local de Crédito Ejidal del N.C.P.A. DR. ALZEO BERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. amanecieron dentro del área de las totalmente ajenos de algodón, masso menos cien individuos patrullas: Policiacas: Estos invasores) dispusieron impunemente de la cosecha de algodón, sin que los productores della est de la cosecha de algodón, sin que los productores della est de la cosecha de algodón, sin que los productores della est de la cosecha de algodón, sin que los productores della est de la cosecha de algodón, sin que los productores della est de la cosecha de algodón, sin que los productores della est de la cosecha de algodón, sin que los productores della est de la cosecha de algodón, sin que los productores della est de la cosecha de algodón de estos hechos ile-

VI.- Inmediatamente después de que el Banco Nacio-la nal de Crédito Ejidal, S.A. de C.V. designó interventor y Socio Delegado de la Sociedad de Crédito Local del N.C.P.A. —
DR. ALBERTO OVIEDO MOTA B.C.N. fue aprehendido JUAN CARDE NAS MOTA, ejidatario que venía fungiendo como Presidente y dal, se le incomunico en la Cárcel Pública Municipal de Mexil cali, hasta que fue trasladado a Tijuana, B.C. y consignado ante el C. JUEZ DE DISTRITO en el Estado, por los pelitos de Juez de Distrito, dentro del termino Constitucional, dictó au to de Libertad por falta de méritos.

Posteriormente fue aprehendido JOSE LOPEZ LEON COLLA que venía fungiendo como Secretario de la mencionada Sociencia dad Local de Crédito y consignado por los mismo delitos que se acusó a JUAN CARDENAS MOTA. El C. Juez de Distrito, den-tro del término Constitucional, también en este caso dictó u auto libertad por falta de méritos.

estos autos; los que el resolverse por el Superior, confirma ron los respectivos autos de Libertad recurridos.

Después de que los señores JUAN CARDENAS MOTA y JO lamiento, la Sociedad Local de Crédito Ejidal del N.C.P.A. - DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. presidida por JUAN CARDENAS Ral, los hechos que constituyen los ilícitos a que se constituiren los aparatos IV y V, de este grupo de irregularida des. Esta denuncia no prosperó.

Asimismo el Comisariado Ejidal presidido por JUAN-CARDENAS MOTA, reinició sus gentiones para que les entregationes para que les entregations avantaridades Agrarias las tierras del predio REL INDIVISO" que son de su exclusiva propiedad, conforme el articu-lo 51 de cla Ley o Federal de Reforma Agraria.

agrarias, difundieron ampliamente que: "con el máximo de facilidades estaban dispuestas a reacomodar de inmediato a los 800 beneficiados con la Resolución Presidencial de 14 de ---Abril de 1959 que creó y dotó con tierras ejidales el N.C.P. A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N.". Sólo unos cuantos aceptaron reacomodarse.

VIII.- A mediados del año de 1969, la Delegación - Agraria presionó en forma inusitada a todos los integrantes-del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. para obligarlos a reacomodarse.

Como consecuencia da esta criticable acción, suman do a los individuos que en 1964 abandonaron el referido nú-cleo de Población, en el mes de Agosto de 1969, solamente se reacomodaron 371 de los 800 Ejidatarios beneficiados.

Las Autoridades Agrarias los instalaron en el malllamado Ejido reacomodo DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, Delegación-Municipal Venustiano Carranza, Municipio de Mexicali, B.C.N.

LOS EJIDATARIOS BENEFICIADOS QUE NO CLAUDICARON -prosiguieron en pie de lucha reclamando las tierras del predio "EL INDIVISO" de su exclusiva propiedad y denunciaron an
te las Autoridades Agrarias el abandono que efectuaron los 371 ejidatarios beneficiados, para convertirse en pequeños propietarios, al adquirir cada uno de ellos por compra, un lote urbano para edificar sus nuevos hogares y diez hectá -reas de tierras de buena calidad con sus respectivos dere-chos de riego, para utilizarlas en sus labores agricolas. -(20).

Este cambio de condición: De ejidatarios a pequeños propietarios, trae como consecuencia que dichos indivi-duos pierdan la capacidad para obtener unidad de dotación por
los diversos medios que establece la Ley. Lo anterior está previsto en el artículo 200, fracción TV, interpretados a -contrario sensu, en relación con el artículo 220 fracción Ide la Ley de la Reforma Agraria.

ESTE ILICITO SE REALIZO EN LA FORMA SIGUIENTE:

La Delegación Agraria en el ahora Estado de Baja - California Norte difundió ampliamente, que al N.C.P.A. DR. - ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., nunca se le iba a proporcionar-

^{(20).-} Fojas 32, 73 a 75 del expediente número uno de prue--bas documentales.

MANU rou obibiserd labili obciration of centurel agua, ni siquiera para les usos domésticos, menos para menos bran y que el mencionado poblado ase convertiría en un desige toolaro le emporto obbes que en su nos con nos emp. "OSI"

Según la Delegación Agraria, "que para proteger alos ejidatarios beneficiados con la Resolución Presidencialde 14 de Abril de 1959, LOS INVITABA A REACOMODARSE, BAJO --LAS SIGUIENTES Y TENTADORAS PROPOSICIONES":

- a).- Que a cada ejidatario beneficiado que se reacomodara, le proporcionarian en venta a pagar
 en abonos hasta en veinticinco años, diez hec
 táreas de tierra de buena calidad para la --agricultura y un lote para edificar sus nue-vos hogares en una zona urbana que sería adecuadamente planificada, electrificada y dotada con agua potable, así como también les
 construirían Escuela y Carretera pavimentadaque les permitiera con exito económico comercializar sus productos agrícolas al transportarlos con facilidad a los centros de consu-mo (21).
 - b). Que les proporcionarian los voldmenes de agua necesarios para sembrar sus nuevas parcelas.
 - c).- Que les proporcionarian los créditos suficien tes para que cultivaran sus diez Has. de tierras de riego de buena calidad.
 - d).- Que les comprarian a un precio superior al -real, sus respectivas casas habitación locali
 zadas en la zona urbana del N.C.P.A. DR. AL-BERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., pagando el Distrito de riego número 14 del Río Colorado por -una sola casa, la cantidad de \$55,000.00 CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, M.N.
 - e).- Que les regalarían los materiales de construcción con los que habían levantado o construído sus hogares en la zona urbana del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., a condiciónque los desmantelaran o demolieran según el caso.
 - f).- Que les proporcionarfan los camiones necesarios para transportar los materiales de construcción y sus demas pertenencias hasta su -nueva zona urbana.
 - g).- Que les proporcionarian los medios económicos necesarios para construir sus nuevas casas ha bitación.

^{(21).-} Fojas 60 y 61 del expediente número uno de pruebas do cumentales.

and the state of les proporcie as the first medios recondmicos - Nisolast so cesarios para que publicado sobrevivir digna mente mientras levantaran sus primeras cose--

40. - Par elementes de la Policia Manta la Uniforma

IX. - El 17 de Marzo de 1971, las Automidades Agrarias apoyadas graimpresionants COLUMNA ARMADA DE LA FUERZA-PUBLICA, sublantaron a los ejidatarios con pequeños propieta rios, para renevar al Comisariado Ejidal presidido por JUAN-CARDENAS MOTA

LOS ANTECEDENTES DE ESTE ILICITO, SON LOS SIGUIENTES:

INTEGRAR UNA IMPRESIONANTE COLUMNA ARMADA DE LA --FUERZA PUBLICA, QUE INTIMIDARA A LOS EJIDATARIOS BENEFICIA--DOS QUE NO HAN CALUDICADO, PARA EVITAR QUE INTERVINIERAN EN-LA ASAMBLEA GENERAL QUE TORTUOSAMENTE PROYECTARON Y REALIZA-RON CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARA IMPONER EL NUEVO COMISA--RIADO EJIDAL NOMBRADO ENTRE Y CON LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS-QUE SON VALORES ENTENDIDOS Y DISPUESTOS A COLABORAR CON LAS-AUTORIDADES AGRARIAS PARA EN DEFINITIVA HACER DESAPARECER EL N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., POR MEDIO DEL REA-COMODO: PARA: EN ESTA: FORMA: LAS INSTIGANTES AUTORIDADES AGRA--RIAS SE VEAN L'IBERADAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA --EJECUTORIA DEL AMPARO NUMERO 1350/67: the Lebest of all solds of the statements

If the site I was should be the LAS ORDENES PARA FORMAR ESTA COLUMNA ARMADA PARTIERON:

and the selection

DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. (22) DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. (23)
DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (24)

Y SE INTEGRO CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- 10.- Por soldados de linea de nuestro Glorioso Ejercito Nacional,
- 20.- Por elementos de la Policia Municipal Uniformada.

^{(22). -} Fojas 53 vuelta del expediente número uno de pruebasdocumentales.

^{(23).-} Fojas 55 vuelta del expediente número unc de prusbasdocumentales.

^{(24) .-} Pojas 55 frente del expediente número uno de pruebaslocumentales.

- aucimbrio.r rPorrelementos uniformados de la Dirección decamili livius Tránsito Municipal de Ciudad de Mexicali,-
- 40.- Por elementos de la Policía Aúxiliar Uniforma Hamma nebalidacos aní (1911 de portas de 91 de 1884).
- A TOUR TO SE L'EMENTOS UNIFORMADOS DE LA DIRECCIÓN GE-
 - 60.- Por elementos de la Policía Judicial del Esta do.
 - 70.- Por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Baja California ahora Norte.

LA FUERZA ARMADA DEL EJERCITO NACIONAL MEXICANO SE INTEGRO CON: (25)

CAPTIA ADMIN TO BE OBSTRUCTIONS OF THE PROPERTY.

SESENTA SOLDADOS DE LINEA, CONCO OFICIALES Y DOS -

RODOLFO ACEVES GARCIA, Comandante de la Segunda Zona Militar con sede en el Cipres, Municipio de Ensenada, B.C.N., y el - C. GRAL. BRIGADIER D.E.M. FRANCISCO VILLEGAS, Comandante de- la Guarnición de la Plaza de la Ciudad de Mexicali, Capital- del Estado de Baja California Norte. (26).

LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL UNIFORMADA, DE LA FOLICIA JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LA DIRECCION GENERALDE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, FORMARON UN CUERPO ARMADO INTEGRADO POR SESENTA AGENTES, DOS OFICIALES Y UN JEFE, EL PROPIO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NORTE.

LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL UNIFORMADA,estuvo bajo el mando del C. CAPITAN del Ejército Mexicano, JOSE RENE AGUILAR PINTO, en su carácter de Subcomandante del
mencionado cuerpo policiaco de la Ciudad de Mexicali, B.C.N.
(27)

Por virtud de que no existen en nuestro poder "EL-PARTE DE NOVEDADES" que rindieron las demas corporaciones civiles Militarizadas, no nos es posible señalar el número de-

^{(25).-} Fojas 53 frente del expediente número uno de pruebasdocumentales.

^{(26).-} Fojas 54 vuelta del expediente número uno de pruebasdocumentales.

^{(27).-} Fojas 55 frente del expediente número uno de pruebasdocumentales.

elementos que respecta vamente comisionaron la presenta de la contenta del contenta de la contenta de la contenta del contenta de la contenta del contenta del contenta de la contenta de la contenta del contenta del contenta de la contenta de la contenta de la contenta del c

ESTA COLUMNA ARMADA ESTUVO AL MANDO DEL C: GENE-4
RAL DE BRIGADA D.E.M. RODOLFO ACEVES GARCIA, COMANDANTE DE LA SEGUNDA ZONA MILITARIA DE CASA DESMITA DE CASA DE CA

SE SUBRAYA QUE ESTA COLUMNA ARMADA REALIZO EN PER JUICIO DE INERMES CIUDADANOS, LOS EJIDATARIOS BENEFICIADOS — DEL N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., UNA ACCION IN-TIMIDATORIA A TODAS LUCES VEJATORIA Y POR CONSIGUIENTE INDIG NA DE SU COMETIDO CONSTITUCIONAL.

Mas o menos a las 10:00 horas del día 16 de Marzo de 1971, llegó a la zona urbana del N.C.P.A. DR. ALBERTO --OVIEDO MOTA, B.C.N., el C. General RODOLFO ACEVES GARCIA, en una Patrulla Policiaca seguida por un autobú; con soldados.De inmediato tomaron posesión material del Salón de Sesiones del referido núcleo de Población.

El Salón de Sesiones es un amplio local con te--chos y paredes de ramas, por lo que se la conoce como "ENRAMADA" y está situado frente al jardín de dicho ejido.

Inmediatamente que se apoderaron del Salón de Sesiones los Militares, fue sitiada la zona urbana del mencionado núcleo de población, por Patrullas Policiacas y por ele mentos de las demás corporaciones civiles militarizadas. Dirante las 48 horas, que mas o menos duró este sitio, no deja ron entrar ni salir de la zona urbana a ninguna persona.

Marzo de 1971, en nueve autobuses escoltados por Patrullas: Policiacas, arribaron al salón de sesiones 319 pequeños propietarios del mal·llamado "Ejido Reacomodo DR. ALBERTO OVIEDO MOTA", sito en la Delegación Municipal Venustiano Carranza, Municipio de Mexicali, B.C.N. (28), en segue of selegación accessorados de secuencia de s

Con la asistencia del Comisionado especial del D. A.A.C. y del Delegado Agrario, estos pequeños propietarios - se constituyeron en Asamblea General y eligieron Comisariado Ejidal, que presidió el SR. GREGORIO MARTINEZ LEON. Con este Comisariado Ejidal, las Autoridades Agrarias tienen por reno vado el Comisariado Ejidal presidido por JUAN CARDENAS MOTA.

Una vez realizada la elección de Márito, los 319-Asambleistas, abordaron bajo la vigilancia de la columna armada, los autobuses en que llegaron y escoltados por Patru-llas Policiacas regresaron de inmediato a su respectivo núcleo de Población.

La llegada de los pequeños propietarios mencionados en lineas anteriores, causó expectación entre los ejidatarios beneficiados, los que de inmediato se organizaron y pretendieron enterarse de lo que iban a tratar en la Reunión

^{(28).-} Pojas 55 y 56 del expediente número dos de pruebas do cumentales.

que estaban celebrando en su salón de sesiones, pero los Faderales que custodiaban dicho recinto, los rechazaron violen tamente diciendoles que la Asamblea era exclusivamente paraloside el Rescondo. LA OVUTES AGAMMA AMMUSOLATES.

Se concentraron en el Jardin, frente al Salón deSesiones; pero de inmediato un Capitan que empuñaba una metralleta; dirigiandose a los beneficiados alli reunidos, les
dijosvozien cuello; ATSE LARGAN ATLAVIO NO ACOSTUMBRO HABLAR
POR BEGUNDA VEZ", como minguno de los beneficiados reunidos paci
ficamente se movio, el mencionado Capitan, formo varios pelo
tones de soldados con balloneta calada; los que a la voz demando, cortaron cartucho y se lanzaron en contra de los mencionados beneficiados. La voz de mando fué: "AL... QUE NO SE
VAYA, LO ENSARTAN O LO MATAN"

-.mobbbles Los beneficiados se retiraron assus hogares, pero uno desellos creyó fácil acercarse por la parte posterior -del Salón de Sesiones para enterarse de lo que estaban tratando, fue retirado a golpes por uno de los soldados.

- JUNE TO DE LOS REGORIO MARTINEZ LEON; inmediatamente des pués de que tomo posesión del cargo de Comisariado Efidal -del N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., formuló declaración al reportero del diario "LA VOZ DE LA PRONTERA", misma que publico el mencionado diario en su edición del día --18 de Marzo de 1971, que en su parte conducente a su letra -"Dotación física de las 16,250 hectareas al ejido AL-BERTO OVIEDO MOTA, Gregorio Martinez León, nuevo Comisariado Ejidal manifesto que luchara para lograr que todos los campe sinos con certificados tenganatierra y aguasentionas suceptI blesidescultivo"; Die-im21: Inq. Francisco Dueñasi González; de legado delpD:A:A:C:;:cinform6>quètel ING!:DOMINGO LOPES:DOMIN GUET; harsido comisionado para que haga los trabajos de deslindesy localización desmojóneras; asiscomo paral efectúar lia entrega de la superficia que a los capacitados corresponde de acuerdo a la Resolución Presidencial del 14 de Abril de -1959 : 1757 "Por otra parte, Gregorio Martines León, nuevo --Presidente del Comisariado Ejidal, manifesto que seguirá insistiendo ante los ejidatarios con certificados para que acepten el reacomodo, en tierras de buena calidad y sobre todo en donde se les pueda proporcionar el agua para su cultivo, ya que está conciente de que la superficie que se entregara al "OVIEDO" MOTA" queda fuera de la zona de compactación que se esta haciendo del distrito de riego del Rio Colora --do: 1 (29) 104 India

Los Federales desocuparon el Salón de Sesiones in mediatamente después de que se fueron los pequeños propietarios, pero no se levantó el sitio, sino hasta las 10:00 horas del día 18 de Marzo de 1971. (30).

^{(29).-} Fojas 62 frente y vuelta del expediente número uno de pruebas documentales.

^{(30).-} Fojas 34 a 58 inclusive del expediente número uno depruebas documentales.

X.- Al no obtenerse resultados positivos de ninguna de las anteriores y criticables acciones para desintente de para desintente de para desintente de la companio de la N.C.P.A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., el C. ING. ROBERTO MASON NORIEGA, Presidente Municipal de Mexicali, B.C.B., visitó la sona urbana del referido, poblado presionandolos para que lo abandonaran, según consta de la publicación de LA VOZ DE LA FRONTERA que en su parte conducente a su letra dice: "PLAZO DE MAZON a los habitantes del OVIEDO MOTA. ---Mexicali, El Presidente-Municipal dió un plazo de dos meses a las familias que resi den en el poblado del ejido OVIEDO MOTA y que sistemáticamente se han negado a salir de él, a pesar de que no contarán con agua para riego al ser compactado el Valles de Mexi cali, con las obras de rehabilitación, pidiéndoles que a -más tardar en ese lapso de tiempo le presenten algún plan de trabajo para el desarrollo de alguna actividad que les per mitiera sobrevivir. Si en ese tiempo no se han decidido, qué es lo que van a hacer, el Ing. Roberto Mazon Noriega -planteará la situación al Gobernador Miltón Castellanos para que intervenga, ya que la desocupación total en que esas familias quedaran se convertiría en un gravisimo problema social". ---- "Así lo informó ayer el propio Presidente Municipal, manifes-tando que este fin de semana hizo una visita al citado poblado y seencontró con que las aproximadamente quinientas familias que -lo forman se rehusan definitivamente a abandonarlo, esperan zadas en que se les permita seguir explotando las tierras de Añadió que durante su estancia en el poblado, manifestó una vez más a las gentes, que por la rehabilitación, el ejido OVIEDO MOTA no podrá ser explotado agrícolamente,pero estas se muestran rehacias a aceptar la realidad e insisten en quedarse en su comunidad como medida de presión para que el Gobierno no deje de suministrarles aqua para rie qo. Por último manifiestó que esa situación no puede continuar así, y que si en un lapso de dos meses no se decide al gún plan de trabajo para que esas familias puedan sobrevi-vir, solicitară la intervención del ejecutivo estatal para resolver esa situación (31).

XI.- Las informaciones que las autoridades del Distrito de Riego número 14 del Río Colorado, rinde a la su-perioridad, ahora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidrulicos, y aún a la primera Autoridad Agraria de la Nación el C. LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente de la República, al manifestarles: "que las tierras que se conceden al Ejido que nos ocupa se localizan en el extremo sur del Distrito, muy distantes de la fuente de aprovisionamiento del agua para riego y en una zona que por su altura y proximidad al --Golfo de California, no es posible la construcción de drenaje a ---cielo abierto, por lo que las tierras se han venido ensali-

^{(31).-} Fojas 64 frente y vuelta del expediente número uno - de pruebas documentales.

X - 61 no obtonorse resultados positivos de nimustrandotenaformasaceleradas.as(32) vistro y aprolación del ob an

DES SERALADAS, pero con pleno conocimiento de causa y por consiguiente con toda energía me permito asegurar con plena certeza de que en el terreno se demuestra diametralmente todo lo opuesto a lo que consideramos temerarias y tendencio-sas informaciones. They are anticomed to the second to the seco

^{(32) .-} Fojas 31 vuelta del expediente número uno de pruebasdocumentales.

blem de giego.

LA COTAVA. - La Resolución Presidencial do referan

na Jurídica en cuyos principios, preceptos e instituciones, prepondera la Justicia Social, el Bien común, y la Seguridad-

Juridica para elu Hombre, del Campovia : bis in interior bis and anoma

blos, se realiza por medio de los Derechos colectivos que -les asisten, ejercitando las acciones de restitución, dota-ción, ampliación de ejidos y nuevos centros de población. -Asi se cumplen con los principales presupuestos del DerechoAgrario.

LA TERCERA. - El Derecho Agrario Mexicano pretende en su Teleología, que el campesino y los suyos, mediante su-trabajo esforsado e inteligente, obtenga abundante produc---ción agropecuaria que les alleguen los elementos indispensables para su superación y dignidad. Lo que trasciende en el enriquecimiento de México.

LA CUARTA. - El nuevo centro de población ejidal:Es Derecho que surgió por primera vez, en el Código Agrariode 22 de Marzo de 1934, para llevar a cabo la colonización con sentido social diferente hasta entonces conocido. El ocu
par tierras afectables para hacerlas producir y dar ocupa--ción a campesinos que no las tenian: CONSTITUYE UNA ELEVADAFUNCION SOCIAL.

LA QUINTA. El nuevo centro de población ejidal, es por tanto, el desplazamiento de campesinos del lugar donde viven hacia tierras afectables, siempre fuera del radio de siete kilómetros, por no haberlas en este perímetro para-afectarse, dotando a los peticionarios con tierras y aguas suficientes para constituir ejidos.

LA SEXTA.- El nuevo centro de población agrícola-DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, Municipio de Mexicali, Estado de Ba ja California Norte, se creó con ese sentido: De tomar tierras afectables para constituirse con Campesinos Mexicanos necesitados de tierras, venidos de diferentes lugares, los que merecen toda la protección para que puedan trabajar y ha cer producir los bienes agrarios con que han sido beneficiados.

LA SEPTIMA. - El nuevo centro de población ejidalDR. ALBERTO OVIEDO MOTA, lleva ese nombre en honor del ameri
tado Revolucionario: GENERAL MEDICO CIRUJANO ALBERTO OVIEDO
MOTA. Fue creado por la Resolución Presidencial de 14 de --Abril de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 21 de Mayo del propio año, expedida por el C. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para cuyo efecto se les concedieron alos solicitantes, la superficie total de predio conocido como "EL INDIVISO", propiedad de la Nación y de la empresa ofi
cial denominada COMPANIA MEXICANA DE TERRENOS DEL RIO COLORA
DO, S.A. integrado por 16,250 hectáreas de terrenos susceptT

bles de riego.

LA OCTAVA. La Resolución Presidencial de refere<u>n</u> cia no se ha podido cumplimentar, no por defectos o lagunasde la Ley, sino por fallas humanas, que pretenden se ejecute en tierras diferentes, a las concedidas en sover no maiores en

- Sasiling La novena := La Comision (Intersecretarial). (Integra 19) da por las Secretarías de: REFONMA AGMARIA, AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE-BAJA CALIFORNIA NORTE, BANCO NACIONAL DE CREDITO RUARAL, S.A. NACIONAL FINANCIERA, S.A. Y LA REPRESENTACION DEL EJIDO DR.-ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N., creada exprofeso para resolverel problema agrario materia de esta TESIS PROFESIONAL, sentó las bases para resolverlo, y

Angeling LA, DECIMA. El orden, Jurídico. Constitucional de la Republica Mexicana, establece la jerarquia y ordenamientos Jurídicos aplicables para la resolución del problema monera aqui planteado y el deslinde de responsabilidades para los e Empleados, y. Funcionarios, que no los cumplan oclos apliquen incorrectamente. Survey of Stations of Markette

grants is it is above agreen the lateral of the state as a sail but at a --- Agree bet a frontiera allegations velocitare a rest re--upakini Att üttittaski iyina tro anter penise esi test taki

while there is led propose which to choose the chieffer we also said that we - with the transfer of the continue to the transfer of the continue to the con - Array Control to the fire on the best to the fire the first of the fire entry to the first of the first of

erightips retention to be the read of the first file.

- Inti a maintain on orthor one if while of

ends drom a titural og er måre en arbeide og i dit fatt til

- CCCL as linds of the Mark O. R. A. D. H. Carrey Norvellorges at 1.0.8 to gard our control of the carrey of the c

LUCIO MENDIETA Y NUREZ DE PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO. D. Editorial Porrda, S. A., decimaprimera edición, México, D. F., Diciembre de 1971.

MARTHA CHAVEZ PADRON, "DERECHO AGRARIO EN MEXICO", Edito-rial Porrúa, S. A., segunda edición, México, D. F., 1970.

MARTHA CHAVEZ PADRON, "EL PROCESO SOCIAL AGRARIO Y SUS PROCEDIMIENTOS", Editorial Porrúa, S. A., tercera edición, -- México, D. F., Octubre 29 de 1979.

RAUL LEMUS GARCIA, "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA", Editorial "LIMSA", quinta edición, México, D. F., Julio de - -- 1979.

"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", - editada por la Gaceta Informativa de la Comisión Federal - Electoral, segunda edición, México, D. F., Diciembre de -- 1978.

ALBERTO TRUEBA URBINA Y JORGE TRUEBA BARRERA, "NUEVA LEGIS LACION DE AMPARO", Editorial Porrda, S. A., 29 edición, -- México, D. F., 1976.

EDUARDO PALLARES, "DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL", Editorial Porrúa, S. A., cuarta edición, México, D.F., Julio 10 de 1963.

JESUS SILVA HERZOG, "EL PENSAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y PO LITICO DE MEXICO", 1810 - 1964, Editado por el INSTITUTO -MEXICANO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS, México, D. F., Diciembre de 1967.

MARTE R. GOMEZ, "PANCHO VILLA", reproducida por autoriza-ción del Fondo de Cultura, México, en el tomo III de ---la obra intitulada "GENIOS Y LIDERES DE LA HISTORIA", im-presa en Bilbao, España y distribuida por PROMOCIONES EDITORIALES MEXICANAS, S. A., de C.V., Junio de 1980.

ETTORE PIERRI, "PANCHO VILLA" La Verdadera Historia, Edito res Mexicanos Unidos, S.A., segunda edición, México, D. F., Abril - de 1979.

ETTORE PIERRI, "VIDA, PASION Y MUERTE DE EMILIANO ZAPATA", Editores Mexicanos Unidos, S. A., segunda edición, México, D. F., Diciembre de 1979.

RICARDO URIOSTE, "EL KAISER Y LA REVOLUCION MEXICANA", Editorial Contenido, S. A., primera edición, México, D. F., - Marzo 16 de 1977.

LA RESOLUCION PRESIDENCIAL, de fecha 14 de Abril de 1959,publicada el 21 de Mayo del propio año, que crea el N.C.P. A. DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, B.C.N. y dota con parcelas eji dales a 800 capacitados en materia Agraria. 2000 2003 de 1000 "LIMBA", segunda edición, México, D.F., Mayo 10 de 1978.

Los expedientes relativos al nuevo centro de población - agricola DR. ALBERTO OVIEDO MOTA, Municipio de Mexicali, - Estado de Baja California Norte. Elef ab authority

Los expedientes relativos a las concesiones otorgadas porel Supremo Gobierno Mexicano, a favor del Sr. GUILLERMO ANDRADE.

Madelia Companya Series de Lacesta, la companya de Programa de la companya de la compa Prima de la companya de la companya

CALLS AND AMERICAN SERVICES OF CONTRACT AND AND ASSESSED AND ASSESSED. e et estell pris no roccell collect orange, belight but

"Hebrater in George", colored of the son providing compacts
 Describe data incomplete of the colored of the son of the

Bible aver for an element action of the contract of the contract of the contract The state of the s

PERCENT LANGUAGE CHECKER SE DESCRIPTION SELECTED RESERVED. eut 1.3.0 jon cett lastrane norman. It it jarenst taan een

early Minder additional court Moreon for those a white early Total Sulf to the process of the last companion or output

A STATE OF THE STA

THE THE THE SECOND STREET

Latt en di wit

. After the to the east,

A - 1 T - 1